TOMO 124 — Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1936 — Núm. 8979

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se hace una observación a un Suboficial de la 10.ª sección policial de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1936.—Núm. 2479|934.

Vista la presente información sumaria, instruída al Suboficial de la 10.ª sección del Departamento de Durazno don Mateo Caballero, con motivo de una denuncia formulada por varias señoras integrantes de la Liga Patriótica de Damas Católicas de la Colonia Rossell y Rius;

Resultando: Que de estos obrados se desprende que el Suboficial Caballero mantuvo una conversación con otras personas junto a la puerta del local en que se realizaba un oficio religioso, en forma que llamó la atención de algunas señoras asistentes al acto, quienes, atribuyeron a esa actitud un propósito de burla;

Considerando: Que si bien no se desprende de estas actuaciones que el Suboficial Caballero haya abrigado el propósito de entorpecer en forma alguna el oficio religioso de la referencia, ni de faltar al respeto debido al mismo, procede observar a ese funcionario la falta de corrección en que incurrió al distraer la atención de algunas personas asistentes al acto con una conducta poco discreta;

Con lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.º Observar al Suboficial de la 10.ª sección de Durazno, don Mateo Caballero, por la incorrección en que incurrió.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicio y se archive. — **TERRA.** — **AUGUSTO CESAR BADO.**

2

Resolución. Se archivan obrados de una denuncia contra la policía de la 7.ª sección de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1936.—Núm. 2614|935.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra la policía de la 7.ª sección del Departamento de Canelones, imputándole haber aplicado castigos corporales a varios detenidos;

Resultando: Que Carlos Raúl Riestra declara a fojas 2 y vuelta "que fué detenido por el señor Camisario, en averiguaciones de un robo habido en la casa del señor don Héctor Abadie Soriano, donde trabajaba de albañil; que estuvo detenido por término de 52 horas, y varias veces más que pasaban de 24 horas; que el primer día que fué detenido, por la noche fué víctima de castigos por parte del Subcomisario Nicoletti y el Suboficial Fiori, los que le aplicaron golpes de puño y tirones del pelo, haciéndolo caer por tres veces al suelo, a la vez que le decían que si no se levantaba lo iban a levantar a patadas; que cuando lo castigaban se hallaban con él solamente los precitados funcionarios, pero que quiere dejar constancia de que Manuel Correa y un tal García que se hallaban también detenidos, sintieron cuando le aplicaban golpes de puño al deponente". Que Manuel Correa declara a fojas 6 "que no vió castigar a Carlos Raúl Riestra, pero que oyó que en el despacho del señor Comisario discutían, y que al parecer lo castigaban". Que Andrés García declara a fojas 28, que, hallándose detenido en la comisaría, no vió que la policía haya castigado a ningún otro detenido "pero sintió que en el despacho del señor Comisario, al parecer castigaban el detenido Riestra, y que vió cuando éste estaba de plantón, como así también al detenido Correa, que estaban con los brazos abiertos". Que el Escribiente Elbio Acosta declara a fojas 18 "que sabe que a Carlos Raúl Riestra y a Manuel Correa, el Subcomisario Nicoletti ordenó que los pusieran de plantón, orden que se la dió al Suboficial del turno. Que. el Suboficial Honorario Julio Carlos Delfino niega a fojas 15 vuelta y 16 que ninguno de los detenidos haya estado de plantón. Que el Subcomisario Silvio Alfredo Nicoletti y el Suboficial Honorario Pascual Fiori niegan en sus declaraciones de fojas 37 a 40 y 30 vuelta a 32, haber aplicado castigos a Riestra, ni haber dispuesto que permaneciera de plantón;

Resultando: Que Cayetano Héctor Torres declara a fojas 3 y vuelta "que fué víctima de castigos corporales por parte del Subcomisario Nicoletti y Suboficial Fiori, en circunstancias de hallarse detenido en la comisaría, por acusación que le hiciera el menor Juan Antonio Olivieri de robos de gallinas; que la primera noche de su detención le aplicaron castigos con una goma envuelta en papel de diario; que la segunda noche le aplicaron dos "palizas" lo mismo que a la tercera noche, y que a la cuerta fué conducido a "Atlántida", y que en un puente existente, no recuerda en qué punto, fué tomado de las piernas colgándolo con la cabeza hacia abajo, como pretendiendo arrojarlo al agua, lo que hicieron el Subcomisario y un Sargento: que al puente de donde lo colgaron, fué conducido por el señor Comisario, Subcomisario Nicoletti y otro que cree se trata del Sagento Silva; que cuando lo colgaron no vió al señor Comisario, que vió a los Subcomisarios Arbelo y Nicoletti, al Suboficial Cabrera y al Sargento Silva; y que cuando fué víctima de castigos se hallaban presentes el Suboficial Pucheta Martínez y varios empleados que se encontraban de servicio, cuyos nombres no recuerda", y agrega "que deja constancia de que el deponente no fué autor de los robos de gallinas; que si dijo que lo había sido fué debido a los castigos que le aplicaban, a la vez que lo obligaban a decir que también eran autores de esos robos "el negro Farías" y Jesús Galarza, que habían ro-

bado conjuntamente con el declarante". Que Catalino Riso Farías declara a fojas 4 vuelta y 5 "que fué detenido el día 11 del corriente, por el Suboficial Pucheta Martínez, por ser el autor de varios robos efectuados en esa sección, en compañía de Galarza, Torres, Fiorito y el menor Olivieri, que no tiene quejas de la policía, habiendo sido bien tratado; que no vió ni tiene conocimiento de que Torres haya sido castigado; que no fué colocado de plantón ni vió a ninguno de los detenidos; que no puede mencionar los nombres de los dueños de las casas donde fueron efectuados los robos, por que no conoce, pero que fueron en varias casas robando gallinas en algunas y dinero en otras, y que el que dirigía todos esos robos era Jesús Galarza. Que Pedro Oscar Fiorito declara a fojas 4 y vuelta "que fué detenido por el Suboficial Pucheta Martínez, por ser el autor de varios robos efectuados conjuntamente con Jesús Galarza, Cayetano Héctor Torres, una persona de cutis negro que lleva como apodo el nombre de "Farías" y el menor Olivieri; que no tiene quejas de la policía y que lo trató muy bien; que no vió que la policía haya aplicado castigos corporales a Torres, y cree que lo hayan tratado bien, como lo hicieron con el deponente, porque, al castigar a Torres también lo hubieran hecho con él, pues que Torres es tan autor de los robos como lo es el declarante; que recuerda que robaron en la propiedad del señor Abadíe Santos, donde sacaron 8 gallinas y un gallo; que próximo a esta propiedad, sustrajeron 12 gallinas y un gallo y cometieron otros robos más en propiedades que no conoce, todos en compañía de las personas que mencionó, es decir, de Jesús Galarza, Cayetano Héctor Torres, "Farías", y el menor Olivieri, de 15 años de edad". Que Juan Antonio Olivieri, de 15 años de edad, declara a fojas 6 y vuelta "que fué detenido el día 2 del corriente, siendo puesto en libertad y volviendo a ser detenido por el Suboficial Pucheta Martínez, por acusársele de ser autor del robo de gallinas, lo que no es cierto; que si manifestó que él era el autor de esos robos, fué porque el Subcomisario Nicoletti lo obligó a ello y además a que acusara también de los robos a Torres, Fiorito y Galarza; que fué castigado por el Subcomisario Nicoletti, con un objeto que estaba envuelto en un papel de diario, y que se hallaba presente cuando fué castigado el señor Comisario, y que no estuvo de plantón, ni vió que lo estuviera ninguno de los detenidos". Que el Subcomisario Silvio Alfredo Nicoletti declara a fojas 38 vuelta "que no es cierto que haya pretendido arrojar a Torres desde un puente, como tampoco es cierto que el señor Comisario haya conducido al detenido al Destacamento de "Las Toscas" (Atlántida); "que deja constancia que no recuerda bien si fué el día 6 o 7 por la noche, que Cayetano Héctor Torres fué detenido en el Destacamento de "Las Toscas" por el Subcomisario Arbelo, y que sabe que el señor Comisario fué en busca del detenido, y le consta también que el referido detenido, en el mismo Destacamento, se declaró autor de todos los robos habidos en "Barros Blancos" y que en la comisaría se ratificó en sus declaraciones ante el declarante y el señor Comisario". Que el Subcomisario Froilán Arbelo declara a fojas 28 vuelta y 29 "que no es cierto que el señor Comisario ni el Subcomisario Nicoletti hayan conducido a ningún preso a su destacamento; que Cayetano Héctor Torres fué detenido por el declarante, por sospechas, en circunstancias que hacía una recorrida por la carretera a "Mosquitos", el día 6 del corriente a las 22 horas, comunicando esta detención al señor Comisario, quien le ordenó que lo interrogara acerca de unos robos de gallinas que hubieron en las propiedades del señor Abadíe Santos y otros, manifestándole el señor Comisario que al día siguiente iría a buscarlo, por estar acusado por un menor de ser el autor de varios robos; que empezó a interrogar a Torres, quien manifestó que él era el autor de los robos, en llevado a un puente de la carretera por el señor Comisario, tonio Olivieri y Jesús Galarza, que era quien dirigía los robos; que cuando detuvo a Torres iba acompañado por el Suboficial Honorario Victoriano Cabrera". Que el Suboficial Honorario Victoriano Cabrera declara a fojas 29 vuelta y 30 "que es cierto que el día 6 del corriente, siendo las 21 y 30 a 22 horas, detuvo el Subcomisario Arbelo, en compañía del declarante, a Cayetano Héctor Torres, y que una vez en la Subcomisaría, el Subcomisario dió cuenta al señor Comisario que Torres se encontraba detenido, y que el señor Comisario le ordenó que lo interrogara con motivo de unos robos de gallinas efectuados en "Barros Blancos", y cuando el Subcomisario lo interrogó, Torres se declaró autor de varios robos habidos en dicho paraje, que dijo haber llevado a cabo en compañía de Pedro Fiorito, Catalino Riso Farías, menor Juan Antonio Olivieri y Jesús Galarza, siendo este último el organizador de todos los robos; que no es cierto que Cayetano Torres haya sido llevado a un puente de la carretera por el señor Comisario, Subcomisario Nicoletti y Arbelo, Sargento Silva y el declarante; que dicho detenido se tuvo en la subcomisaría hasta que vino el señor Comisario en busca del mismo para conducirlo a Pando; que el señor Comisario fué a buscar al detenido en compañía del Sargento Silva". Que el Comisario Pedro Lassabe declara a fojas 32 vuelta y 33 que no habiéndosele podido probar a Cayetano Héctor Torres las acusaciones que le hacía el menor Olivieri, fué puesto en libertad, y ese mismo día, siendo la hora 22, fué detenido por el Subcomisario Arbelo y Suboficial Honorario Cabrera, en la carretera a Maldonado, y conducido al destacamento de "Atlántida", por averiguaciones; que al comunicarle esta novedad el Subcomisario aludido, el declarante le dió instrucciones en el sentido de poder conseguir una declaración que no se le había podido arrancar en esa comisaría; que en la tarde del mismo día de su detención, el Subcomisario Arbelo le comunicaba al deponente que el detenido Torres se había confesado autor del robo perpetrado en perjuicio de varios vecinos de "Barros Blancos", lo que motivó que el declarante se trasladara a aquella subcomisaría en busca del detenido, siendo conducido a esta comisaría y sometido a disposición del señor Juez de Paz seccional, en virtud de haberse ratificado en la declaración que le hizo al Subcomisario Arbelo; que concurrió a la subcomisaría en compañía del Sargento Honorario Aquilino Silva, y que en cuanto a lo que manifiesta Torres en el sentido de que el Subcomisario Nicoletti intentó arrojarlo al agua, es incierto, puesto que el referido Subcomisario no tuvo ninguna intervención en esta detención". Que el Sargento Honorario Aquilino Silva declara a fojas 21 vuelta que no le consta que Torres haya sido llevado a un puente y hayan pretendido arrojarlo al agua. Que el Escribiente Elbio Acosta declara a fojas 18 y vuelta "que una noche, del 4 o 5 del corriente, y siendo más o menos la hora 4, ví al Subcomisario Nicoletti que le aplicaba golpes de puño a Cayetano H. Torres, como también le aplicaba golpes con una goma envuelta en papel de diario manteniéndolo el Suboficial Fiori por el pelo, a la vez que le aplicaba golpes de puño en el estómago; que cuando esos castigos se hallaban presentes el declarante, el Subcomisario Nicoletti y el Suboficial Fiori; que el señor Comisario llegó instantes después de haberlo castigado; que deja constancia que Cayetano Héctor Torres arrojaba sangre por la nariz y la boca, la que limpiada esa misma noche por el guardia civil Cirilo Stuart en presencia del Subcomisario Nicoletti, Suboficial Fiori y el declarante; que en la pared del despacho del señor Comisario, lo mismo que en el zócalo, se notan manchas de sangre de la que arrojó Torres; que deja constancia también que Cayetano Héctor Torres, una noche, no recordando la fecha, llamó desde el calabozo, diciendo que se encontraba enfermo y que no podía aguantar más el frío; que el declarante le dió cuenta al subcomisario de servicio, Nicoletti, quien le ordenó que lo dejara nomás en el calabozo; que más tarde, a dicho detenido le dió una especie de ataque y como no se encontraba el Subcomisario de servicio, le dió cuenta del hecho al señor Comisario, dándole cuenta a la vez de lo que había ocurido con el Subcomisario, ordenando el señor Comisario que se le sacara del calabozo, orden que transmitió el declarante al Sargento Silva". Que el guardia civil Stuart, declara a fojas 20 que no es cierto que el Subcomisario Nicoletti le haya hecho limpiar el piso del despacho del señor Comisario, y que no ha visto ningún piso manchado de sangre. Que el Comisario Pedro Lassabe declara a fojas 33 y vuelta "que el declarante no ha notado la existencia de las pequeñas manchas de sangre que, según se le pregunta, existen en el zócalo de su despacho, pero que al ver en este momento unas pequeñas manchitas de sangre en el zócalo, resuecrda que el Suboficial Honorario Delfino, hace varios días confeccionando unos trabajos de oficina, le dijo al deponente que se había herido una yema de un dedo con una "chinche" y que probablemente sea ese el motivo de advertirse esas manchitas de sangre". Que el Suboficial Honorario Julio Carlos Delfino declara a fojas 36 vuelta "que es cierto que se pinchó con una "chinche", cayendo por tal causa varias gotas de sangre en el piso de mosaico, y que recuerda perfectamente bien cuando sacudió la mano cayendo algunas gotas en el zócalo del despacho del señor Camisario, donde se encontraba trabajando". Que el Médico Supernumerario del Servicio Público, doctor José A. Aguerre (hijo), expidió con fecha 16 de Octubre un certificado en que expresa que "en el examen practicado a los prevenidos Cayetano Torres y Juan Antonio Olivieri, en el día de la fecha, no se han constatado lesiones externas que puedan imputarse a castigos corporales";

Resultando: Que Miguel Vázquez declara a fojas 12 vuelta "que hace unos cinco meses, más o menos, fué detenido por el Subcomisario Nicoletti y el Suboficial Fiori, por averiguaciones de un robo de dinero ocurrido en casa de una persona de nacionalidad polaca, habiendo permanecido en la comisaría unas 27 horas; que el Subcomisario Nicoletti lo castigó a golpes de puño y con un objeto que estaba envuelto en un papel de diario, mientras que el Suboficial Fiori lo tomaba de las manos; y que el Subco-

misario Nicoletti lo puso de plantón, en una oficina de la comisaría, durante una hora, más o menos". Que el Subcomisario Silvio Alfredo Nicoletti declara a fojas 39 y vuelta "que hace más o menos unos cinco meses, el señor Comisario lo comisionó para hacer unas averiguaciones en "Empalme Olmos", con motivo de haberle faltado $ 160.00 a un vecino de ese paraje, cuyo nombre no recuerda pero que sabe que es de nacionalidad polaca; que Miguel Vázquez fué detenido en averiguaciones y conducido a la comisaría, por tener informes del comercio de ser una persona sin hábitos de trabajo y no conocérsele medios de vida, siendo convecino del denunciante; que si bien es cierto que el declarante lo interrogó en la comisaría acerca de la denuncia del robo mencionado, no es cierto que le haya aplicado castigos corporales con objeto alguno, ni golpes de puño, ni que lo haya colocado de plantón". Que el Suboficial Honorario Pascual Fiori declara a fojas 31 vuelta "que es cierto que hace unos cinco meses, no recordando bien la fecha, fué detenido Miguel Vázquez, por el Subcomisario Nicoletti y el declarante, que lo condujeron a la comisaría, pero que no es cierto que el nombrado Subcomisario, en su presencia, le haya aplicado golpes con objeto alguno, siendo también incierto que el deponente lo haya sostenido de las manos; que no lo vió que estuviera de plantón en la oficina; que Vázquez fué detenido en averiguaciones de un robo de $ 160.00, efectuado en "Empalme Olmos", a un señor de nacionalidad polaca, habiendo recaído sospechas sobre él por ser una persona que hacía más un año se encontraba sin trabajo y que sin conocérsele medios de vida, vestía bien, teniendo el declarante conocimiento que a la hora de la comida, siempre bebía vino, y que por otra parte se encontraba mal conceptuado dentro del comercio de aquella zona; que fué detenido siendo más o menos la hora 20 y en su domicilio, habiendo salido de éste correctamente vestido". Que el Comisario Pedro Lassabe declara a fojas 33 vuelta y 34 "que es cierto que el declarante comisionó al Subcomisario Nicoletti, para investigar en "Empalme Olmos" una denuncia por robo de $ 160.00 en perjuicio de un "polaco"; que de las averiguaciones practicadas por el funcionario, de acuerdo con manifestaciones de comerciantes y vecinos respetables del lugar recayeron vehementes sospechas sobre la persona de Miguel Vázquez, por su condición de desocupado, sin hábito de trabajo y por ser convecino de la persona robada por cuya causa fué conducido a esta comisaría, donde el dicente lo sometió a un interrogatorio del que no surgió culpabilidad, recobrando la libertad; que en cuanto a los malos tratos, no es verdad que en esta comisaría le hayan sido aplicados, ni aún de palabra". Que el Escribiente Elbio Acosta declara a fojas 18 vuelta y 19 "que también es cierto que hace unos cuatro o cinco meses, fué detenido el vecino de "Empalme Olmos" Miguel Vázquez, quien también fué castigado por el Subcomisario Nicoletti y el Suboficial Fiori, en presencia del declarante" y agrega, "también quiero que conste que el deponente ha sido invitado por el Subcomisario Nicoletti para castigar a los detenidos, a lo que se negó diciéndole que siempre que fuera para interrogarlos lo ayudaba". Que el Subcomisario Nicoletti desmiente en su declaración de fojas 39 vuelta lo que manifiesta el Escribiente Acosta en su declaración precedentemente relacionada, agregando que mientras el declarante interrogó a Vázquez, no estuvo presente el Escribiente Acosta, siendo absolutamente incierto que haya invitado a éste para castigar a nadie;

Resultando: Que Manuel Correa declara a fojas 5 vuelta que hallándose detenido en la comisaría con motivo de averiguaciones de un robo ocurrido en la casa del señor Abadie Soriano, una noche fué puesto de plantón por el Suboficial Delfino. Que Julio Forto declara a fojas 7 y vuelta, que hallándose detenido en la comisaría con motivo de averiguaciones del robo de una radio en perjuicio del vecino Cáceres, fué víctima de golpes de puño que le aplicó el Subcomisario Nicoletti; que no hubo testigos de esos castigos, pero que cuando salió del despacho se encontró con el Subcomisario Díaz que lo vió llorando, lo que niega el Subcomisario Juan M. Díaz en su declaración de fojas 36. Que Angel Forto declara a fojas 8 que con motivo de las averiguaciones del robo de la radio al vecino Cáceres, el Subcomisario Nicoletti le aplicó varios golpes de puño y un puntapie en los testículos; y que cuando esto ocurió no había ningún testigo. Que Gualberto Trinidad Zeballos declara a fojas 11 vuelta y 12 que fué detenido dos veces con motivo de la averiguacion de unos robos ocurridos en la sección; que fué castigado a golpes de puño por el Subcomisario Nicoletti, en presencia del Escribiente Acosta. Que el Escribiente Elbio Acosta declara a fojas 17 vuelta que el Subcomisario Nicoletti y el Suboficial Fiori le aplicaron golpes de una goma envuelta en papel de diario a Gualberto Trinidad Zeballos, aun cuando no manifiesta haber visto cuando fueron aplicados esos castigos; que Zeballos, en cambio, declara a fojas 12 "que fué maltratado a golpes de puño por el Subcomisario Nicoletti". Que Alejandro Lucino, declara a fojas 25 "que fué víctima de castigos a golpes de puño por el Subcomisario Nicoletti y el Suboficial Fiori", e interrogado quiénes se encontraban presentes, cuando dichos empleados le aplicaban esos castigos, declara "que se encontraba presente el menor Marcos Romero, que también se hallaba detenido". Que Máximo Romero, menor de 14 años, declara a fojas 26 y vuelta que fué detenido en averiguaciones de un robo de gallinas; Que el Subcomisario Nicoletti le aplicó un golpe de puño en el estómago y una bofetada en la cara, no habiendo nadie presente; que presenció cuando el Subcomisario Nicoletti le aplicó golpes de puño en el estómago y en la cara a Alejandro Lucini, como así también a su cuñado Gualberto Trinidad Zeballos, hallándose presentes el Suboficial Fiori y el Escribiente Acosta. Que Andrés García declara a fojas 27 vuelta y 28 "que el Subcomisario Nicoletti, le aplicó tres golpes de puño la primera vez que estuvo detenido"; que la primera vez permaneció detenido 48 horas, la segunda y tercera vez estuvo 38 horas y la cuarta permaneció siete horas; que cuando fué castigado se hallaban presentes el Escribiente Acosta, el Suboficial Fiori y el guardia civil Cruz. Que el Escribiente Elbio Acosta en los cargos que formula minuciosamente contra su superior el Subcomisario Nicoletti, en su declaración de fojas 17 vuelta a 19, no hace referencia a los castigos que García manifiesta haber recibido en su presencia; y que el guardia civil Ramón Cruz declara a fojas 20 vuelta "que no vió que el Subcomisario Nicoletti y el Suboficial Fiori hayan maltratado a nadie en la comisaría, como tampoco vió que los detenidos hayan estado de plantón;

Resultando: Que Agapito Cuadrado declara a fojas 8 vuelta que estuvo detenido en el local de la comisaría, en averiguaciones por robos de gallinas habidos en la sección; que no fué maltratado ni puesto de plantón"; y "que a pesar de haber pocos detenidos en la comisaría, no vió maltratar a nadie en la misma". Que Eustaquio Russi declara a fojas 9 y vuelta que estuvo detenido en la comisaría con motivo de robos de gallinas ocurridos en la sección, durando su detención 24 horas; que no fué maltratado ni puesto de plantón; y que tampoco vió maltratar a ninguno de los otros detenidos. Que Andrés Marconi declara a fojas 10 que estuvo detenido en la comisaría en averiguaciones de robos de gallinas, durante 24 horas; que no fué víctima de castigos corporales ni fué puesto de plantón; que tampoco vió maltratar a ninguno de los otros detenidos"; que tiene conocimiento que existen denuncias en los diarios como que fué "apaleado" por la policía y puesto de plantón, pero que no es cierto, y que no tiene nada que decir de la policía; que lo mismo ocurre con Gualberto Zeballos". Que Jesús Oscar Villalba, declara a fojas 11 y vuelta que estuvo detenido en la comisaría por el término de 24 horas, ignorando las causas; que no fué víctima de castigos corporales por parte de la policía, pero que fué alojado en un calabozo cuyo piso se encontraba mojado con orines; que no vió que la policía maltratara a ninguno de los otros detenidos ni que los pusiera de plantón; y "que por varias veces le pidió al Subescribiente Gracián que hiciera concurrir a la comisaría al Comisario señor Ventura Rodríguez o al señor Luis Acosta, y que dicho Subescribiente hizo caso omiso de sus reiterados pedidos". Que Valentín Cabrera declara a fojas 35 y vuelta que estuvo detenido en la comisaría durante menos de 24 horas, con motivo de averiguaciones de un robo de tarros para leche en perjuicio de Juan Labarthe; que no fué maltratado ni fué víctima de castigos corporales, siendo interrogado por el Subcomisario Nicoletti; que había otros detenidos, pero que no vió que ninguno de ellos haya sido maltratado ni puesto de plantón. Que, sin embargo, el Escribiente Elbio Acosta, al formular acusaciones contra el Subcomisario Nicoletti, en su declaración de fojas 17 vuelta a 19, declara "que deja constancia, también, que más o menos el día 4 por la noche, que al pretender entrar al despacho del señor Comisario, vió que el Subcomisario Nicoletti le aplicaba golpes de puño a Valentín Cabrera, en presencia del Sargento Pucheta Martínez;

Resultando: Que el Comisario Pedro Lassabe a fojas 32 a 34 vuelta, el Subcomisario Alfredo Silvio Nicoletti, a fojas 37 a 40, el Subcomisario Juan María Díaz a fojas 36, el Suboficial Honorario Pascual Fiori, a fojas 30 vuelta a 32, el Suboficial Honorario Julio Carlos Delfino a fojas 36 vuelta, el Suboficial Honorario Santos Bazán a fojas 16 vuelta, el Sargento Honorario Banifacio Delgado a fojas 16 vuelta, el Sargento Honorario Aquilino Silva a fojas 21 y vuelta, el guardia civil Pedro Delgado a fojas 21 vuelta a 22, el guardia civil Cirilo Stuart a fojas 20 y vuelta, el guardia civil Agustín Favello a fojas 16 vuelta y los soldados del Batalón 9 de Infantería Heber María Viñas a fojas 15, Marcelino Pitzzani Techera a fojas 22 y vuelta, José Almeida fojas 22 vuelta a 23, Ventura Francisco Esteche a fojas 23 y vuelta, Juan Carbajal a fojas 24, Ramón Pereira a fojas 24 y vuelta, que prestaban servicios

en la comisaría en las fechas en que los denunciantes manifiestan haber sido víctimas de malos tratos por la policía, niegan los hechos imputados o manifiestan no haber presenciado que hayan ocurrido;

Resultando: Que interrogados numerosos vecinos caracterizados de la sección respecto al concepto que les merecían el Subcomisario Silvio Alfredo Nicoletti y el Subóficial Honorario Pascual Fiori, todos elogiaron su corrección de funcionarios y manifestaron creerlos incapaces de que fueran autores de los castigos corporales denunciados;

Considerando: Que fuera de las imputaciones formuladas por las pretendidas víctimas de castigos corporales no existe en autos más prueba de cargo que la declaración del Escribiente Elbio Acosta, que confirma las denuncias de alguros de los acusadores. Que en cuanto a las expresadas imputaciones, debe tenerse presente para apreciar su veracidad, la circunstancia de que algunas son formuladas por personas convictos ante la policía, de haber incurrido en delitos y que tienen interés de justificar una retractación ante la justicia ordinaria. Que es tanto más presumible que sea ese el móvil de sus acusaciones cuanto que coautores de esos delitos, al declarar en esta información sumaria, se ratificaron en su confesión ante la policía, e insistieron en acusar a lo que dicen haberse confesado coautores de esos delitos coaccionados por la violencia ejercida por la policía en sus personas, a la vez que niegan haber sido maltratados por la policía como así mismo haber visto maltratar a ninguno de los detenidos. Otros detenidos con motivo de las diligencias practicadas por la policía en averiguación de los mismos delitos, son terminantes en el sentido de haber sido bien tratados mientras permanecieron en la comisaría, y declaran también que durante 24 horas que duró su detención, no vieron maltratar a nadie. Debe tenerse presente, además, como posible origen de otras acusaciones formuladas por ex detenidos en averiguaciones, la frecuencia con que personas que han sido objeto de sospechas y de los consiguientes procedimientos de la policía, reaccionen contra ésta, imputándole falsamente a los funcionarios que intervinieron, hechos abusidos de autoridad, con el propósito de vengarse, tratando de comprometer su responsabilidad. No es posible, por ejemplo, a falta de otras pruebas, admitir sin reservas las acusaciones de Miguel Vázquez, que recién se queja de los malos tratos de que se dice haber sido víctima por parte de la policía, después de transcurridos varios meses de la fecha en que habrían ocurrido esos hechos, hallándose domiciliado en una zona de población densa, en que existía toda clase de facilidades para promover la correspondiente denuncia en la oportunidad debida. Que en lo que respecta a la declaración del Escribiente Elbio Acosta, inspira asimismo serias reservas, no sólo por su estrecha vinculación de parentezco con personas públicamente interesadas en las denuncias contra la policía, sino que también por el propio contenido de la misma. Se advierte fácilmente en ella, en efecto, un especial interés en dejar constancia de los hechos que imputa, evidenciando mucho más un propósito de acusación que el de contribuir honestamente al debido esclarecimiento de las graves irregularidades imputadas al personal que integra. Pero lo que más resta veracidad a sus dichos lo constituye el hecho de incurrir en contradicción con la presunta víctima sobre los medios empleados en los castigos, en uno de los casos, y el de ser terminantemente desmentido, en otro, por la presunta víctima a quien dice haber visto castigar;

Considerando: Que la prueba de autos no permite formar siquiera convicción moral sobre la veracidad de los hechos denunciados, tanto más cuanto que el concepto que merecen los funcionarios acusados a los vecinos más caracterizados de la zona en que actúan, constituye una presunción de que no sean capaces de incurrir en las graves irregularidades funcionales que se le impután;

Sin perjuicio de lo que resulte de la intervención judicial de los hechos denunciados,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.

2.° Que se comunique y publique.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley declarando extensivas al personal administrativo del Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados, a efectos de la jubilación, disposiciones de la ley 7986.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1936.

A la Asamblea General:

El inciso 6.° del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, de 26 de Agosto de 1926, establece que el personal secundario y de servicio dedicado al cuidado de enfermos en el Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados gozará del cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios a los efectos de la jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda en cualquier fecha, a partir de los quince años de servicios efectivos.

No está, pues, comprendido en esta disposición legal, el personal administrativo de los mencionados establecimientos.

Ahora bien: estando estos funcionarios expuestos a los mismos peligros que el personal secundario y de servicio, por su contacto casi permanente con los enfermos, el Poder Ejecutivo considera de toda justicia hacer extensivos a aquéllos los beneficios que la citada ley acuerda a estos últimos, a los efectos de la jubilación.

Otra consideración refuerza este pedido; existe en las nombradas dependencias un regular número de dementes atacados de bacilosis pulmonar, cuyo estado mental no permite su traslado a los establecimientos destinados a la asistencia de esa clase de enfermos.

Pues bien, el inciso 2.° del artículo 20 de la referida ley contempla la situación del personal del Hospital Fermín Ferreira, incluso el administrativo, computándose dos años por cada uno de servicios.

El Poder Ejecutivo somete, en consecuencia, a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, tendiente a remediar esa injusta situación, rogándole quiera prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declaránse extensivos al personal administrativo del Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados, los beneficios que, a los efectos de la jubilación, acuerda al personal secundario y de servicio al ciudado de enfermos, de los nombrados establecimientos, el inciso 6.° del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de 26 de Agosto de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Cámara de Comercio Belga-Uruguaya" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Públca y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1902|936.

Vistos los estatutos de la "Cámara de Comercio Belga-Uruguaya", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Cámara de Comercio Belga-Uruguaya" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, decreto 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se aprueban las reformas de los estatutos del "Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 5891|925.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza", con sede en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídice;

Atento a que dichas reformas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza", y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 22 de Febrero de 1924, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Bruno Antunes Da Graca

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1722|936.

Resultando de los informes producidos que don Bruno Antunes Da Graca, de 51 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la ley número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como Inspector de Policía de la Jefatura de Policía de Río Negro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Bruno Antunes Da Graca retirado policial con derecho a una asignación de $ 1.437.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Honorato Camejo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1617|936.

Resultando de los informes producidos que don Honorato Camejo, de 51 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso D) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615, de 8 de Febrero de 1930, como Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Honorato Camejo retirado policial con derecho a una asignación de $ 906.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se modifica el pase a retiro a don Braulio Arturo Núñez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1637|936.

Resultando de los informes producidos que don Braulio Arturo Núñez, retirado policial por S|D. de fecha 12 de Noviembre de 1929, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de Febrero 8 de 1930,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Braulio Arturo Núñez, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 546.63 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esta pasividad la cantidad anual de $ 11.52 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Regino Mariño Fleitas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 985|935.

Resultando de los informes producidos que don Regino Mariño Fleitas, retirado policial por S. D. de fecha 12 de Abril de 1935, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7914 del 26 de Octubre de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Regino Mariño Fleitas, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 544.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Calixto Almada

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1675|936.

Resultando de los informes producidos que don Calixto Almada, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1924 y 8515 de 8 de Febrero de 1930, como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Calixto Almada retirado policial con derecho a una asignación de $ 492.33 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Enrique Chaves Leites

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1674|936.

Resultando de los informes producidos que don Enrique Chaves Leites, de 47 años de edad, se halla comprendido

en lo dispuesto por el artículo 4.º, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Tacuarembó,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Enrique Chaves Leites retirado policial con derecho a una asignación de $ 260.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensione Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 55.80 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Felisbino Trinidad Techeira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1621|936.

Resultando de los informes producidos que don Felisbino Trinidad Techeira, de 48 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.º, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.º de la número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Felisbino Trinidad Techeira retirado policial con derecho a una asignación de $ 248.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Emilio Agarbado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1811|936.

Resulteando de los informes producidos que don Emilio Agarbado, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.º, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.º de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Emilio Agarbado retirado policial con derecho a una asignación de $ 378.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Nicomedes Maidana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1810|936.

Resultando de los informes producidos que don Nicomedes Maidana, de 38 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.º, inciso A) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.º de la 8615 de 8 de Febrero de 1925, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Nicomedes Maidana retirado policial con derecho a una asignación de $ 325.34 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Braulio González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1809|936.

Resultando de los informes producidos que don Braulio González, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.º, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.º de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como guardia civil de la Jefatura de Policía de San José,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Braulio González retirado policial con derecho a una asignación de $ 313.99 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado civil a don Manel Otero Rivas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1712|936.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Otero Rivas, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como sirviente del Hospital Maciel,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Manuel Otero Rivas jubilado civil con derecho a una asignación de $ 376.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Rodolfo Bartolomé David Griot

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1622|936.

Resultando de los informes producidos que don Rodolfo Bartolomé David Griot, de 71 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Sobrestante de la Dirección de Hidrografía,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Rodolfo Bartolomé David Griot jubilado civil con derecho a una asignación de $ 368.53 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Ventura Santamaría

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1682|936.

Resultando de los informes producidos que don Ventura Santamaría, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de

6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Ventura Santamaría jubilado civil con derecho a una asignación de $ 360.95 anuales, hasta Enero de 1934 y de $ 296.51 desde esa fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales, los que serán atendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en el monto de esas asignaciones de pasividad las cantidades de $ 239.52 y $ 175.08, respectivamente, por los servicios reconocidos al postulante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se modifica jubilación a don Alfredo Pacheco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1633|936.

Resultando de los informes producidos que don Alfredo Pacheco, jubilado civil por S|D. de fecha 9 de Setiembre de 1930, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Alfredo Pacheco, jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 232.84 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Santiago Pernas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1711|936.

Resultando de los informes producidos que don Santiago Pernas, de 68 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Municipio de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Santiago Pernas jubilado civil con derecho a una asignación de $ 187.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Crisanto Cabaleiro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1684|936.

Resultando de los informes producidos que don Crisanto Cabaleiro, de 51 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de los Hoteles Casinos Municipales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Crisanto Cabaleiro jubilado civil con derecho a una asignación de $ 185.03 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esa asignación de pasividad la cantidad de anual de $ 173.16 por los servicios reconocidos al postulante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Acosta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1679|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Acosta, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Acosta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 147.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 47.04 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Pilar Amaro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1680|936.

Resultando de los informes producidos que don Pilar Amaro, de 69 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado Pilar Amaro jubilado civil con derecho a una asignación de $ 127.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 23.88 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja Militar.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Justo Froilán Rosas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1620|936.

Resultando de los informes producidos que don Justo Froilán Rosas, de 72 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Justo Froilán Rosas jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Día 27 de Julio de 1936

Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio:

"Pedemonte", de Juan C. Alonso. (Acta número 25372).

"Legión Extranjera", de Sola Hnos. (Acta número 24519).

"Campeón", de Márquez Rubio y Cía. (Acta 18642).

"Etiqueta" (lámparas eléctricas), de Juan Munne. (Acta 24181).

"Loción Maderas de Oriente", de Myrurgia S. A. (Acta 25374).

"Envase", de Myrurgia S. A. (Acta número 25373).

"Geniol" (Envase), de Laboratorios Suarry S. A. (Acta número 25155).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Berch, Baliño y Cía., solicitan se anote la transferencia a su favor de la marca "La Morisca", que era propiedad de Cota y Berch, quienes a su vez eran cesionarios de Costa, González y Berch.

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Día 28 de Julio de 1936

Pasa a la Dirección de Industrias:

"Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", de Archibald Ingram Baggott. (Acta 3941).

"Calentador eléctrico para agua destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", de Mario Collerati. (Acta 4121).

"Fabricación de compresores y descompresores para uso y aplicación en máquinas y aparatos refrigeradores", de Severo B. Stratta. (Acta 553).

Tomás Castell, remite folleto con ilustraciones de máquinas para ser agregado al expediente relativo a su pedido de privilegio industrial para "Fabricación de pomos (envases) de plomo, estaño y aleación de ambos metales".

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Tapie y Cía., habiendo constituído una nueva sociedad que girará con el mismo nombre, solicita se anote la transferencia de la marca "Londón París" a favor de la firma Tapié y Cía., según escritura autorizada el 3 de Junio próximo pasado. (Acta número 21052).

Alfredo Herrero y Cía., transfiere en favor de Luis Bendiger los derechos de la marca (emblema). (Acta 28461).

La Secretaría

TRIBUNAL DE CUENTAS

TRAMITE Y DESPACHO

Día 27 de Julio de 1936

Ministerio de Industrias y Trabajo — Decreto del Poder Ejecutivo, por el que se prorroga por el mes de Junio próximo pasado, el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles del ejercicio 1935.

—Universidad de la República — Informe de la Contaduría relacionado con los saldos adeudados a la Imprenta Nacional por la Universidad y algunas de sus dependencias.

—Intendencias Municipales de Rivera, San José y Cerro Largo — Informe de la Contaduría Municipal referente al saldo adeudado a la Imprenta Nacional por dichos Municipios.

—Intendencia Municipal de Paysandú —Antecedentes de la licitación para la construcción de lambris y piso en la Sala de la Intendencia del Palacio Municipal. —Se acuerda el visto sin observación.

—Poder Ejecutivo — La Administración Nacional de Combustibles y las Usinas Eléctricas del Estado solicitan prórroga por el corriente mes de Julio, de los presupuestos que rigieron en el ejercicio 1935. — No se hace observación a la prórroga por un duodécimo de los presupuestos que se solicita, y se manifiesta, a título de sugerencia, que habría conveniencia en prorrogar hasta fin de este año el presupuesto anterior, dado que, ambos organismos se hallan abocados al estudio de las indicaciones hechas por el Tribunal a los proyectos de presupuesto para 1936, los cuales, probablemente, no obtendrían aprobación hasta Agosto o Setiembre próximo, y que simultáneamente, deben considerar el proyecto para el ejercicio 1937.

—Intendencia Municipal de Canelones —Licitación para la provisión de forrajes para el Corralón Municipal.

—Ministerio de Ganadería y Agricultura—Antecedentes del balance del Frigorífico Nacional correspondiente al ejercicio 1934. — Para mejor expedirse en el asesoramiento solicitado, se resuelve pedir nuevos informes.

—Junta Departamental de Tacuarembó — Autorización para disponer del rubro "Banda de Música" de la suma de $ 800.00, a objeto de establecer carnicerías municipales encargadas de expender la care a bajo precio, durante los meses de invierno.

—Intendencia Municipal de Durazno— Informe de la Contaduría sobre la distribución de los fondos correspondientes a "Desocupación".

—Intendencia Municipal de Rocha — Ampliación del presupuesto del año en curso, en la suma de $ 11.628.95, y distribución de obras a realizarse con dicha suma. — No se hace observación.

—Intendencia Municipal de Durazno —Autorización dada por la Junta para invertir en el arreglo de varios caminos la suma de $ 600.00 con cargo al rubro "Vialidad Rural". Sección Jornales. — No se hace observación.

—Intendencia Municipal de Durazno —Copia del presupuesto para el año en curso. — Se deja constancia que el Tribunal resolverá lo que corresponda, para el caso de que se realicen gastos que excedan la recaudación prevista en el informe del Poder Ejecutivo.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

(Número 153)

Día 20 de Julio de 1936

B 22446, A 23306, A 23314, A 23332, A 23333, A 23391, A 24416, A 24424, A 24425, B 24467, B 24468, B 24471, B 24527, B 24537, B 24541, B 24546, B 24564, B 24568, B 24578, B 24579, B 24590, B 24592, B 24599, B 24603, B 24607, B 24628, B 24629, B 24632, B 24633, B 24634, B 24635, B 24652, B 24668, B 24569.

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

40287|20, 24456, 24459, 24460, 24462, 24465, 24466, 24474, 24477, 24479, 24481, 24482, 24483, 24484, 24485, 24486, 24487, 24488, 24489, 24490, 24491, 24492, 24493, 24494, 24495, 24497, 24498, 24499, 24500, 24501, 24502, 24503, 24504, 24505, 24506, 24507, 24508, 24509, 24510, 24511, 24512, 24513, 24514, 24515, 24521, 24516, 24517, 24518, 24519, 24520, 24522, 24523, 24524, 24529, 24530, 24531, 24532, 24534, 24538, 24542, 24543, 24544, 24545, 24547, 24548, 24551, 24555, 24556, 24557, 24561, 24562, 24566, 24574, 24575, 24576, 24577, 24580, 24582, 24586, 24591, 24597, 24605, 24609 (parc.), 24611, 24613, 24617, 24618, 24619, 24620, 24621, 24624, 24625, 24626, 24631, 24637, 24639, 24646, 24647, 24665, 24666, 24667, 24496.

Sin conv.

24463, 24464, 24469, 24470, 24472, 24473, 25526, 24536, 24552, 24553, 24554, 24560, 24565, 24567, 24570, 24571, 24573, 24581, 24583, 24587, 24623, 24480, 24533, 24535, 24539, 24540, 24550, 24549, 24563, 24585, 24588, 24593, 24594, 24595, 24596, 24602, 24604, 24630, 24638, 24644, 24645, 24664, 24651, 24653, 24662, 24675, 24676, 24584.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

(Número 154)

Día 21 de Julio de 1936

A 24455, A 24461, A 24475, A 24476, A 24606, A 24616, A 24622, A 24627, A 24636, A 24670, A 24671, A 24673, A 24674, B 24684, B 24685, B 24686, B 24686, B 24701, B 24709, B 24711, B 24712, B 24713, B 24714, B 24723, B 24726, B 24731, B 24732, B 24737, B 24738, B 24743, B 24748, B 24749, B 24752, B 24753, B 24755, B 24758, B 24760, B 24763, B 24764, B 24788, B 24792, B 24795, B 24806, B 24807, B 24808, B 24819, B 24820, 24478.

Con cambio libre dirigido

Conv. Priv.

22696, 22920, 22976, 22977, 22978, 22979.

Conv. Ofic.

13034|7, 13034|8, 15041, 24610, 24669, 24672, 24679, 24681, 24683, 24687, 24688, 24689, 24690, 24691, 24692, 24693, 24694, 24696, 24697, 24698, 24699, 24700, 24707, 24710, 24715, 24716, 24718, 24722, 24724, 24733, 24734, 24744, 24745, 24750, 24761, 24772, 24775, 24781, 24783, 24785, 24786, 24789, 24790, 24796, 24797, 24798, 24800, 24810, 24821.

Sin conv.

24678, 24680, 24682, 24706, 24708, 24725, 24728, 24727, 24729, 24736, 24747, 24751, 24754, 24756, 24757, 24759, 24762, 24765, 24766, 24767, 24768, 24769, 24770, 24771, 24773, 24774, 24776, 24777, 24778, 24780, 24791, 24793, 24794, 24799, 24801, 24802, 24803, 24804, 24805, 24809, 25018.

mente deberá dejarse constancia en actas, de las resoluciones que adopte, las que deberán ser siempre fundadas;

8.o Para proceder a la calificación de Oficiales, la Comisión Regional respectiva, deberá tener especialmente en cuenta la rectitud de criterio que resulte de las notas de concepto que deberá previamente analizar.

Cuando advierta disparidad en las notas de concepto acordadas a un mismo Oficial, por las distintas autoridades que detalla el artículo 234 de la presente ley, deberá proceder a una investigación minuciosa antes de dictar su fallo;

9.o Si la Comisión Regional de Calificación de Oficiales advirtiera en las notas de concepto sometidas a su consideración, evidente falta de escrupulosidad por parte de la autoridad que la formuló, le impondrá una sanción disciplinaria, ajustada a la importancia del caso.

Art. 254. Las cualidades de las tres aptitudes que deberán calificarse en el informe anual de calificación, serán:

A) **Capacidad militar:** La calificación numérica que le corresponderá será el promedio aritmético de las asignadas a cada una de las siguientes cualidades:

1.o **Valor:** Entiéndese por tal, la facilidad de permanecer tranquilo frente a cualquier peligro, afrontándolo con decisión y manteniendo perfecta lucidez de inteligencia;

2.o **Audacia razonada:** Se entenderá por tal la aptitud que permite adoptar una actitud arrojada, aparentemente temeraria, pero en realidad fundada en una apreciación razonada de la situación;

3.o **Abnegación:** O sea, capacidad para sacrificar su comodidad, sus conveniencias personales y su vida, si es necesario, en cumplimiento del deber que señalen las circunstancias, sin necesidad de estímulo alguno y sólo por el deber mismo;

4.o **Energía:** O sea, fuerza moral necesaria para impedir el desaliento y para hacer cumplir a todos los subordinados con su deber, cualesquiera sean las circunstancias;

5.o **Carácter:** Se entenderá por tal la cualidad que permite mantenerse con firmeza en una resolución inteligentemente adoptada, sin desmayar ni por la persistencia que sea necesario desarrollar en un largo esfuerzo, ni por las responsabilidades y peligros que ofrezca la situación.

6.o **Sentido del terreno:** Se apreciará observando en el Oficial la medida en que posea la facultad de apreciar rápidamente las ventajas o inconvenientes de una zona de terreno para una operación determinada y realizada por una tropa cuyo efectivo corresponda mandar en el grado que invista y en el inmediato superior a la de aquél, debiéndose además, considerar la manera cómo adapta al terreno el dispositivo de las tropas que indiquen las circunstancias; todo dentro de los principios que establezcan los reglamentos en vigencia.

Para los Oficiales de Artillería hasta Mayor inclusive, se considerará a los fines de la calificación de esta cualidad, la flexibilidad mental del ejecutante en la oportunidad de la aplicación de los procedimientos técnicos de empleo del arma en situaciones y terrenos diversos;

7.o **Rapidez de concepto:** Se apreciará únicamente en los ejercicios sobre la carta o planos en relieve y especialmente sobre el terreno, teniendo en cunta la rapidez con que actúen los reflejos tácticos y la facilidad que demuestre el Oficial para interpretar la orden recibida;

8.o **Conocimientos profesionales:** Demostrados en los ejercicios sobre la carta, mapa en relieve o sobre el terreno y como instructor de sus subordinados. Al efecto, la autoridad correspondiente deberá tener en cuenta cómo interpreta y aplica el Oficial los reglamentos en vigencia en el país referentes a la instrucción y empleo de las tropas. Se tendrán en cuenta, además, los trabajos personales presentados por el Oficial.

Se apreciará, asimismo, según el grado, si éste sabe concebir y organizar el dispositivo táctico correspondiente a una situación dada o la solución que corresponda a la misma, según los reglamentos en vigencia;

9.o **Aptitud para el mando:** Entiéndese por tal la capacidad para ordenar en forma enérgica, firme, precisa, decidida y perfectamente ajustada a la situación, principalmente en el servicio en campaña, en ejercicios sobre el terreno o situaciones difíciles planteadas en el servicio diario;

10. **Aptitud para el gobierno:** Esta se apreciará observando el orden, corrección y disciplina, que en todo momento de la vida militar evidencia una fuerza colocada a órdenes del Oficial a calificarse y teniendo en cuenta que aquellas condiciones son, esencialmente, las resultantes del tacto, discreción, espíritu de justicia, ecuanimidad y abnegación con que sean ordenados y dispuestos, momento a momento, todos los detalles y cuestiones que afectan la vida en común de los componentes de una fuerza militar, cualquiera que sea su importancia numérica. Se tendrá en cuenta, asimismo, que la preocupación constante de todo Comandante de tropa por los familiares de los componentes de ésta, despierta en la misma sentimientos de adhesión que facilitan grandemente su buen gobierno.

Se apreciará también, observando si el Oficial se preocupa por conocer y satisfacer las necesidades de la tropa a sus órdenes;

11. **Aptitud como instructor:** Para apreciarla, se observará principalmente la facilidad con que el Oficial transmite sus conocimientos a sus subordinados, sobre todo en el terreno de instrucciones prácticas. Al efecto, la autoridad calificadora tendrá en cuenta si el Oficial procede con método, si domina perfectamente los conocimientos que debe trasmitir, si se expresa en su tarea como instructor, en términos precisos, claros y perfectamente adecuados a la preparación de aquellos a quienes instruye, teniéndose, principalmente en cuenta, los resultados obtenidos;

12. **Aptitud como educador:** Para apreciar esta cualidad se tendrá ante todo en cuenta si el Oficial a calificarse es capaz de educar con el ejemplo en todas las incidencias y circunstancias de la vida militar. Asimismo, se apreciarán su tacto, firmeza, constancia y abnegación, teniéndose en cuenta, también, la habilidad con que aproveche las incidencias de la vida diaria, para educar a sus subordinados y para orientarlos constantemente hacia el cumplimiento del deber;

13. **Aptitud como Admnistrador:** Se tendrá en cuenta a este respecto, el celo, escrupulosidad, acierto y orden con que el Oficial disponga la guardia, uso y empleo de los dineros que se le confíen, así como de los útiles, material de equipo, alojamiento y de los víveres de que disponga para llenar las necesidades de las tropas a sus órdenes, o para el buen funcionamiento de los servicios que de él dependan.

Se considerará mal administrador tánto al que malgaste por falta de vigilancia y habilidad, los elementos que se detallan en este inciso, como al que por un falso concepto de economía, deja que un servicio funcione en forma deficiente, no proporcionando a tiempo los elementos de que disponga al efecto.

Además, del punto de vista de la capacidad militar se calificará.

Respecto de los Oficiales del arma de Ingenieros:

14. **Sentido técnico del terreno:** Entiéndese por tal la facultad que evidencia el Oficial para apreciar rápida y acertadamente, las ventajas que presente una zona de terreno para organizarla defensivamente, debiendo abarcar ésta una superficie que guarde relación con el grado del Oficial a calificarse;

15. **Aptitud técnica:** Se apreciará ésta teniendo en cuenta la extensión y eficacia de los conocimientos que, en la ejecución de trabajos prácticos, haya evidenciado el Oficial, ya sea en la organización de las trasmisiones, en la construcción de puentes de circunstancias y permanentes, y la organización y ejecución de servicios ferroviarios. Se tendrá fundamentalmente en cuenta, para calificar esta aptitud, la jerarquía del Oficial a calificarse.

Respecto de los Oficiales de Estado Mayor

16. **Aptitudes para el servicio de Estado Mayor:** Se tendrá en cuenta, principalmente, la preparación técnica, la capacidad de trabajo, el tacto y la abnegación con que se adapte a la modalidad del Jefe ante el cual deba actuar.

B) **Conducta:** Esta se apreciará teniendo en cuenta en el Oficial a calificarse:

1.o La contracción permanente ya abnegada al cumplimiento de sus deberes militares;

2.o La corrección en la forma de conducirse diariamente con sus superiores, con sus iguales y con sus subordinados y subalternos;
3.o El espíritu de camaradería que revele el Oficial;
4.o Las sanciones o premios que haya merecido por su conducta en determinadas circunstancias;
5.o El sentimiento que revele en cuanto se refiere a la preocupación por merecer buena reputación entre sus superiores, camaradas, subalternos y entre sus conciudadanos.

A este efecto se hará constar toda denuncia sobre malos procedimientos o reclamos por falta de pago de deudas, de que sea objeto el Oficial así como el descargo que él mismo deberá, en cada caso, efectuar por escrito.

C) **Aptitudes Físicas:** A este respecto se tendrá en cuenta:
1.o La resistencia física que evidencie en el servicio en campaña;
2.o La resistencia física demostrada en el servicio en guarnición, inclusive en ejercicios, maniobras y en el trabajo diario;
3.o Cualidades relativas a deportes físicos.

Se tendrá en cuenta el número de veces que el Oficial haya dado parte de enfermo y las excepciones al servicio de que hubiere sido objeto por razones de salud. Además, los Oficiales de Armas montadas, serán calificados en aptitudes como jinete, equitador, domador y para el manejo de las armas a caballo.

Art. 255. Para la calificación de Oficiales pertenecientes a la Sanidad Militar y al servicio de Intendencia, el Ministerio de Defensa Nacional establecerá reglamentariamente cuales serán las aptitudes a tenerse en cuenta.

Art. 256. Los Comandantes de tropas están obligados a provocar ocasiones frecuentes, por medio de ejercicios sobre la carta, planos en relieve y sobre el terreno, para reunir antecedentes a fin de calificar a los Oficiales a sus órdenes, especialmente en las cualidades 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de capacidad militar y en los números 14 y 15, para Oficiales del Arma de Ingeniería.

Art. 257. Cuando la Comisión Regional de Calificación o el Tribunal de Ascensos advierta que un Comandante de tropas ha omitido el cumplimiento — sin causa justificada — de la disposición a que se refiere al artículo inmediatamente anterior, lo comunicará así al Inspector General del Ejército, quien impondrá de inmediato la sanción correspondiente.

Art. 258. Se entenderá por **trabajos personales:**

A) Las obras, memorias, cursos dictados en Escuelas Militares, informes, artículos publicados en periódicos, proyectos o estudios del Oficial hechos o escritos aún con la colaboración de otros Oficiales, que versen sobre tópicos técnico - militares, y hayan sido recomendados al Ejército por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales;
B) Las traduciones de obras técnico - militares, que la Superioridad haya declarado de utilidad para el Ejército, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales;
C) Las adaptaciones a las necesidades de nuestro medio, de obras técnico - militares escritas en el extranjero, declaradas de utilidad por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales. Para que puedan tomarse en cuenta los trabajos a que se refiere este artículo y el siguiente, es indispensable que el autor presente la bibliografía y demás fuentes en que se inspiró. Si se trata de traducciones o adaptaciones, deberá presentarse la obra traducida o adaptada, en el idioma original.

Art. 259. A los efectos del cumplimiento del artículo inmediatamente anterior, en cada Región funcionará una Comisión de Trabajos Personales, integrada por los Jefes de Armas de las mismas, encargada de calificar y clasificar los trabajos que presenten los Oficiales sobre cuestiones técnico - militares.

Cuando deban juzgarse trabajos personales presentados por Coroneles, dicha Comisión estará constituída por los Inspectores de Armas y el Comandante de la Región.

Cuando deban juzgarse trabajos presentados por los Comandantes de Región o Inspectores de Armas, la Comisión estará constituída por el Inspector General del Ejército y dos Generales, designados por el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

De las listas de ascensos

Artículo 260. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de la Comisión Regional de Calificación respectiva, el Tribunal de Ascensos procederá a la confección de las Listas de Ascensos que se determinan a continuación, las que deberán elevarse al Ministerio de Defensa Nacional el día 15 de enero de cada año.

Art. 261. De todos los Oficiales en condiciones de ascenso, se formularán las siguientes listas por grado y arma:

A) **De Alférez a Mayor:** Una, por orden decreciente de antigüedad computable; y otra, de méritos, por orden también decreciente;
B) **De Teniente Coronel:** Una lista por orden decreciente de antigüedad computable y otra lista por orden decreciente de méritos.

Art. 262. Para Coroneles y Generales (mientras exista el grado de General de División), se formulará una lista de méritos, en orden decreciente.

Art. 263. Se formará asimismo, una lista única que incluirá a todos los Oficiales eliminados para el ascenso, con expresión de grado y arma, e indicación de la causa de la eliminación de cada uno.

Art. 264. Para la confección de las listas de ascensos de que se habla en este Capítulo, el Tribunal de Ascensos seguirá las siguientes reglas.

Para el ascenso por méritos y por elección.

1.o Primeramente, analizará las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales en condiciones de ascenso, a fin de apreciar si ellas están justificadas por los antecedentes del caso.

Al efecto, tendrá en cuenta principalmente el criterio aplicado por cada entidad calificadora, de modo que pueda formar juicio exacto al respecto;
2.o En segundo término, calificará, a su vez, las aptitudes del Oficial cuyo informe de calificación deba considerar;
3.o Determinará, después, la calificación final, obteniendo, al efecto, el promedio aritmético de las calificaciones de que haya sido objeto el Oficial, con lo que quedará terminada la operación indicada en el inciso B) del artículo 226;
4.o Luego, el referido Tribunal, procederá según se establece en el artículo 226 acabado de citar, a fin de determinar la cifra que indicará el orden de colocación del Oficial en la lista de ascenso por méritos, la que también servirá para el ascenso por elección, cuando éste corresponda.

Para el ascenso por antigüedad computable

El Tribunal de Ascensos, procederá a calificar a los Oficiales que hayan llenado las condiciones exigidas por el artículo 200 y siguientes, para lo cual seguirá el procedimiento indicado en los incisos 1.o, 2.o y 3.o del presente artículo.

Luego confeccionará, por grado y arma, la lista de los Oficiales que hayan cumplido todos los requisitos para el ascenso, colocándolos en ésta, según el orden que les corresponda por la antigüedad computable que cada uno tenga a su favor.

Cara el ascenso a General: Se confeccionará una lista única, de todos los Coroneles que hayan llenado las condiciones de ascenso prescriptas por el artículo 200 y siguientes, en las que cada uno figurará con la colocación que le corresponda, según la calificación que haya obtenido, la que será determinada en la forma expresada en los incisos 1.o, 2.o, y 3.o de este artículo.

CAPITULO VII

De las promociones

Artículo 265. Los ascensos hasta el grado de Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de General, cancurrirán los Coroneles de todas las armas en condiciones de ascenso, los que figurarán en una sola lista, según ya se ha expresado.

Art. 266. Los ascensos para llenar vacantes de Teniente 2.o hasta General inclusive, se concederán, a partir del día 1.o de febrero de 1937, a medida que aquéllas se produzcan. Una vez llegado el día 31 de enero del año subsiguiente, si la cantidad de vacantes ocurridas entre estas dos fechas no alcanzase al mínimo fijado por el artículo 292 de la presente ley, se pasará de inmediato administrativamente, a situación de retiro, el número de Jefes que sea necesario para producir dicho mínimo de vacantes, las que también de inmediato serán llenadas.

En la misma forma se concederán los ascensos en los años sucesivos, debiendo computarse, para la confección de las listas, los servicios hasta el 1.o de febrero.

Estas listas estarán en vigencia desde el 1.o de febrero de cada año hasta el 31 de enero, inclusive, del año subsiguiente, y así sucesivamente.

Art. 267. Los ascensos a Alférez se conferirán con fecha 1.o de enero de cada año, debiendo llenarse, como máximo, la cuarta parte de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1.ros en condiciones de ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1.ros serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales, y ascenderán, un tercio por antigüedad computable, y dos tercios por méritos.

Art. 268. Si a un Oficial que hubiere sido procesado, no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 202 de esta ley, y le hubiere correspondido, en cambio, el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aún cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primera vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 269. Las Listas de Ascensos a que se refieren los artículos 261 y 262, serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez definitivamente aprobados por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 270. En tiempo de guerra, el Poder Epecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios o por acciones heroicas y con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aún cuando esos ascensos no sean necesarios para completar los efectivos que exijan las necesidaes de la movilización.

Art. 271. Lo méritos extraordinarios y las acciones heroicas a que se refiere el artículo anterior, deben ser debidamente comprobados. A tal fin, el Jefe inmediato del Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción, darán cuenta por escrito al Comandante de la tropa de aquél, y éstos a sus superiores inmediatos. Bien asegurado por la pública notoriedad del suceso e informes que adquirirá el Jefe de dicho Oficial, lo comunicará por escrito a su superior, para que por vía que corresponda llegue al Comandante en Jefe, acompañando todos los antecedentes reunidos a tal fin. El Comandante en Jefe hará una nueva investigación al respecto, llevando luego todos los antecedentes, con su dictamen.

Art. 272. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados o en lugares donde el Oficial haya debido entrar en fuego.

Art. 273. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

CAPITULO IX

De las promociones en los cuadros de tropa

Artículo 274. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento 2.o y Sargento 1.o, sin perjuicio de lo que, para cada caso, se determina más adelante, son las siguientes:

A) Haber demostrado energía, carácter y abnegación en el mando ejercido en el servicio militar;
B) Haber demostrado buena conducta;
C) Haber prestado servicios en cuerpos de tropa;
D) Saber leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticas fundamentales;

Art. 275. Para ascender a Cabo, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, un año de servicios en el Ejército;
B) Haber probado competencia profesional para el désempeño de sus funciones;

Art. 276. Para ascender a Sargento, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, seis meses de servicios, en cuerpos de tropa y en calidad de Cabo;
B) Haber probado competencia profesional para las funciones de Sargento.

Los Sargentos dados de baja con nota de Buena Conducta, podrán reintegrarse al Ejército en la misma forma que, por el artículo subsiguiente, se establece para los Sargentos 1.os.

Art. 277. Para ascender a Sargento 1.o, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, 18 meses de servicios, como Sargento en cuerpos de tropa;
B) Haber demostrado destacadas aptitudes físicas, de conducta y competencia profesional;
C) Haber rendido con aprobación los exámenes en la Escuela Militar, de las materias profesionales y culturales, que reglamente el Poder Ejecutivo.

Los Sargentos 1.os dados de baja con nota de Buena Conducta, podrán reingresar a cuerpos de tropa de la misma arma en que alcanzaron esta jerarquía y siempre que hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de su baja.

Art. 278. Para ser designado Soldado Distinguido, es necesario haber prestado, por lo menos, un mes de servicios en operaciones aritméticas fundamentales, y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de Distinguido, que hará el Jefe de la Unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 279. Los ascensos en la categoría de tropa, serán conferidos:

A) **A Cabo:** Por el Jefe de la Unidad, por elección entre los soldados Distinguidos o simples soldados que, de acuerdo con los informes de los Capitanes, o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley;
B) **A Sargento:** Por el Jefe de la Unidad, y por elección entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley;
C) **A Sargento 1.o:** Por el Inspector General del Ejército, a propuesta del Jefe de Unidad respectivo, aceptada previamente por el Comandante de División que corresponda.

CAPITULO X

De las disposiciones transitorias en materia de ascensos

Artículo 280. Hasta tanto no se regularice el efectivo de Oficiales que se determine en los Cuadros definitivos a que se refiere el artículo 164, los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, desde Capitán a Mayor inclusive, serán ascendidos al grado inmediato superior, a medida que cumplan el doble del tiempo mínimo de antigüedad exigible para dicho ascenso, y siempre que hayan obtenido un promedio de calificaciones, en las tres aptitudes de capacidad militar, de Conducta y físicas igual o superior a 8.

Art. 281. Los Oficiales ascendidos de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior estarán en iguales condiciones que los otros del mismo grado y arma, al efecto de la provisión de las vacantes del grado inmediato superior, cuando les correspondiere.

Los ascensos conferidos según el artículo citado, no causarán vacantes cuando el escalafón respectivo, se encuentre excedido. En este caso tampoco las causarán las bajas que, por cualquier motivo, produzcan dichos Oficiales en el grado a que hubieren ascendido en la forma indicada.

Art. 282. Sin perjuicio de que anualmente se provea el mínimo de vacantes que fija la presente ley (título del Retiro Militar), para asegurar la indispensable y paulatina renovación de los Cuadros de Oficiales combatientes, cuando dichos Cuadros estén excedidos, sólo se llenará la mitad de las vacantes anuales hasta la regularización del exceso. Lo establecido por este artículo no obstará a la aplicación de lo que se prescribe en el artículo 280.

Art. 285. A los Oficiales que en el momento de entrar en vigencia la presente ley, hubieren ya computado el tiempo de mando de tropas que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando que fija la presente.

Art. 284. Mientras subsista el grado de General de División, los ascensos a esta jerarquía serán también conferidos por elección. Al efecto, los Generales que por esta ley puedan ascender a aquel grado, serán calificados por una Comisión integrada por tres Generales de División, la que siempre será presidida por el más antiguo de acuerdo con lo que establecen las reglamentaciones militares en vigencia.

De la lista confeccionada por esta Comisión, sólo podrá elegirse para el ascenso a los que tuvieren una calificación mínima de 8.

TITULO XI

RETIRO MILITAR

CAPITULO I

Situación de Retiro

Artículo 285. El Retiro es la situación del militar separado de los Cuadros Activos del Ejército Permanente y jue goza

de la pensión vitalicia, correspondiente a su jerarquía y el número de años de servicios calificados que tenga.

Art. 286. Se entiende por Tiempo de Servicios Calificados a los efectos del cómputo para el Haber de Retiro o Pensión de Montepío, el transcurrido desde el ingreso del causante a cualquier cargo de la Administración Pública, hasta el momento de su Retiro o fallecimiento y dentro del cual haya prestado servicios efectivos.

Art. 287. El tiempo de servicios prestados en el Ejército es acumulable, para el personal de tropa, al tiempo de servicios cumplidos en cualquier otra Institución de la Administración Pública.

También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase, las bonificaciones que pudieran corresponderles según el artículo 307.

Art. 288. Encontrándose el país en estado de Guerra o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República ningún militar serán pasado a Retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a retiro los militares que hayan llegado al término legal de edad señalada por esta ley para pasar a dicha situación.

Art. 289. El militar retirado que haya sido reincorporado a las filas activas del Ejército por encontrarse el país en los casos previstos en el artículo inmediatamente anterior pasará nuevamente a situación de Retiro, una vez vuelto aquel a la normalidad, aún en el caso que por haber ascendido durante el tiempo en que estuvo movilizado no haya alcanzado el límite de edad de Retiro Obligatorio para la nueva jerarquía

CAPITULO II

Efecto de la situación de retiro

Artículo 290. La situación de retirado produce los siguientes efectos:

A) Extingue el derecho de ascenso, salvo el caso de reincorporación por encontrarse el país en las circunstancias aludidas por los artículos 288 y 289 de esta ley, y causa vacante en el efectivo de su grado en el momento de pasar a esta situación.

B) Incorpora al retirado al personal de la Reserva, hasta cumplir en la misma, cuatro años más de edad de retiro exida por la ley para el grado en que figura en estos Cuadros.

C) Queda sujeto a la Jurisdicción Militar durante todo el tiempo que desempeñe cargos dentro del Ejército y en los demás casos que así lo establezcan las leyes vigentes en el país, y no desempeñándolos, durante todo el tiempo que forma parte de la Reserva.

D) Faculta al Oficial retirado para usar el uniforme reglamentario, quedándole terminantemente prohibido el uso del uniforme, o título del grado, en actividades comerciales o profesionales que pudiera ejercer, no entendiéndose por tales, las desempeñadas en cargos dentro de asociaciones de carácter social-militar autorizados por la ley. Además cuando vista el uniforme militar estará sujeto a los Reglamentos Militares en vigencia aunque no ocupe cargo alguno ni pertenezca a la Reserva.

E) Cesa para el militar retirado la sujeción a los Reglamentos Militares, excepción hecha de los casos previstos por este artículo.

F) Habilita al militar retirado para ejercer alguno, de los siguientes cargos:

a) **Técnicos y administrativos:** En la Justicia Militar, hasta llenar la mitad de las vacantes que en ella se produzcan.

b) **Administrativos:** En las siguientes reparticiones:
Inspección General del Ejército.
Ministerio de Defensa Nacional.
Escuelas Militares.
Arsenal de Guerra.
Instituto Geográfico Militar.
Construcciones Militares.
Dirección General de Comunicaciones.
Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.
Servicio de Impresiones y Publicaciones del Ejército.
Intendencia General del Ejército y la Marina.
Sanidad Militar: cargos administrativos, burocráticos no técnicos.
Además podrá llenar cargos puramente civiles en la Administración Pública.

c) **Técnicos:** Profesorado militar en materias puramente teóricas.
Estos cargos podrán ser desempeñados hasta cumplir el militar retirado las siguientes edades: Generales y Coroneles 70 años, Tenientes Coroneles y Mayores 55 años, y 60 años para las demás jerarquías.

CAPITULO III

Diferentes clases de retiro

Artículo 291. El retiro puede ser obligatorio o voluntario.

Art. 292. Se entiende por retiro obligatorio el que se produce:

A) Por haber alcanzado el militar el límite legal de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:
Generales de División, 65 años.
Generales, 63 años.
Coroneles, 59 años.
Tenientes Coroneles, 55 años.
Mayores, 52 años.
Capitanes, 48 años.
Tenientes 1.os, 44 años.
Tenientes 2.os, 42 años.
Alféreces, 40 años.
Personal de tropa, 47 años.
Una vez quo haya sido suprimido el grado de General de División por el procedimiento que se indica en el Título referente a Ascensos, la edad de retiro obligatorio para los Generales, será de 64 años.
Mientras no se produzca la vacante de Teniente General, esta jerarquía figurará en los cuadros del Ejército, sin límite de edad para el retiro.
Ocurrida esa vacante quedará suprimido dicho grado.
Lo dispuesto precedentemente no impide la aplicación de las demás disposiciones en los otros casos de retiro previstos.

B) Por renunciar el militar el cargo que desempeñe o no aceptar el destino para el que sea designado sin causa debidamente justificada.

C) Por ineptitud física o mental, comprobada por la Sanidad Militar.
A los efectos de la aplicación de este inciso se deberá precisar: 1.o Si el personal combatiente y de los servicios (Oficiales y tropas de los mismos) se ha inutilizado en actos de servicios, enfermedad prolongada, o invalidez, pudiendo estar sometido a observación y tratamiento médico, como máximo durante un año, antes de ser decretado su retiro definitivo por inutilidad completa o incompleta, entendiéndose por tales:

a) Inutilidad completa: la incapacidad definitiva tanto para el servicio militar como para la actividad civil.

b) Inutilidad incompleta: aquella que incapacita solamente para el servicio militar y no para las exigencias de la vida civil. 2.o Si la inutilización fué causada por actos de servcios o por actos ejecutados en funciones de servicios militares, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar; quedando excluídos los accidentes ajenos a las funciones aludidas del servicio y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio.
Al personal de tropa que contraiga tuberculosis, durante el tiempo en que preste servicio militar, y no tenga el número de años que establece el presente Título de Retiro, para tener derecho a una asignación de retiro, se le concederá una licencia por el término de un año, la que deberá ser cumplida en un establecimiento apropiado, bajo el control de la Sanidad Militar. Si durante el año de tratamiento no ha obtenido su curación, será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública, el cual estará obligado a prestarle asistencia médica.
La disposición precedente no tendrá efecto retroactivo y se aplicará únicamente a partir de la fecha de aprobación de la presente ley, y para tener derecho a lo que por aquélla se establece, será preciso:

a) Que el hombre de tropa, al sentar plaza de soldado haya sido examinado por lo menos por dos médicos de la Sanidad Militar, quienes deberán hacer un examen clínico completo, acompañado del de Rayos X y de Laboratorio, en los cuales no se compruebe la más mínima lesión de carácter tuberculoso.

b) Encontrarse en actividad y haber prestado por lo menos un año de servicios continuados. 3.o Las aptitudes físicas que deberán llenar todos los militares, según el grado y arma a que pertenezcan, las que serán precisadas por el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del año transcurrido, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.
En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no las aptitudes reglamen-

tarias, será sometido a examen de la Sanidad Militar, la que deberá expedirse en forma precisa si "Es apto o no" para el servicio activo; en caso que la ineptitud física sea transitoria, será sometido el militar a un nuevo examen, una vez transcurrido un año del primero, examen éste que decidirá definitivamente la situación del militar a que se alude.

D) Por ejercer funciones electivas en cargos fuera del Ejército, con arreglo a la Constitución de la República, durante un período de seis años consecutivos a partir de la sanción de la presente ley, y optar por continuar en el ejercicio de las mismas.

A los efectos de la aplicación de este inciso, el militar en él comprendido, deberá hacer saber en el término de ocho días a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional si opta por la carrera de las armas o por sus funciones electivas.

E) Administrativamente; con la finalidad de asegurar el mínimo de vacante que deben producirse anualmente en cada arma y jerarquía.

Art. 293. Se entiende por retiro voluntario aquel que se produce a solicitud del interesado.

Art. 294. El retiro voluntario será concedido al Oficial que lo solicite, cuando no medie contrato o compromiso escrito que le obligue al servicio, ni se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en algunos de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, y siempre que cuente, por lo menos, con quince años de servicios computados.

Art. 295. En los casos previstos por el artículo inmediatamente anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta después de haber transcurrido dos meses de haberse desmovilizado el Ejército en campaña.

CAPITULO IV

RETIRO ADMINISTRATIVO

A) Oficiales

Artículo 296. El retiro a que se refiere el inciso E) del artículo 292 de la presente ley se aplicará en las jerarquías de General de División a Mayor inclusive, con el fin de asegurar el mínimum de vacantes que deben producirse anualmente, de acuerdo a la siguiente escala que se establece a continuación por armas y jerarquías:

General de División: 1 vacante cada dos años.

Generales: 1 vacante por año. Esta vacante deberá producirse sin perjuicio de la que ocurra por la aplicación del retiro administrativo a los Generales de División.

A partir de la fecha en que quede suprimida la jerarquía de General de División en las filas activas del Ejército, las vacantes a producirse administrativamente en las jerarquías única de General será de tres cada dos años.

Para las otras jerarquías, el mínimo de vacantes que deberán llenarse, serán las siguientes:

Infantería

Coroneles	3	vacantes cada dos años
Tenientes Coroneles	2	vacantes por año
Mayores	4	vacantes por año

Caballería

Coroneles	1	vacante por año
Tenientes Coroneles	2	vacantes cada tres años
Mayores	2	vacantes por año

Artillería

Coroneles	1	vacante por año
Tenientes Coroneles	2	vacantes cada tres años
Mayores	2	vacantes por año

Ingenieros

Coroneles	1	vacante por cada tres años
Tenientes Coroneles	1	vacante por cada dos años
Mayores	1	vacante por año

Aeronáutica

Coroneles	1	vacante cada seis años
Tenientes Coroneles	1	vacante cada cuatro años
Mayores	1	vacante cada tres años

Art. 297. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el 31 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro por la vía administrativa, en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes de acuerdo con los siguientes principios:

A) Pasando a retiro a los Oficiales que hayan sido objeto en distintas épocas, pero durante el tiempo en que gozó del mismo grado, de dos calificaciones de "Deficiente" o "Malo";

B) Si el número de los retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente se pasará a retiro, en la cantidad necesaria, a los Oficiales más antiguos en el arma y jerarquía donde fuera necesario provocar las vacantes.

Art. 298. Los Oficiales retirados administrativamente, serán preferidos a los retirados por cualquier otra causa, para ocupar puestos en oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en reparticiones civiles.

B) Hombres de Tropa

Sargentos 1.os y Sargentos

Artículo 299. El retiro a que se refiere el inciso E) del artículo 292 de la presente ley, se aplicará en los cuadros de Hombres de Tropa solamente en las categorías de Sargento 1.o y Sargento hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas y jerarquías.

Infantería

Sargentos 1.os	5	vacantes por año
Sargentos	15	vacantes por año

Caballería

Sargentos 1.os	2	vacantes por año
Sargentos	11	vacantes por año

Artillería

Sargentos 1.os	1	vacante cada dos años
Sargentos	5	vacantes por año

Ingenieros

Sargentos 1.os	1	vacante cada dos años
Sargentos	3	vacantes por año

Aeronáutica

Sargentos 1.os	1	vacante cada tres años
Sargentos	3	vacantes por año

Art. 300. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el mes de enero, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro por la vía administrativa en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes procediendo en la siguiente forma con los Sargentos 1.os y Sargentos que hayan cumplido, por lo menos 10 años de servicios:

1.o Retirando aquellos que hayan tenido una nota de calificación comprendida entre 3.51 y 6.50, comenzando por los que tengan la nota inferior.

2.o En el caso de que el número de los que se encuentren en las condiciones que se acaban de indicar, no sea suficiente, se retirarán los más antiguos en la jerarquía, y que por voluntad propia no hayan hecho el curso de pasaje de grado.

3.o En defecto de éstos se retirarán a los que hayan sido aplazados en dichos cursos.

4.o Por último, si el número de los indicados en los incisos precedentes no fuese el necesario, serán retirados los de más antigüedad en el arma y jerarquía.

Art. 301. Las fracciones de vacantes que figuran en el artículo 299 de esta Ley se irán acumulando, año a año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 302. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados administrativamente con nota de Buena Conducta, serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos puramente burocráticos administrativos y siempre que aquéllos reunan las condiciones necesarias.

CAPITULO V

Haber de Retiro

Art. 303. El mínimun de haber de retiro se obtendrá:

A) Para el retiro obligatorio, a los 10 años de servicios computables.
B) Para el retiro voluntario, a los 15 años de servicios computables.

Art. 304. El Haber de Retiro, consistente en la asignación íntegra que corresponda al grado o clase de que goce el militar al pasar a situación de retiro, se obtendrá en todos los casos a los 30 años de servicios computables.

Art. 305. El cálculo de Haber de Retiro se hará sobre la suma total mensual por la cual el militar retirado haya pagado montepío. Este haber será igual a tantas treinta avas partes de esta suma, como años de servicios computare aquél.

Art. 306. Los militares que en el momento de su pase a retiro computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con el grado y las asignaciones totales que para la jerarquía inmediata superior establece la ley de Presupuesto, siempre que reuna las condiciones que, para el ascenso, exige esta Ley.

Art. 307. El personal de tropa percibirá, además, sobre las asignaciones establecidas en los artículos 303, 304 y 305 de la presente Ley y tanto en caso de retiro voluntario como obligatorio las siguientes bonificaciones:

De 15 a 20 años de servicios el 25 o|o.
De 20 a 25 años de servicios el 40 o|o.
De 25 años en adelante el 50 o|o.

Los Hombres de Tropa con derecho a las asignaciones que por concepto de Haber de Retiro les corresponda según lo establecido en este título, tendrán también derecho a disfrutar de las mismas aun cuando después de haber obtenido su baja, la solicitaren.

Art. 308. Los militares retirados que desempeñen cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de su haber de retiro más la compensación correspondiente a su jerarquía militar. Si la asignación de retiro fuera inferior al sueldo que corresponda a su grado, percibirán el sueldo y compensación íntegra correspondiente a éste.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios, será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de retiro que pudiera corresponderle o de la pensión de Montepío que cause al fallecer.

Cuando el cargo desempeñado sea dependiente de cualquier otro Ministerio y siempre que la acumulación del sueldo de retiro con el del nuevo cargo, resulte más de setenta pesos ($ 70.00) sólo acumulará el 50 o|o de la asignación correspondiente a éste último.

Art. 309. El retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al miltar inutilizado para el servicio en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación, accidente de aviación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil siempre que prúebe que fuera ocasionada en cumplimiento de su deber.
B) Con el sueldo íntegro correspondiente a su grado, el militar inutilizado en funciones del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo, se tendrán en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 310. Los militares retirados por ineptitud física que no computen por lo menos 10 años de servicios, obtendrán el mínimo de haber de retiro que establece el inciso A) del artículo 303 de la presente ley.

Art. 311. El Oficial retirado administravamente gozará de la situación y haber siguientes:

1.o La del grado inmediatamente superior y el Haber de Retiro correspondiente si ha sido calificado con la nota de 9, establecida por la ley de Ascensos, en los dos últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación de retiro.
2.o También la del grado y Haber de Retiro inmediato superior al Oficial calificado con la nota de 8 establecida por la ley de Ascensos durante los tres últimos años anteriores a la fecha de su pase a Situación de Retiro, y que tenga, por lo menos, el siguiente tiempo de servicios computables: Coroneles, 40 años; Tenientes Coroneles, 35 años, y Mayores, 30 años.
3.o El sueldo y compensación de su grado, los Oficiales no comprendidos en los incisos 1.o y 2.o de este artículo aun cuando no tengan 30 años de servicos computables en el Ejército, salvo los casos en que el pase a situación de retiro sea a consecuencia de haber sido calificado "Deficiente" o "Malo" en conducta. En este caso el Haber de Retiro se fijará sólo teniendo en cuenta los años de servicios que compute.

Art. 312. Se reconocerá, también, el beneficio relativo a la asignación o haber de que tratan los incisos 1.o y 2.o del artículo anterior, a los Oficiales que, reuniendo las mismas condiciones previstas en dichos incisos, deban retirarse por haber alcanzado el límite de edad, y siempre que computen 8 años de antigüedad en el grado.

Art. 313. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados en las condiciones establecidas por el artículo 300 de la presente ley, con nota de "Buena Conducta" y que computen más de 10 años y menos de 15 años de servicios militares, gozarán de un haber de retiro equivalente al 50 o|o del sueldo que disfruten en el momento de su pase a ésta situación.

CAPITULO VI

Calificación de servicios a los efectos de la asignación de Retiro. — A) Oficiales

Artículo 314. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de retiro a los efectos de determinar las asignaciones que les corresponda en esta situación, se tomará como base la situación de **Actividad** y se computarán:

A) Los años y fracciones de años servidos en la categoría de tropa inclusive los músicos y otros análogos en el Ejército de Línea, en la Guardia Nacional o en la Reserva Movilizada por decreto gubernativo; como en actividad.
B) Los años y fracciones de años pasados en situación de **Actividad** o Cuartel, según lo estatuye el Código Militar en vigencia en el momento de sancionarse la presente ley; como en **Actividad.**
C) Los años y fracciones de años de servicios en la Policía; como en **Actividad.**
D) Los años y fracciones de años pasados durante el tiempo de su permanencia en el Ejército en cargos civiles y por designación del Poder Ejecutivo: como en **Actividad.**
E) Los años y fracciones de años pasados en la situación de Reemplazo a que se refiere el artículo 471 del Código Militar: como en **Actividad.**
F) Los años y fracciones de años servidos en tiempo de guerra: como **dobles.**
G) Los años y fracciones de años servidos como pilotos militares o como alumnos de los cursos de Pilotaje que funciona en la Aeronáutica Militar: como **dobles.**

B) Tropa

Artículo 315. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de Retiro, a los efectos de determinar la asignación que le corresponde en esta situación, se tomará como base la situación de **Actividad** y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en los incisos A), B), C), D) y F), del artículo inmediatamente anterior.

Art. 316. Se computarán también a los efectos del sueldo de Retiro, en la misma forma indicada por el inciso G) del artículo 314 de esta ley, el tiempo de servicios prestados, por el personal de hombres de Tropa en la Aeronáutica Militar, y siempre que los cometidos que en la misma haya llenado le hubieran impuesto la obligación de tomar parte en vuelos.

TITULO XII

DE LAS SERVIDUMBRES PARA MANIOBRAS O EJERCICIOS MILITARES

Artículo 317. A los efectos de la instrucción colectiva de las Unidades, declárase a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudios, de tránsito, de estacionamiento temporario y de aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constitución de la República y según las normas que por este título se establecen.

Art. 318. Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior deberán llenarse, previamente, los siguientes requisitos:

A) La Inspección General del Ejército, solictará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción e inspección de las tropas (artículos 100, 101, 102 y 160).

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos:

1.o La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por tránsito u ocupación temporaria de las; nombres de los propietarios o arrendatarios de los mismos; clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren situados;
2.o El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados.

B) Una vez concedida del Poder Ejecutivo la autorización del caso, se la hará conocer por intermedio de los correspondientes Jefes de Intendencias Militares de Región, a los Jueces de Paz de las Secciones Judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y término de los ejercicios o maniobras, predios que serán utilizados para el tránsito o estacionamiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos predios.

Art. 319. Una vez notificados los Jueces de Paz, éstos harán conocer, por escrito, a los propietarios, arrendatarios, o sus representantes, los datos detallados en el artículo anterior.

En la misma comunicación, harán saber a los interesados que deberán permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas, así como el uso de las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, de la que agregarán copia del presente Título.

Art. 320. Las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán ser enviadas dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que cada Juez de Paz haya recibido la notificación correspondiente.

Art. 321. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 322. Durante la realización de las maniobras o ejercicios, no podrá utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a vivienda.

Art. 323. Los Comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios podrán autorizar el corte de alambrados o cercos, pero tan solo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado.

Art. 324. El Comandante de una tropa en maniobras o ejercicios, que use la facultad establecida en el artículo anterior, deberá dar cuenta, por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco, nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho, medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios, especialmente en lo que se refiere al ganado.

Art. 325. Previamente al corte de un alambrado o cerco, el Jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al propietario o arrendatario, o a quien los represente, el día y lugar en que aquél se efectuara.
B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión.
C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró.
D) Requerirá, siempre que esto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente, en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.
Asimismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de los que también dejarán constancia en el parte respectivo.

Art. 326. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacionen.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Jefe del Servicio de Intendencia Regional o por el Oficial de administración de jerarquía superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

Diariamente, también, la documentación respectiva será visada y conformada por las autoridades militares que corresponda.

Art. 327. Las caballadas utilizadas por las tropas en maniobras o ejercicios, podrán abrevar en los predios en donde estacionen, o en los linderos cuando por su cantidad puedan causar perjuicios al ganado que se encuentre en aquéllos, quedando —en todo caso— prohibido utilizar los tajamares, salvo conformidad del interesado.

Art. 328. Cuando en la zona de territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben.

Art. 329. Lo establecido en el artículo anterior no rige para el ganado criado a galpón, el que en ningún caso podrá ser requisado.

Art. 330. El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicios evitará en lo posible la ocupación de predios sembrados o de potreros de invernadas.

Art. 331. Cuando cualquiera de las autoridades que deban visar o conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios, o por suministro de ganados o combustible, no esté de acuerdo con el monto de aquélla, dejará en la misma, constancia de su disconformidad, e informará, al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

Art. 332. Las cuentas referentes a gastos por suministros, o a indemnizaciones por perjuicios y daños a la propiedad privada, deberán ser remitidas una vez regularizadas, dentro de un plazo de dos días como máximo a la Intendencia General del Ejército y la Marina, la que dentro de un plazo de diez días, a contar de la fecha de su recepción, las enviará directamente con informe a la División Control del Ministerio de Defensa Nacional, la que, a su vez, informará a éste, para la resolución a que corresponda.

Art. 333. En los casos en que no sea posible llegar a un acuerdo directo con los interesados, el monto de los perjuicios será fijado por una Comisión presidida por el Intendente Municipal del Departamento, el Jefe del Servicio de Intendencia regional respectivo y un tercero designado de común acuerdo por éstos, y que tenga explotación rural en el mismo Departamento.

En caso de no existir acuerdo para la designación de dicho tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarla del Juez Letrado de Instancia de la jurisdicción.

Art. 334. Si los particulares interesados no se conformaran con el procedimiento arbitral indicado, tendrán a salvo sus acciones ante las autoridades judiciales que correspondan. La opción por la primera vía obstará al ejercicio de las acciones judiciales.

Art. 335. Salvo especiales razones de servicio, los Comandantes de las tropas en maniobras prohibirán, rigurosamente, el acceso del personal a sus órdenes a los edificios destinados a viviendas.

Art. 336. En ningún caso podrán efectuarse maniobras o ejercicios que afecten al mismo predio más de una vez por año.

Art. 337. Los gastos que anualmente demande la ejecución de maniobras o ejercicios no podrán exceder del monto de los rubros disponibles al efecto.

TITULO XIII

DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

Artículo 338. Los Tribunales de Honor del Ejército, tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales, ya pertenezcan éstos a las armas combatientes o a los servicios auxiliares, cuando aquéllos ejecuten hechos o acepten situaciones que afecten su decoro o prestigio o el del Cuerpo de Oficiales de la institución militar.

Art. 339. En los casos que planteen incidentes de carácter personal, los Tribunales de Honor tendrán, asimismo, las facultades que la ley de 6 de agosto de 1920 confiere a los Tribunales que la misma instituye.

Art. 340. Los Tribunales de Honor actuarán de oficio o a requerimiento de parte.

Art. 341. Los Tribunales de Honor, se limitarán a juzgar el aspecto moral de las cuestiones a ellos plantadas, lo que excluirá el uso de las facultades disciplinarias o penales que deberán siempre ejercer las autoridades correspondientes.

Art. 342. Los fallos de los Tribunales de Honor quedarán basados en hechos, a su juicio, debidamente comprobados; constituirán la expresión de las convicciones que cada uno de sus miembros se haya formado sobre la cuestión sometida a su consideración y estarán siempre inspirados en el sentimiento del honor y del deber militar, recordando en todo instante que es indispensable que el instituto armado, se prestigie ante la opinión pública imponiéndose ante todo por las cualidades morales de sus integrantes.

Art. 343. La designación para integrar un Tribunal de Honor, es irrenunciable. Su aceptación constituye un deber militar, y su desempeño correcto será objeto de la anotación en el legajo personal, como una acción honrosa.

Art. 344. La excusación o recusación de un miembro del Tribunal de Honor, sólo procederá en los casos que le com-

prendan las generales de la ley, con respecto a algunas de las personas sometidas a su juicio o que hayan tenido participación activa en el hecho que lo motivó.

Asimismo, procederá la recusación o excusación, de quien haya sido actor en el hecho a juzgarse.

Art. 345. Habrá un Tribunal General de Honor, que actuará en la Capital, y cuatro Tribunales Regionales de Honor.

Art. 346. El Tribunal General de Honor estará integrado por cinco miembros, cuya jerarquía mínima será Coronel, los que serán elegidos, uno por cada arma combatiente y por los Oficiales que las integren.

Art. 347. Los Tribunales Regionales de Honor estarán constituídos por tres miembros de la jerarquía de Coronel o Teniente Coronel, elegidos por los Oficiales que presten servicios en cada región militar.

Art. 348. El Tribunal General de Honor, entenderá en las cuestiones que afecten a militares cuya jerarquía sea la de Jefe, y en las que vengan en apelación de los Tribunales Regionales.

La jurisdicción de estos últimos sólo se extenderá a los Oficiales subalternos, residentes en la región correspondiente.

Art. 349. Cuando se trate de juzgar hechos en que hayan intervenido, Generales o Coroneles, actuará un Tribunal de Honor constituído por los tres Generales de División, más antiguos o, en su defecto, por los tres Generales más antiguos en actividad.

Art. 350. Cuando los fallos del Tribunal de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán ejecutoriadas hasta que cuenten con la aprobación del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 351. El Tribunal General de Honor, dependerá, disciplinaria y administrativamente, del Inspector General del Ejército; y los Tribunales Regionales, de los Comandantes de las Regiones Militares donde actúen.

Art. 352. Las sentencias de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la Superioridad, serán siempre agregadas al Legajo Personal de los Oficiales a quienes ellas se refieran, y constituirán, elemento de juicio esencial para la calificación que, por la actuación de aquéllos durante el año en que sean dictadas, deben asignarle las Comisiones Calificadoras Regionales y el Tribunal de Ascensos.

Art. 353. Una vez resuelto el sometimiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo disponga ordenará por escrito a aquél, que se ponga a ordenes del Presidente de dicho Tribunal.

Cumplido este requisito, el Tribunal analizará los hechos e investigará o pedirá, según los casos, a la autoridad de quien dependa administrativamente, que se hagan las indagaciones que estime necesarias para que no falten los elementos de juicio esenciales para el dictamen a formularse.

Luego, hará comparecer al Oficial a él sometido, a fin de hacerle saber de qué se le acusa y los antecedentes en que se basa la acusación.

Llenado este último requisito, el acusado dispondrá de un plazo de tres días para producir su defensa, la que podrá ser escrita o invoce, estando facultado para pedir, con anticipación, vista de los antecedentes del caso.

El Tribunal pronunciará su sentencia en un plazo no mayor de diez días.

Art. 354. Cuando sea procedente la aplicación de sanciones disciplinarias, el Tribunal indicará, en su sentencia, cuál de las indicadas en el Reglamento de Disciplina, deberá, a su juicio, imponerse.

Art. 355. En los casos graves podrá el Tribunal aconsejar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de reforma, una vez aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional la sentencia respectiva.

Art. 356. Se considerará delito de insubordinación y como tal, sometido a la jurisdicción de la Justicia Militar, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales de Honor, y de sus sanciones una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 357. De todas las actuaciones de los Tribunales de Honor, se dejará constancia en actas, consignadas en libros previamente rubricados por el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO XIV

DE LA SITUACION DE REFORMA

CAPITULO I

Artículo 358. Se entenderá por Reforma, la situación especial en que se encuentra un Oficial, que pierde definitivamente el derecho de ocupar empleo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, ni aún en la Reserva, y que tampoco puede usar más el título, ni el uniforme militar correspondiente al grado que investía, en el momento de su pase a esta situación.

Art. 359. La reforma puede ser motivada:

A) Por alteración de las facultades mentales, declarada definitivamente incurable por la Sanidad Militar;
B) Por mala conducta habitual, pública o privada, que arroje grave desprestigio sobre la Institución Armada, o que afecte seriamente el decoro del Ejército o a consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales competentes del país o por el Tribunal de Honor del Ejército, que coloque, al Oficial, en aquella situación de desmedro moral.

Art. 360. Los Oficiales retirados cuya conducta esté encuadrada en lo determinado, por el inciso B) del artículo inmediatamente anterior, serán reformados en las mismas condiciones que los Oficiales en actividad.

Art. 361. Los militares comprendidos en el inciso A) del artículo 359 pasarán a situación de Reforma, previa resolución fundamentada del Poder Ejecutivo la que siempre deberá basarse en el correspondiente informe producido por la Sanidad Militar. Los que se encuentren comprendidos en el inciso B) del mismo artículo pasarán a esta situación previa sentencia, en todo caso, del Tribunal de Honor del Ejército.

CAPITULO II

Haber de Reforma

Artículo 362. Los Oficiales Reformados por la causal establecida en el inciso A) del artículo 359, percibirán la asignación mensual que se establece en los incisos A) y B) del artículo 303 o en los artículos 304 y 305 de la presente Ley, según en cuál de éstos estuviesen comprendidos, o una asignación equivalente a tantas treinta avas partes de su sueldo como años de servicios computables cuenta a su favor si la causa del pase a situación de Reforma no pudiese atribuirse al servicio.

De la misma manera todo Oficial reformado de acuerdo con el inciso B) del mismo artículo 359, gozará de una asignación equivalente a la que pudiera corresponderle por la presente ley de Retiro.

TITULO XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 363. Los Oficiales ascendidos fuera de Cuadros y que se encuentran en estas condiciones en el momento de sancionarse la presente Ley, quedarán sujetos, durante el tiempo que permanezcan en aquéllas, a las mismas disposiciones legales o reglamentarias que rijan en materia de Ascenso, Retiro Militar o Reforma, y al igual que el resto de los Oficiales.

Art. 364. Lo dispuesto por el artículo 312 de la presente Ley, se aplicará igualmente a los Oficiales retirados con posterioridad a la promulgación de la Ley número 9332 de marzo 26 de 1934.

Art. 365. Una vez organizado el Tribunal de Ascensos, las Comisiones Calificadoras Regionales y la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, que se crean por esta Ley, quedarán suprimidas las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares, establecidas por el artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331.

Art. 366. Las disposiciones contenidas, en lo referente al Retiro en el Título XI de la presente Ley y que no se encuentran consignadas en la ley de Retiro número 9332, sólo entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero del año 1937.

El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, a fin de ir aplicando paulatinamente cada uno de sus Títulos dando aplicación a sus diversos institutos, en las oportunidades pertinentes y obrando de tal modo que a los dos años de su promulgación cobre integral imperio.

Art. 367. Deróganse todas las Leyes, Decretos y Resoluciones, tanto generales como especiales, en cuanto se opongan a la presente Ley.

Art. 368. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente Ley.

Art. 369. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de mayo de 1936.

Abalcázar García, Miembro Informante. — Pedro Manini Ríos. — Juan Antonio Buero. — Segundo F. Santos. — Ramón F. Bado.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del proyecto de Ley Orgánica Militar elevado por el Poder Ejecutivo, con las ligeras modificaciones, que se le impusieron durante el detenido estudio a que se la sometió en su seno.

Con posterioridad a su presentación, el señor Ministro de Defensa Nacional, atendiendo necesidades palpadas durante el análisis de sus Capítulos, creyó conveniente incluir dos nuevos, que son los referentes a "Servidumbres para maniobras o ejercicios militares", y el que organiza los "Tribunales de Honor". Ambos fueron admitidos después de modificaciones de detalle que vuestra Comisión indicó, y que merecieron asentimiento del Ministro del ramo.

Poco debe agregar vuestra Comisión a las consideraciones que se vierten en el Mensaje que la acompaña, para demostrar las conveniencias que existen en disponer de una Ley Orgánica Militar, que estructure y abarque todos los aspectos y múltiples funciones que en la actualidad comprende el Ejército.

De tiempo atrás se palpaba la necesidad de crear la ley que modernizara su organización, poniéndola a la altura que esta Institución alcanza en los países que orientan en la materia; que diera unidad y congruencia a sus Capítulos y preceptos, muchos de ellos anacrónicos, confusos y contradictorios, como que habían sido el producto de repetidas modificaciones, adiciones y contradicciones en sus principios, al dictarse a impulso de los distintos criterios ministeriales o de los diversos intereses del momento; y por último, que abarcara toda la vida militar en sus complejos aspectos, para que pudiera considerarse una verdadera Ley Orgánica cuyo imperio legal definiera todos los derechos y marcara todas las obligaciones, ajustando y estructurando todos sus complicados rodajes.

Tal es lo que se pretende alcanzar por el proyecto adjunto, dentro de cuyo articulado se incluyen muchas de las prescripciones del actual Código Militar, separando netamente del mismo cuanto se refiere a la organización del Ejército, punto que comprendióse en aquél erróneamente y respondiendo a conceptos de la época.

Por lo demás, Código Penal Militar y Código de Procedimientos Militares se hallan actualmente a estudio, a fin de ajustarlos a su verdadera finalidad y a los conceptos más modernos de la legislación contemporánea en la materia.

Discreto y reducido, necesariamente, ha tenido que resultar el rol de vuestra Comisión en todo lo que podríamos llamar organización técnica del Ejército. Constituyendo materia que reclama detenida especialización y amplia versación, su labor se ha reducido a analizar sus distintos preceptos, a velar por la clara expresión de sus propósitos, por su ajuste a las necesidades del país y mantener la estructuración del mismo, dentro de los marcos, limitaciones y sistemas que la tradición y las manifestaciones intergiversables de la soberanía popular, vedando deberes militares a la ciudadanía, ha constreñido y marcado para esta organización.

Por otra parte, vuestra Comisión ha podido cerciorarse de que en la preparación del proyecto a estudio han colaborado distinguidos militares de nuestro Ejército, constituídos en Comisión, atinadamente, por el Ministro del ramo; la Comisión que al preparar esta Ley, ha creído asimilar cuanto de más moderno y provechoso acusa la organización militar, en los países que marchan a la vanguardia en esta materia, adaptándolo a las posibilidades, limitaciones y exigencias de nuestro país y de nuestra defensa.

Es así que en los Capítulos referentes a "Principios generales; el Comando y sus órganos; las Tropas y sus servicios; el Reclutamiento; la organización Territorial Militar; los servicios de Administración; Escuelas Militares y Destinos", vuestra Comisión ha aprobado íntegramente sus preceptos, salvo correcciones de redacción y detalles de perfeccionamiento admitidos, como lo han sido todas las modificaciones sugeridas por la Comisión, por el señor Ministro de Defensa Nacional que asistió a todas sus sesiones, por lo que creemos procedente se tome como base de discusión el proyecto corregido en Comisión.

Las innovaciones que merecen comentario especial en este informe, por no haberlo tenido en el Mensaje, o por considerarse conveniente extender su explicación aquí, son las siguientes:

1.o La Administración General del Ejército, en sus diversos aspectos relacionados con los Servicios de Armamento, Ingeniería, Aeronáutica, Intendencia, Transporte, Geografía, Justicia, Sanidad, Veterinaria, Tesorería, etc., es confiada a un Consejo presidido por el Ministro de Defensa Nacional e integrado por los Directores administrativos de dichos Servicios Generales. La constitución de este Consejo permitirá una acción conjunta y amplia para la mejor solución de los problemas relacionados con las diversas y complejas necesidades del Ejército por el conocimiento profundo y la apreciación equilibrada de todos y cada uno de sus engranajes.

Con esta innovación, que fatalmente aumenta la responsabilidad, eficacia, armonía y mejor organización de los diversos Servicios y sus respectivos directores, exclusivamente militares, se procura refluir virtudes de disciplina, probidad, mayor sanción y mayor diligencia en toda la Administración.

2.o El servicio de Intendencia, del cuál se suprimió ya por vía presupuestal la administración centralizada en su ex Consejo, es confiado a la dirección ejecutiva de un Intendente y estructurado en forma de adaptarlo a las necesidades de la Tropa, en paz, como en operaciones, de manera que no solamente se constituirá progresivamente el Cuerpo de Oficiales de Administración con la necesaria capacidad profesional, sino que también se dará agilidad, eficacia y orientación militar a su deficiente organización actual, llevando hasta los Cuerpos de Tropa calificados representantes del Servicio.

3.o Se reorganiza la Sanidad Militar, la mayor parte de cuyas funciones es ahora atendida por Médicos Civiles asimilados, sin especialización militar, y de los cuales el reclutamiento futuro impondrá la preparación especial reclamada por la naturaleza particular de sus funciones.

El personal asimilado se reduce al mínimum indispensable, tanto en este Servicio como en el de Intendencia; y ese estado militar sólo se mantendrá para aquellos funcionarios civiles directamente ligados por sus cometidos a las Tropas.

El personal civil es siempre necesario en ambos servicios; y el proyecto a estudio procura que la transición se produzca respetando los derechos adquiridos, y produciendo el cambio oportunamente y sin violencias.

Además, esta organización no demandará mayores erogaciones al Estado, y el presupuesto aprobado para 1936 se proyectó tomando en cuenta esta nueva organización.

4.o En materia de ascensos notamos dos innovaciones importantes.

La primera se refiere a la disminución del número de autoridades facultadas para otorgar calificaciones numéricas, evitando así las serias consecuencias resultantes de la disparidad de conceptos y apreciación de las cualidades de los Oficiales; y en la constitución de Comisiones y Tribunal de Ascensos, respectivamente integrados por los Jefes de Armas y por Generales, que por su conocimiento directo de los Oficiales a calificar, y por la ausencia de intermediarios en la apreciación numérica, han de procurar soluciones de verdadera equidad, con la armonización de criterios para la adjudicación de notas. Fluye que con ello se ha buscado conceder mayores garantías a uno de los más delicados actos administrativos del Ejército, ya que de él no sólo depende los progresos en el escalafón y en la carrera, sino hasta el concepto y el honor militar.

Fuente contínua de desinteligencias, apelaciones y desconformidades, no derivadas de la injusticia preconcebida, pero sí de la carencia de un estatuto lógico, claro y congruente, se procura por el actual proceso la mejor mecanización y precisión, depurando sus etapas de la arbitrariedad involuntaria, en la medida que un buen método pueda lograrlo.

La segunda modificación es la supresión del concurso. Punto éste que ha dado lugar a discrepancias, pero que vuestra Comisión resolvió admitir, ya que la supresión es más nominal que real.

En efecto; podría aducirse que toda la oficialidad vive por el nuevo procedimiento en un concurso general y permanente. Es en la clasificación saldante, de las numerosas pruebas de suficiencia a que repetidamente se ven sometidos en su acción todos los Oficiales, todas las que obligadamente son clasificadas, a las que habrá que atenerse, y las que refluirán sus exponentes en el momento de escoger los más aptos para premiarlos con el ascenso.

En otros términos: cuatro elementos se necesitarán con esta ley para el ascenso: de estos cuatro elementos la antigüedad, que antes se premiaba con el mismo puntaje que los otros, ahora sólo se valora en una cifra menor que las demás condiciones exigidas.

Puede, pues, decirse que por el proyecto a estudio, el ascenso se produce preferentemente y fundamentalmente por méritos.

Se exigen exámenes de suficincia a todos; y todas estas pruebas son prolijamente clasificadas y documentadas. Después, se asciende de acuerdo al imperio determinante de estas clasificaciones. Es siempre la mayor suficiencia la que predomina; pero el nuevo procedimiento tiene la virtud, y va procurando, que el estudio no se produzca tan solo en las oportunidades del concurso, por el interés inmediato del ascenso, y únicamente por los militares que deseen forzar el

ascenso, por un esfuerzo esporádico y a veces artificial de suficiencia.

Es menester que toda la oficialidad estudie, y estudie con desinterés, como condición inherente a la propia función. Que la suficiencia surja de una aplicación constante y permanente, teórico-práctica, de todas las vastas funciones.

Se procura, por último, que todos los Oficiales realicen un intenso y continuo esfuerzo de mentalidad, pero evitando que esta manifestación unilateral sea factor único y determinante de ascenso, en forma de que también se aquilaten paralelamente otros méritos, suficiencias y aptitudes, que aunque de modo más obscuro, van trillando la huella de las difíciles exigencias del mando y la compleja vida militar.

Las demás modificaciones que se producen en este capítulo, así como el que se refiere a Retiros, están suficientemente explicadas en el mensaje.

Debemos tan solo destacar que la Comisión creyó de justicia modificar las compensaciones al retiro, cuando éste se produce por haber llegado al límite de edad.

Tómanse en cuenta en los artículos 306 y 312 del proyecto, situaciones para las que no se creyó equitativo quitar los beneficios que les otorga la legislación actual.

Por ella se concede el grado y asignación de la jerarquía inmediata superior a los Oficiales que pudiendo computar 45 años de servicios, tengan que ir a retiro por razones de edad, a pesar de disponer no sólo de la referida larga etapa de servicios, sino, asimismo, altas clasificaciones.

Igualmente se concede, pero tan solo en beneficio de la asignación de la jerarquía inmediata, a los Oficiales que reuniendo todas las condiciones del artículo 311, deban retirarse por razones de edad, llegando a computar ocho años de antigüedad en el grado.

Algunos de estos beneficios figuraban en la legislación actual. Suprimirlos hoy, para que cayeran bajo su acción menoscabante muchos de los actuales Oficiales que iniciaron o desarrollaron las 4|5 partes de su carrera bajo la tutela o el derecho adquirido de un ley más liberal, sería dar un efecto retroactivo que no se estila sino en circunstancias muy justificadas.

Lejos de mediar nada que lo justifique, por el contrario, median circunstancias que imponen su prevalencia como un imperativo de reparación y de justicia.

Sin pretender prejuzgar, ni siquiera remover historia, el Senado no ignora, por los numerosos reclamos y protestas llegadas a sus carpetas, preferentemente en épocas pasadas, lesiones de mejor derecho, incurridas en la adjudicación de los ascensos; aun cuando quisiéramos reconocer que todos ellos hubieran estado presididos por la mayor imparcialidad, el error ha sido siempre posible, mucho más con los defectuosos engranajes que hasta el momento sirvieron de base.

La presunción lógica, pues, que surge, es que si no obstante las altas clasificaciones obtenidas en tan dilatado cómputo de servicios, no se ha podido llegar a los grados más altos del escalafón, los errores derivados de un estatuto ilógico o el cierre fatal de las dotaciones en los cuadros respectivos, han obstado a la progresión normal en todas o algunas etapas de esa carrera.

Corresponde a este Gobierno, pues, mantener esta precaria reparación, que originará insignificante erogación, ya que por el juego de esta ley, estos casos no podrán producirse en el futuro, y reducidos son los casos de los que actualmente puedan ampararse —manteniendo—decimos— estas liberales disposiciones, a modo de escasa compensación a la más dolorosa mutilación que experimenta el militar, viendo tronchada involuntariamente su carrera, acaso cuando más amor y apego por la misma sienta.

Como es natural, dada la complejidad de un estatuto orgánico como el informado, hay entre los miembros de la Comisión opiniones discrepantes respecto a varios de los puntos en él comprendidos, que no perjudican el acuerdo general a que se ha llegado en cuanto al conjunto del proyecto. Queda hecha esta manifestación a los efectos de las salvedades que puedan exponerse en Sala.

Dejamos así informado el proyecto sustitutivo recomendado a vuestra consideración, ofreciendo informe más detallado de sus disposiciones, en Sala, donde se contará asimismo con el inapreciable asesoramiento del Ministro del ramo, que ha ofertado su cooperación para mejor ilustración de este proyecto.

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1936.

Abalcázar García, miembro informante. — Segundo F. Santos. — J. A. Buero. — Ramón F. Bado. — Pedro Manini Ríos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

He leído tan detenidamente como me lo ha permitido el tiempo, el voluminoso proyecto de reorganización del Ejército y la Marina.

Yo, señor Presidente, soy uno de los más firmes y decididos partidarios de la reorganización de nuestro poder militar, dentro de las limitaciones que nos impone el erario, mejor dicho nuestro acervo. Creo que, sobre todo en atención a los problemas gravísimos que se están desarrollando en el mundo con los cuales viene a demostrarse claramente que en todas partes el derecho y la justicia si no están apoyados en una buena espada, nada valen, debemos nosotros cuidar nuestra espada para mantener el orden, garantir el derecho y la libertad del pueblo.

De modo que soy de los que no escatiman sacrificios en favor de la reorganización de nuestro Ejército y de la clase militar, que se distingue, particularmente, como alguna vez se ha dicho, con toda justicia, hasta en la vestimenta.

Nosotros, los hombres de trabajo, necesitamos no ser perturbados ni por los de adentro, ni por los de afuera en nuestra acción de progreso y de engrandecimiento de la patria. Por eso, considero tan necesaria la institución militar, como el pan y estoy orgulloso del Ejército de mi patria. Yo he estudiado, desde lejos, desde el ostracismo, con la mayor dedicación y hasta con amor, debo decirlo, a pesar de los resquemores que pudiera tener por un pasado en que me tocó actuar sangrientamente frente a frente, y he podido convencerme del profundo cambio que en un cuarto de siglo a esta parte se ha verificado en la institución militar y he podido compararlo, desde mi modesta esfera, con otros institutos militares de otros países; es viendo con satisfacción que podemos soportar la comparación y hasta podemos quedar en situación ventajosa con relación a la eficacia y organización del Ejército.

Quiero, pues, decir en general, que soy partidario de este proyecto, pero que le encuentro un defecto y me alegra mucho ver que en estos momentos se encuentra en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional. No lo había visto.

Le encuentro un defecto y una dificultad, que posiblemente llegaremos a allanarla. El defecto capital, señor Presidente, y señores Senadores, es que nosotros no transformamos nuestro Ejército en un verdadero Ejército nacional; es que nosotros no tenemos, en estos momentos, para la defensa de la patria, sino unos cuantos millares de soldados profesionales. Es que nosotros que concurrimos a las canchas de deportes, a todas partes, y hasta triunfamos en el exterior, no sabemos tomar un fusil para defender la patria y esto es lo humillante.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Somos el único país de Sudamérica en donde el servicio militar, la institución de la Guardia Nacional, no tiene cabida.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Yo, señor Presidente, como oriental, me siento humillado de que suceda eso. Este es el defecto que tiene este proyecto.

Yo creo que este proyecto está muy bien, pero estaría mejor si se estableciera en él, el Instituto de la Guardia Nacional, la conscripción militar.

Nosotros no tenemos más que un Ejército, que, dígase lo que se diga, es un Ejército de soldados mercenarios, porque es un Ejército de soldados que se pagan, un Ejército de soldados contratados. Es el único país en semejante situación.

Salvemos este inconveniente, yo no digo que se instituta inmediatamente la Guardia Nacional, pero se puede establecer un plazo de uno o dos años para instituirla, para adiestrar a los ciudadanos, para enseñarlos a defenderse. Hoy más que nunca en este país, como en todos los países de América, es necesario que cada ciudadano sepa empuñar un fusil y mirar en alto la bandera de la patria, que tal vez la tengamos que ver, ceñida de relámpagos, porque todos sabemos el enemigo mortal que acucia al mundo estero, ¿y puede, entonces, un ciudadano, permanecer inerme, dedicado a los deportes y a los placeres, y no saber siquiera ponerse en fila? No es posible.

Este es el gran defecto que tiene este proyecto.

Tengo que hacer otra observación a este proyecto y expresar un temor que tal vez quede disipado ahora, cuando oigamos la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional; y es que temo que esta magnífica organización y este sistema de instrucción, propiamente adecuado para instruir a todos los ciudadanos de la República —en cuyo caso, sí, yo lo votaría muy satisfecho, todas estas escuelas e institutos nuevos— nuevos para nosotros, porque no son nuevos, naturalmente en el arte militar— nos cueste demasiado dinero.

El señor Ministro nos lo dirá después.

Yo he hecho, guiado por los pobres conocimientos que tengo, por el poquísimo tiempo de que he podido disponer para estudiarlo, un cálculo que me hace desconfiar de que tuviéramos que elevar nuestro presupuesto, de guerra teniendo en cuenta la organización marítima que se propone, tal vez a $ 12.000.000.

Esas son las únicas dos observaciones que tengo que hacer: la insuficiencia del proyecto en cuanto a que no establece la institución de la Guardia Nacional y los apuros en que puede poner al erario el aumento de ese presupuesto. Esta segunda observación no me inquieta. Mientras tengamos un Ejército, como digo, capaz de hacer respetar las instituciones y capaz de

hacer respetar la libertad y el derecho, bien empleado estará.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, voy a despojarme, por un momento, de mi investidura de Ministro para agradecer al señor Senador, como militar, los elogiosos conceptos que le ha merecido el Ejército.

SEÑOR CABRERA. — Es el espíritu de justicia el que me guía. El señor Ministro me conoce, en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En cuanto a las observaciones que dijo le merece esta ley, debo advertir al señor Senador que como usted lo ha dicho y puede apreciarse por la simple lectura del proyecto, el Ejército estaría preparado para, en un momento dado, permitir la incorporación de todos los ciudadanos hábiles para prestar servicio. Es una organización de cuadros y estos cuadros ya están estudiados en el proyecto.

SEÑOR CABRERA. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ahora, en cuanto al sistema de reclutamiento; es una aspiración del Ejército —siempre lo ha sido— que se establezca en la forma en que se ha hecho en todos los países del mundo, porque, como lo manifesté en otra oportunidad, en este mismo Senado, creo que es la primera obligación de un ciudadano saber defender la patria.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien dicho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese asunto es notorio que ha sido tratado en distintas oportunidades, pero es un asunto más bien de carácter político que técnico, dadas las condiciones en que siempre se ha encarado en el país. De manera, que sería precisamente el Poder Legislativo el encargado, en ese caso, de promover este asunto.

SEÑOR CABRERA. — Tomo buena nota de lo que el señor Ministro acaba de decir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En cuanto a los aumentos en el presupuesto que supone el señor Senador producirá este proyecto, yo creo que está en error, porque todos los institutos, comprendidos en el proyecto ya existen; no hay ninguno nuevo. Con respecto a la Marina, este proyecto no trata absolutamente de ella, porque no es una ley Orgánica para la Marina, sino simplemente para el Ejército. Todavía no hemos encarado la ley Orgánica de la Marina.

SEÑOR CABRERA. — Permítame una ligera interrupción, señor Ministro. La organización del escalafón de Marina que viene aquí, hace presumir que necesita...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor, no viene el escalafón de la Marina; aquí solamente está encarada la organización de la Dirección de la Marina, el Comando Superior de la Marina, como dependencia del Ministerio de Guerra, pero no entramos a tratar absolutamente la organización de la Marina. Figura, naturalmente, porque el Ministerio tiene dos grandes organismos de comando que son la Inspección General del Ejército y la Inspección General de la Marina; y lógicamente en la organización hay que incluir ese organismo de comando de la Marina, pero no entramos a tratar, absolutamente, en el proyecto, lo que se refiere a la organización de la Marina.

Debo aprovechar esta oportunidad para agradecer a la Comisión de Legislación que estudió el proyecto, la dedicación con que ha hecho este estudio, tratándose de una ley un poco compleja, larga y de carácter técnico, que pudo resultar árida para quienes no están compenetrados de los temas que trata este asunto.

SEÑOR CABRERA. — Están bien claramente expuestos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero desde luego, siempre se necesita penetrarse bien del asunto, y ello es más difícil para quienes no tienen el hábito, ni han tenido oportunidad de ocuparse de cuestiones técnicas militares.

De manera que es remarcable la buena voluntad con que se ha ocupado de este proyecto, que dió motivo a una cantidad numerosa de sesiones, sabiendo yo como saben que, al mismo tiempo, esa Comisión tenía infinidad de otros asuntos importantes que tratar.

Ahora, yo no sé cómo procederá el Senado al estudio de este proyecto tan voluminoso. Pero de cualquier modo, yo pediría a los señores Senadores, que cualquier modificación que se deseare introducir al proyecto, no fuera hecha de una manera definitiva, porque tratándose de una ley orgánica, todos los capítulos tienen relación entre sí. De modo que podrían hacerse modificaciones al parecer sencillas que tuvieran repercusión en varios capítulos y que podrían perjudicar la economía del proyecto. De modo que desearía que, cualquiera sea la forma en que se resolviera hacer el estudio, las modificacions fueran provisorias, es decir, con tiempo suficiente para en otra sesión, —suponiendo, desde luego que no va a ser tratado este proyecto en una sola sesión— ver la trascendencia a que puedan tener en los distintos capítulos del proyecto.

Es cuanto tengo que decir.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor miembro informante?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

SEÑOR PUYOL. — Me parecen muy atinadas las observaciones que ha hecho el señor Ministro de Defensa Nacional, respecto a la manera de discutir este voluminoso proyecto, proyecto, sobre todo de carácter técnico, cuya discusión no será muy fácil aquí, en el seno del Senado.

El hecho, para mí feliz, de haber sido Ministro de Defensa Nacional y de ser el autor de la ley Orgánica que rige actualmente, me pone en condiciones de poder apreciar la bandad de este proyecto. El, importa, indiscutiblemente, un progreso sobre la ley que rije en la actualidad, progreso que se explica, no sólo por la calidad de las personas que intervinieron en su confección, sino porque a mí me tocó hacer una ley Orgánica en una época diferente a la que estamos felizmente viviendo ahora.

Yo voy a votar este proyecto; tengo algunas observaciones que hacer; concordantes con el propósito del señor Ministro, las había pasado al señor miembro informante para que él, en compañía del señor Ministro, las apreciara, y me dieran su opinión. Me parece que esa es la mejor manera de facilitar el estudio del proyecto ya que mis observaciones no podrían ser consideradas hoy ni por el señor Ministro ni por el señor miembro informante.

Como creo que hay algunas otras observaciones, voy a pedir que después que se agote el debate en la discusión general, se vote el proyecto y que la discusión particular sea aplazada para el día de mañana. Eso permitiría al señor Ministro y al señor miembro informante imponerse de las observaciones que se formulen y hacernos conocer el juicio que ellas merezcan.

De manera que voy a reiterar mis plácemes al señor Ministro por la obra realizada, y formulo moción para que una vez votado en general el proyecto, se aplace para mañana la discusión particular del mismo.

He terminado.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado anteriormente el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Si se trata de una moción previa le cedo la palabra al señor Senador porque yo voy a intervenir en la discusión para referirme después al plan que había determinado la Comisión para el estudio del proyecto.

SEÑOR CABRERA. — Continúe señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Voy a formular un agregado a la moción formulada por el señor Senador Puyol que creo simplificaría mucho el debate

El miembro informante ha recibido algunas observaciones escritas de los señores Senadores Puyol y Tiscornia, contribuyendo, en esa forma a que el estudio del proyecto se haga de una manera armónica, conciente y detenidamente. Rogaría a los señores Senadores, si es que hemos de proseguir en este procedimiento, que hicieran llegar a la Comisión las observaciones que tuvieran que formular sobre todo si son de importancia a efecto de tenerlas en cuenta y poder estudiarlas...

SEÑOR PUYOL. — Es lógico.

SEÑOR GARCIA. — ...en el día de mañana, que se reunirá la Comisión para de ese modo poder tratarla en primer término el miércoles.

Pediría, pues, que se votara la moción del señor Senador Puyol con ese agregado, continuándose con la discusión general del asunto.

SEÑOR CABRERA. — Violentándome un poco, por tratarse del señor Senador Puyol, me voy a oponer a su moción.

No veo el motivo por el cual, votado en general el proyecto no podamos continuar con la discusión particular del mismo.

Habrá una serie de observaciones que los señores Senadores han tenido tiempo de formular y si solamente dos las han hecho, es porque los demás no tendrán nada que decir.

Y bien; cuando llegue el capítulo, la sección donde estén comprendidas las observaciones que se han hecho, se discutirán o pasarán nuevamente a Comisión; pero tratándose de un proyecto de ley tan importante, que se considera de verdadera urgencia, no veo por qué hemos de demorar la discusión particular.

Las observaciones, como todas las que se formulan a cualquier proyecto, se hacen en el curso de la discusión particular y creo que todos los señores Senadores habrán tenido tiempo de hojear bien este proyecto que ha sido repartido hace ya un mes, si bien el informe no tiene arriba de quince días, informe que, por otra parte, es muy claro y ayuda a realizar el estudio del proyecto.

Creo, digo, que el tiempo que ha estado en nuestras manos el proyecto e informe, ha sido suficiente para enterarse a los señores Senadores, como me he enterado yo.

Por esa razón me opongo a la moción del señor Senador Puyol, declarando que la voy a votar negativamente, y formulo moción, a mi vez, para que se continúe con la discusión particular de este proyecto, hoy mismo.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite señor Presidente.

El inconveniente que habría, señor Senador, —y que ha previsto sin duda el señor Puyol al hacer su moción— es que mientras se estudia el proyecto, al que creo daremos rápido andamiento, podríamos llegar a alguno de los artículos que han sido motivo de observación escrita por parte de los señores Senadores.

SEÑOR CABRERA. — Pasarían a Comisión.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien; podría también adoptarse ese procedimiento; pero como el miembro informante ni siquiera ha podido ojearlas, probablemente estaría inhabilitado para denunciarlas llegado el momento oportuno. Por eso se había inclinado el señor Senador Puyol a proponer que se reservara la discusión particular para mañana. No obsta esto para que, si el Senado lo dispusiera, comenzáramos la discusión particular hoy, porque sobre algunas disposiciones, señor Presidente, tanto el señor Ministro como el miembro informante, pueden formar juicio en Sala mientras que otras, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro, podrían cambiar la armonía de conjunto de este proyecto, y es menester someterlas a un estudio tranquilo y sereno, que no se puede hacer en Sala.

Esa es la razón por la cual se proponía esa solución, lo que no obsta, como digo, para que, si el Senado lo desea, demos comienzo a la discusión particular.

SEÑOR CABRERA. — Las observaciones podrían pasar a Comisión para que ella las estudie concretamente.

SEÑOR GARCIA. — Además, la Comisión va a proponer que se haga el estudio por capítulos, llevando a la discusión, aquellas disposiciones que hayan merecido observación.

SEÑOR CABRERA. — Más a mi favor.

SEÑOR GARCIA. — El Senado resolverá, señor Presidente, vamos a aprovechar el tiempo útil. Pido que se vote la moción del señor Senador Puyol.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Las observaciones no se han formulado?

SEÑOR PUYOL. — Las tiene en su poder la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Las de algunos Senadores, sí; ¿pero si otros quisieran proponerlas también?...

SEÑOR GARCIA. — Podrán hacerlo, señor Senador; el mismo miembro informante va a formular observaciones y modificaciones.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El señor miembro informante va a proponer que se vote por capítulos?

SEÑOR GARCIA. — Voy a aclarar mi pensamiento. No lo hice antes porque esperaba expresarlo después de terminada la discusión general.

Indicaba como procedimiento, para no cansar tanto al Senado y aún mismo a la Secretaría, que la discusión se hiciera por capítulos y que cada señor Senador apuntara las disposiciones que les merecieran observación, circunscribiendo la discusión a esas disposiciones que merecieran observación, votando el total como un artículo único, como código; ese es el procedimiento que iba a proponer y que me merece el más conducente, el que va a cansar menos al Senado y el que nos va a permitir hacer una labor útil.

SEÑOR ACCINELLI. — Seguramente que sí, pero siempre que hubiera precedido la circunstancia de que fueran recibidas por la Comisión todas las observaciones que los señores Senadores desearan presentar. Por eso es que si la discusión particular se aplazara hasta mañana, cada uno de nosotros estaría perfectamente habilitado para llevarlas con tiempo hasta ella, mientras que, si entráramos desde ya al debate en particular, éste podría desarrollarse en forma tal que no permitiera...

SEÑOR GARCIA. — No es esa la mente, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ...concretar las enmiendas a su debido tiempo.

SEÑOR GARCIA. — El miembro informante agradecería a los señores Senadores que ya hubieran concretado sus observaciones, que las llevaran a conocimiento de la Comisión a fin de que ella, con el debido tiempo, pueda formar juicio sobre las mismas y traer su pronunciamiento al Senado. No quiere decir esto que los señores Senadores, en Sala, con más tiempo, no puedan apuntar todas las observaciones que se les ocurran al estudiarse cada capítulo. Lo primero, siendo posible facilita el estudio ya que evita improvisaciones, trae un pronunciamiento más maduro y facilita traer el criterio del Ministro y de la Comisión.

SEÑOR CABRERA. — Si se adopta ese procedimiento, será el cuento de nunca acabar, porque hoy es uno, mañana otro; que traigan su trabajo hecho y que formulen las observaciones en el momento de la discusión...

SEÑOR GARCIA. — Al tratarse cada capítulo.

SEÑOR CABRERA. — ...y que se estudien esas observaciones aquí, concretamente, porque ese es el modo de hacer una ley verdaderamente bien hecha.

SEÑOR GARCIA. — Yo supongo y descarto que todos los señores Senadores han hecho un estudio suficiente del proyecto por profuso que sea su articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Senador Puyol, modificada por el señor Senador García, para que, en caso que mereciera aprobación en general, el proyecto, la discusión particular tenga lugar el miércoles próximo, después que la Comisión haya estudiado con el señor Ministro las modificaciones presentadas.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Haya estudiado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones presentadas.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y han sido presentadas?

SEÑOR GARCIA. — Hay dos presentadas.

SEÑOR ROSPIDE. — Podemos, entonces, votarlo en general y luego tratar en particular los artículos que no han sido observados.

SEÑOR CABRERA. — Apoyado. Así debe ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa, que la Mesa tiene que presentarla al Senado. El Senado la aprobará o la rechazará.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no la voy a votar, porque esa es la manera de perder tiempo. Lo mejor es votar en general y entrar a la discusión particular, pasando a Comisión los artículos observados.

SEÑOR GARCIA. — Admito la modificación, porque llegamos a lo mismo.

SEÑOR PUYOL. — Me parece que no me he expresado bien. He tenido la desgracia de tener estos días que hacerme la extracción de dos dientes y las palabras se me escapan.

Empezó por manifestar el señor Ministro que no se trata de una cuestión inconexa. No es un artículo primero que habla de la germinación de la cebada y un artículo segundo que habla de la germinación de DvpdsCvetaoin shrdlu cmfwyp vbg habla del refinamiento del ganado caballar; es un conjunto homogéneo, que un artículo tiene relación con los otros que una observación así un poco desarticulada puede tener el mérito, el raro mérito de producir un trastorno general en el proyecto. Para evitar eso es que yo proponía que todas las observaciones fueran presentadas a la Comisión.

SEÑOR CABRERA. — No se acaba nunca.

SEÑOR PUYOL. — Para que la Comisión, con el señor Ministro, estudiara primero si eran pertinentes o no, si las aceptaba o no o si esas enmiendas, en algunas de sus partes, serían una perturbación en el ambiente general del proyecto.

Precisamente, mi proposición no tiende a hacer perder tiempo. Por el contrario, tiende a hacerlo ganar, porque pasado mañana viene la Comisión y nos dice: "Señores; la Comisión propone esto y el señor Ministro propone esto otro, y nosotros reconocemos, los que hemos hecho algunas observaciones que este es un proyecto bueno, loable y que merece ser sancionado, le daremos nuestra aprobación y asunto concluído. De manera, que no se pierde tiempo, sino que se gana.

Este no es un proyecto, en el que se pueda introducir reformas al artículo tercero y que no perjudica en nada la economía de la ley. Es un proyecto perfectamente unido en casi todo su articulado y para no desarticularlo es que he hecho esa proposición que sigo manteniendo, señor Presidente.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Lamento mucho seguir disintiendo con el señor Senador Puyol, con quien casi siempre he estado de acuerdo; pero vuelvo a decir, que no le encuentro solidez a su argumento, y en cambio considero más racional, más lógico la posición de lugar en que nos hemos colocado siempre en la discusión de los proyectos que han venido al Senado para ser tratados.

El esperar a que todos los señores Senadores digan: yo no tengo más observaciones que hacer y traer en conjunto un fárrago de observaciones al capítulo 10 o al 50, etc., para entrar a discutirlo, es sencillamente dilatar el asunto.

El señor Senador Puyol, ha dicho muy acertadamente que todo el articulado de la ley tiene conexión, como debe ser en todas las leyes. Desgraciadamente algunas leyes inconexas nos han llevado más de una vez a tener que reformarlas a la semana de haberlas sancionado.

Yo tengo fé, absoluta fé en los hombres que han hecho este estudio, porque yo le he dado dos lecturas y veo la perfecta correlación que hay, como es natural, porque está en ello la reputación de la alta Dirección del Ejército, y sobre todo del señor Ministro; he visto, digo, la perfecta conexión, la perfecta hilación, la perfecta solidez de esta obra.

Entonces, ¿qué puede ocurrir? En la discusión particular se hace una observación cualquiera; eso no es dilatar la discusión. El artículo pertinente pasa a la Comisión nuevamente. La Comisión invita a concurrir a su seno al señor Ministro, a su Secretario o al Jefe del Estado Mayor, a fin de asesorarse, porque ¿qué podemos decir nosotros los profanos? Me parece que este artículo no está bien, como este otro, y, entonces, ¿qué debemos hacer? Oír la palabra autorizada de los técnicos, que nos explicarán: esto se hace por tal o cual causa.

De modo que no hay ninguna razón, vuelvo a decirlo para argumentar que esto es dilatar el asunto. Al contrario; en el detalle, en el estudio de los artículos observados, así escalonadamente, podemos andar mucho más rápido que en la forma que propone el señor Puyol. Hasta invitaría al señor Puyol a retirar su moción.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.24-5860-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para errar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos Nikelson o similar, cortacascos Nikelson o similar, martillos de forjar y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendecia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.20-5691-v.jl 30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la compra de una caldera destinada al R. O. U. "Vanguardia"

Llámase a licitación pública para la construcción de una caldera a fuel oil, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de $ 1.00 en la División Material Inspección G. de Marina, edificio de la aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 2 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.27-5895-v.ag.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
AVISO

La Secretaría del Ministerio de Hacienda, cumpliendo órdenes superiores, hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 del corriente, se ha dispuesto suspender la personería jurídica que se había concedido a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación el 6 de Octubre de 1931. — Montevideo, Julio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.27-5933-v.ag.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 5 gabinetes de acero y 2 gavetas separadoras de fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco — Montevideo, Julio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.28-5948-v.ag.1.o

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OBRAS DE HERRERIA
Licitación

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de herrería (Secciones A y D), a practicarse en el nuevo edificio del Banco.

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 5 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-5780-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 4 de Agosto de 1936, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5833-v.ag.3

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 250
Tres chassis de auto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a lictiación hasta el próximo 11 de Agosto, para proveerse de tres chassis de auto de aproximadamente 1.000 kilogramos carga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General; Mercedes 962; todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-5940-v.ag.1.o

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 255
Cartón satinado cilindrado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Octubre, para proveerse de cartón satinado cilindrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jl.29-6004-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de interruptores eléctricos blindados y para intemperie.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 5 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.28-5951-v.jl.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina fresadora y herramientas para la misma.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.22-5702-v.ag.1.o.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ADQUISICION DE CUATRO COCHES MOTOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de la referencia, de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar, al precio de $ 5.00 (cinco pesos) cada uno, en la Oficina de la Administración, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidar en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración antes de la hora 15 del día catorce (14) de Setiembre de 1936, hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-5894-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28553

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Saturnino Fernández de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LA MALLORQUINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5888-v.ag.11.

ACTA N.o 28556

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TABLIGLOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 28572

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CLARAVOZ"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

ACTA No

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TENOSINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5983-v.ag.14.

ACTA N.o 28559

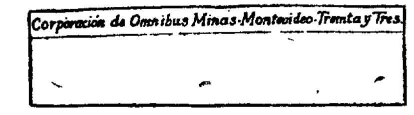
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric International, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"PERLADA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

ACTA N.o 28505

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"LOGANA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5627-v.jl.31.

ACTA N.o 28549

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"KUSUK"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FERCOBRE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28557

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 28561

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 28569

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7,00 Jl.29-5994-v.ag.14.

ACTA N.o 28558

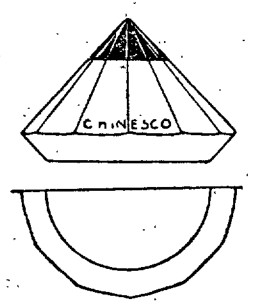
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DIASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28548

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ALBION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5807-v.ag.8.

ACTA N.o 28494

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5689-v.ag.5.

ACTA N.o 28523

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mundlos Aktiengesellschaft", de Magdebur (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5716-v.ag 5.

ACTA N.o 28495

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"CHANTECLER"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5779-v.ag.7.

ACTA N.o 25821

Monteivdeo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bresciani y Laffitte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRELA"
para distinguir artéculos de las clases 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5709-v.ag.5.

ACTA N.o 28536

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited, una compañía organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"NEO - CLASSIC"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5770-v.ag.7.

ACTA N.o 28469

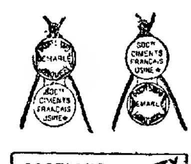
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.14-5607-v.jl.31.

ACTA N.o 28545

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Bafbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Ciments Francais et des Portland de Boulogne - sur - Mer et Cie. des Portland de Desvres, con domicilio en Boulogne - sur - Mer (Francia), han solicitado la renovación de la marca





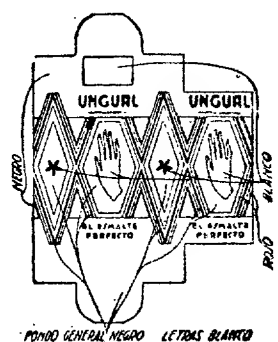


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5864-v.ag.10

ACTA N.o 28525

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garuti y Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

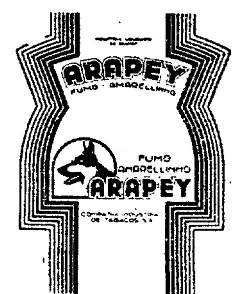


para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5854-v.ag.10.

ACTA N.o 28541

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 28532

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y productos alimenticios y dietéticos en forma de harinas en general y especialmente de harinas o mezclas pulverizadas de trigo, de avena cacao, malta, azúcar y esencias para ser disueltas en líquidos o bebidas, clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5853-v.ag.10.

ACTA N.o 28519

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VERDUM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5682-v.ag.5.

ACTA N.o 28518

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

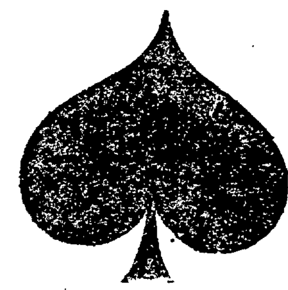
"RIACHUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5683-v.ag.5.

ACTA N.o 28529

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

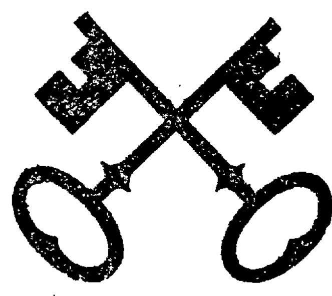


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5714-v.ag.5.

ACTA N.o 28528

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5715-v.ag.5.

ACTA N.o 28520

Montevideo, Julio 15 de 1936 — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IBERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5681-v.ag 5.

ACTA N.o 28526

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos de tabaco para curar la sarna de los animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5708-v.ag.5.

ACTA N.o 28502

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco - Argentina, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5717-v.ag.5.

ACTA N.o 28522

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5707-v.ag.5.

ACTA N.o 28514

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS PICOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Albetro V Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 28503

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KNOCK OUT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 28504

Montevideo Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Aktiengesellschaft der Holler's-chend Carlshütte, de Rendsburg en Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5831-vag 8.

ACTA N.o 28547

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 28546

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REVISTA CLEARING"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5865-v.ag.10.

ACTA N.o 28562

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. J. Dalton, con domicilio en la ciudad de Warsaw, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca

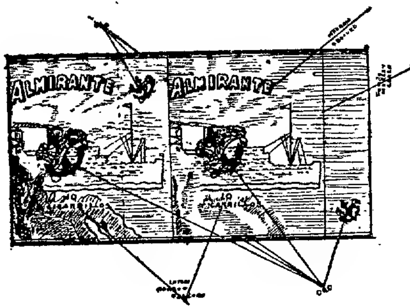


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5907-v.ag11

ACTA N.o 28530

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5753-v.ag.6.

ACTA N.o 28527

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5734-v.ag.6.

ACTA N.o 28534

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Etablissements "Pernod" Maisons Pernod Fils, Hemard y Pernod Pere y Fils Reunies, Societé Anonyme, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

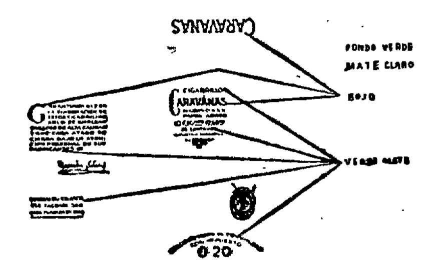


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5733-v.ag.6.

ACTA N.o 28531

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

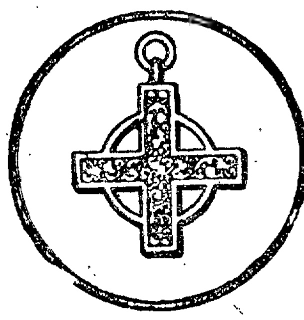


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5755-v.ag.6.

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5668-v.ag.3.

ACTA N.o 28513

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos de granja, especialmente huevos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5666-v.ag.3.

ACTA N.o 28533

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5732-v.ag.6.

ACTA N.o 28512

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BLONDE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5754-v.ag.6.

ACTA N.o 28507

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, ald Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"BUDERUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.jl.31.

ACTA N.o 28475

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

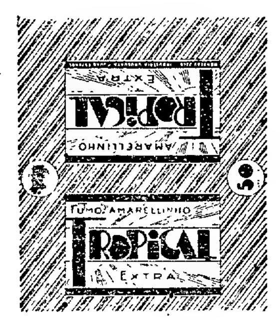


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5667-v.ag.3.

ACTA N.o 28516

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5778-v.ag.7.

ACTA N.o 28515

Montevideo. Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de Andrés Mendizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5768-v.ag.7.

ACTA N.o 28538

Montevideo Julio 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5790-v.ag.7.

ACTA N.o 28540

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Walter de Camilli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WENZEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5783-v.ag.7.

ACTA N.o 28524

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5777-v.ag.7.

ACTA N.o 28535

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5769-v.ag.7.

ACTA N.o 28486

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PINCEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (con excepción de brochas y pinceles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5602-v.jl.31.

ACTA N.o 28508

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.jl.31.

ACTA N.o 28501

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (arroz, garbanzos y otros granos, avena, tapioca, sagú féculas, harinas de trigo, de maíz y otros cereales o mezcla de ellos, fariña, substancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos en la clase 1.a.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.jl.31.

ACTA N.o 28491

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koch y te Kock con domicilio en Oelsnitz - Vogt - lando (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5604-v.jl.31.

ACTA N.o 28511

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rolls Razor Limited, una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.14-5631-v.jl.31.

ACTA N.o 28481

Montevideo Julio 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

BARCLAY

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5608-v.jl.31.

ACTA N.o 28485

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carter Medicine Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Píldoritas del Dr. CARTER para el Hígado
Puramente Vegetales.
CARTER'S PILDORITAS PARA EL HIGADO
PARA ESTREÑIMIENTO
PARA INDIGESTION
PARA EL HIGADO
PARA DOLOR DE CABEZA
PARA LA NAUSEA
PARA LA LENGUA SARROSA
FORMULA: RESINA DE PODOFILINA 0.004 GR. EXT. SECO DE ALOES 0.016 GR. ACACIA 0.000388 GR. REGALIZ 0.000154 GR. FECULA 0.00101 GR. EXCIPIENTES Q.S.
40 PILDORITAS LAS GENUINAS LLEVAN LA FIRMA
CARTER MEDICINE CO. Nueva York, E.U. de A.

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para el hígado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5603-v.jl.31.

ACTA N.o 28487

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5605-v.jl.31.

ACTA N.o 28490

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Randolph, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5606-v.jl.31.

ACTA N.o 28506

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, ald Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOLLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.jl.31.

ACTA N.o 28468

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I Du Pont de Nemours and Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.14-5609-v.jl.31.

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (calderas y radiadores, así como accesorios y repuestos de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5911-v.ag.11.

ACTA N.o 28550

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SILVER SHELL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5904-v.ag.11.

ACTA N.o 28551

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Thermos Bottle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ICY-HOT

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5905-v.ag.11.

ACTA N.o 28194

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BASEDOWINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5912-v.ag.11.

ACTA N.o 28563

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOROFILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5903-v.ag.11.

ACTA N.o 28564

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GLYCOBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5902-v.ag.11.

ACTA N.o 28542

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5906-v.ag.11.

ACTA N.o 28565

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

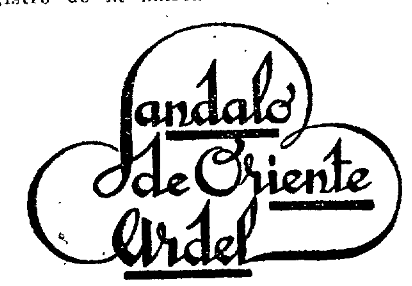
"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28568

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

ACTA N.o 648

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

ACTA N.o 4396

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3537, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl 25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 4395

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de matelal aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

ACTA N.o 4393

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Virgilio Zuckermann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, foot-ball y deportes de defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo DUmont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5658-v.ag.8.

ACTA N.o 4392

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank Carroll Brady con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5669-v.ag.8.

ACTA N.o 4388

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macmar Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5610-v.ag.6.

ACTA N.o 4391

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Orlando, Giordano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hormigón armado con asbesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jl.14-5612-v.ag.6.

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención opr el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl 13-5572-v.ag.5.

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc." de la ciudad de San Francisco Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 646

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Lino Radícula, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos ozonizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619 (bis)-v.ag.6.

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 647

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de arcilla cocida tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5633-v ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, en "Cuchilla de Palermo", Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.29-5977-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones del edificio de la escuela rural número 20, de "Riachuelo", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.29-5978-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la comisaría de la 1.a sección urbana de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.29-5976-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de depósitos, útiles, etc., en la escuela al aire libre en la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de aboanr la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.29-5979-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio del edificio escolar de primer grado número 132, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, ertificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5952-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5941-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura del camino de empalme de la carretera a Colonia y ramal a Nueva Helvecia, con el camino existente al parque y playa Fomento de las Colonias Suiza y Valdense.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Junio del año en curso, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Número 1. — Propiedad de don Timoteo Dalmas. Superficie: 0 H. 0300 m.2 93, linda: por el Noroeste y Noreste, con más terreno de don Timoteo Dalmás; por el Sureste, de frente a un camino vecinal, que empalma con la carretera Montevideo-Colonia; por el Oeste, con campos de don Santiago Bonjour.

Número 2. — Propiedad de Esteban Bonjour Costabel. Superficie total: 4977 m.2 23. Fracción 1.a: Area: 478 m.2 08, linda: por el Noroeste, con camino vecinal que empalma con la carretera Montevideo - Colonia; por el Noreste, con frente a otro camino vecinal; por el Sureste, con terrenos del propio señor Bonjour Costabel, y por el Oeste, con terreno de don Santiago Bonjour. Fracción 2.a. área: 4499 m.2 15, linda: por el Oeste, con el camino a playa Fomento; por el Norte, con más terreno del propio señor Esteban Bonjour Costabel y Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, más terreno del expropiado; por el Sureste y Este, linda con don Esteban Bonjour Costabel.

Número 3. — Propiedad de Santiago Bonjour. Superficie: 2 H. 2400 m.2 60, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno del expropiado; por el Noreste, Timoteo Dalmás, Esteban Bonjour y camino vecinal; por el Sur, camino vecinal que conduce a la playa Fomento.

Número 4. — Propiedad de Pablo Bonjour Costabel. Superficie: 1 H. 1390 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del expropiado: por el Norte, con un camino a la playa y parque Fomento de Colonia Valdense, y por el Sur, con terreno de don Esteban Bonjour.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Jl.28-5949-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mil toneladas de aglomerantes hidrocarburados para carreteras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.23-5827-v.ag 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de pavimentación de los accesos a la balsa del paso de Porrúa del río Negro.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.29-5975-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de un equipo de metalización de puentes.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.23-5828-v.ag.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson Emilia Berson, Francisco González Blanc Celio González y Manuel González y Vélazquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Fornioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laiho, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olazio Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL ... ... DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G. Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en cam-

pos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.
1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.
2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.
3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KORN de 33 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en Colonia 826, y doña EMMY CATALINA JUANA NEDDERMANN, de 30 años, soltera, profesora alemana, domiciliada en Colonia 826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 2964-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WARGA, de 33 años, soltero, maquinista, yugoeslavo, domiciliado en La Marsellaise 484, y doña CATALINA LAJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Marsellaise 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2999-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PERLI, de 35 años, soltero, comercio, italiano; domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña YOLANDA KATZ, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3000-v.ag.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PUIG, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1579, y doña SARA MARIA PAZ CORNU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2969-v.jl.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HRABSKI, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 588, y doña TERESA YAKIMIK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 588.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 3025-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ DE HOZ, de 41 años, soltero, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña DELIA CARDENAS, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 3026-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RIGONI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (segundo piso), y doña MARGARITA SABYAN, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (segundo piso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3027-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIANA, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1260, y doña MARIA FRANCISCA ANGELA D'ALESSANDRO, de 49 años, viuda, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3009-v.ag.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BAY, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Constitución 2004, y doña ANA PSCHEPPURCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 2967-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA PEREZ DEL CASTILLO, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1284, y doña BLANCA MORGAN O'FARREL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2968-v.jl.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TUGORES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1721 (7.a sección), y doña LOLA INSIBURO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacoi de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2978-v.jl.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BUXEDAS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Magallanes 1384, y doña MARIA PURA LOPEZ, de 24 años, soltera española, domiciliada en Magallanes 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 2979-v.jl.31.

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Médanos 1508, y doña ROSA ALVAREZ DOMINGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1508.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 2981-v.jl.31.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IMPEMBA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1876, y doña BLANCA ESTHER LABRUCHERIE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2958-v.jl.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCHINTESTA, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sierra 2095, y doña ARMIDA CABRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3016-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PORRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2378, y doña MARIA ENCARNACION TERRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3017-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PECAR, de 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en General Luna 1328, y doña ERLINDA ROERICH, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3018-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que tición de los interesados hago saber: Que LUIS DEL CAMPO, de 49 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Hocquart 1537, y doña SARA DE LEON, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3019-v.ag.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEAL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1245, y doña TOMASA FRANCISCA PELUFFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2963-v.jl.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el da 15 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ZENARAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña BERTA JOHNSON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3011-v.ag 4.

En Colón y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VICENTE HAURET, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CLARA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3012-v.ag.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEROPE LLANGOCHIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Coruña 2942, y doña AMALIA FELICIA IBARRA, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2996-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVEIRA PIEGAS, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Industria 2993, y doña SINHA TELLES MACEDO, de 16 años, soltera, brasileña, domiciliada en Industria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2997-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AUGUSTO ABRAHAMSSON, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3668, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2998-v.ag.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PENA, de 35 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Rastauración 4539, y doña MARIA CLARA SARASOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Villademoros 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3028-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CABRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 2535, y doña MARIA PATRON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3023-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ombú sin número, y doña MARIA DOLORES MENAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3004-v.ag.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1898, y doña ADORAIDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3020-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ARRASCAETA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1794, y doña ESTHER CABALLERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3021-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO STELLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2507, y doña CARMEN AFRICIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3022-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PEREZ FUICA, de 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Cufré 2665, y doña ELENA BROWN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3007-v.ag 4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ VIOLA, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Caiguá 3521, y doña SARA GARGIULO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2984-v.ag.1 o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAURITO, de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2554, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2986-v.ag.1.o.

En Montevideo y el d6a 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PITTAMEGLIO, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2907, y doña BLANCA DURAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número, esquina Valladolid.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2985-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA PINTOS, de 39 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Patria 1483, y doña ELVIRA RIAÑO MARQUISIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2955-v.jl 30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BARCA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mariano Soler 3116 (bis), y

doña MARIA ZULMA SULCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2956-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OHENSORGE, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Burgues 2955, y doña ESTHER GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2957-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALKOVAS, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Japón 1819, y doña AKILINA MORNIKOVA, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3024-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOCHS FABREGAT, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Arquímedes 1118, y doña CELIA RIATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3013-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARTINEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castillos 2561, y doña MARIA ESTHER PERRONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3014-v.ag 4.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ ALEMAN, de 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2792, y doña EUGENIA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3015-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERBAL, de 36 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Francisco Gómez 944, y doña MARIA BENITA BARCELO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2995-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN GONZALEZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Blas Basualdo 3749, y doña MARIA PIJUAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2960-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NICARETTA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dragones 3563, y doña AVELINA TARALLO, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Gil 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2961-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISIDORO SALATI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3634, y doña ANTONIA ANGELICA SUAREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2962-v.jl.30.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO AMERICO CANTONI, de 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Vesnes Irigoyen 5656 (Colón), y doña AURORA RODRIGUEZ VILA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3010-v.ag.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. BIESTRO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1818, y doña MARIA ANGELA CASTRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2990-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DELEMUGLIE, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1913, y doña TERESA EMMA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2965-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMINO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1070, y doña MARIA ELENA GALLEGO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial de Estado Civil. $2.00 2966-v.jl.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TORRES, de .. años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Simón Martinez 6602, y doña MARIA ELSA MOGNASCHI ELHORDOY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2973-v.jl.31.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRELINO AIRES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1168, y doña JUANA TECHERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACARIO FIRPO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Juan Ferreyra 2561, y doña ELSA JOSEFINA DIEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v.ag 4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don PASCUAL LAPENTE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2629, y doña DELIA IRENE DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2987-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MACHADO, de 48 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Victoria 1030, y doña ROSA VALLEJO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2988-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KOMLOS, de 38 años, viudo, comercio, rumano (ciudadano legal), domiciliado en Colonia 1778, y doña DORA SELLANES de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2983-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANADELL BATLLE, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1387, y doña ELSA ICART MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2994-v.jl.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAVERIO POLITO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1898, y doña MARIA ANGELICA GUEVARA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3023-v.ag 5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PETITO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2135, y doña ALICIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3001-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAXIMO RIVIEZZO, de 36 años, viudo, agente viajero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2063, y doña DORILA SUAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SILVA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Miguelete 2288, y doña ESMERALDA IGLESIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3003-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SERRAT CASAS, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuñapirú 1798, y doña MARGARITA GRACIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2982-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN IVANOFF, de 35 años, soltero, apagador, búlgaro, domiciliado en Constitución 2066, y doña EMILIA CUESTA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2989-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TERRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2438, y doña ISOLINA BARBERINI, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Tomás Muniz 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2959-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAFFO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2528, y doña ANTONIA CASTELL Y GALAN, de 52 años, viuda, española, domiciliada en Porongos 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2970-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DEL PINO, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en M. H. y Obes 87, y doña CORINA RAMIREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO REGIS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 31, y doña MARIA ELENA RAFFAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2974-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SIEKAVICA, de 35 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en J. M. Vidal 306, y doña AMELIA ZATELLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2975-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVAZZANI BARTHET, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calabuig 204, y doña MARIA ELENA REYES, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2976-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRISONE, de 24 años, soltero, albañil, francés, domiciliado en Fortín 6067, y doña CELIA MERCEDES GIANOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Córdoba 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2977-v.jl.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARGAS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Costanera 4356, y doña CARMEN AGAPITO GALBAN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Costanera 4356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2971-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVAR AGUILAR, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillapi 3586, y doña FLORENTINA CABRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2972-v.jl.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO RAMON PENNINO, de 23 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Dante 2334, y doña MARIA SILVIA PIZZORNO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Dante 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.ag.1.o

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FESTARI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4558 y doña ANASTASIA BEIS de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2993-v.ag.1.o.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DORINO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1487, y doña MARIA ISABEL TUYFORD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2991-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30. Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30. Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30. Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio va fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30. Jl.21--v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30. Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente ca-

ratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7147 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7152" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936 — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7149 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José, Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60: sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 133 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juz-

gado, calle 25 de Mayo 523, a estara derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Arturo Benito Menck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.28-5956-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Zoa O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-5881-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guidobono de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.21-5844-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dora Esther y Carlos Omar González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Gregorio González, porque donde dice "era hijo de Encarnación González y Filomena Castro" debe decir "era hijo de Hermenegildo González y Ceferina Núñez"; donde dice "era casado con Dorila del Monte" debe decir "era viudo de Dorila Zárate", y donde dice "deja dos hijos: Omar y Juanita" debe decir "deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar". 2.o La de defunción de Dorila Zárate, porque donde dice "ha fallecido Dorila González" debe decir "ha fallecido Dorila Zárate de González", y en lugar de la constancia de que se ignora todo otro dato, debe decir que era casada con Gregorio González y deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.21-5661-v.ag.6.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli, por ejecución de hipoteca, se ha dictado el siguiente auto en escrito presentado por el actor: "4049. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Visto: Siendo cierto que don Santiago Galli no ha comparecido a estar a derecho en estos autos, se le declara en rebeldía, y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo librar el oficio del caso. Al primer otrosí: téngase presente y cométase la aceptación del martillero propuesto. Al segundo otrosí: como se pide. — Jardí Abella" Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5746-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en las sucesiones de don Luis Martignoni y doña María Anunciata Rigoli de Martignoni, sus herederos legítimos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana, porque donde dice Juana Martiñón y Luis Martiñón debe decir Juana Martignoni y Luis Martignoni, y donde dice María Rigoto debe decir María Rigoli; 2.o La partida de nacimiento de María, porque donde dice María Martiñoni y Luis Martiñoni debe decir María Martignoni y Luis Martignoni. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.29-5206-v.jn.20. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Valati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98391, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Jn.5-4120-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué oído aquel funcionario. Considerando: que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ellauri. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$34.80 Jl.29-6008-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Miguel Troccoli Pereira. Rectificaciones de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Tróccoli Pereira, en la que deben sustituirse los nombres y apellidos de los padres del inscripto, que aparecen en ella como José Soccoli y María Pedrera, por los de José Tróccoli y María Pereira, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.22-5798-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Martuscello y Otatti, que es cómo corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Botada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martucello y Ottato, por los de Martuscello y

Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituir el apellido paterno, que aparece en ella como Martucciello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituir los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucello y Otatti, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.25-5663-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Delgado Bocayau, en la que aparece el apellido de la madre del inscripto como González, debiendo ser sustituído por el de Bocayau, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.23-5800-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido salicitada la rectificación del acta de legitimación de Vicente Cosio Fariña, en la cual aparece el legitimado con los nombres de Vicente Cocio, debiendo ser sustituído en ella el segundo por el de Cosio, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.15-5643-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag 29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Varese (Juan Pablo). Información de vida y costumbres" se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Pablo Varese, constituyendo domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Walter Guillermo Schopfer y Nepomuceno Moderneil, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Juan Pablo Varese". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Jl.24-5872-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Raymundo Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Jl.24-5869-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Egozcue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5870-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Jl.24-5871-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ciganda Lascano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5808-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lartigau de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5809-v.ag.3.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3. de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rama Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5810-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ayseger o Ayseguer de Bertranttiphy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.22-5784-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Giorgi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.22-5797-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.) Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey ante el escribano don Pedro G Tuboras el 23 de Mayo de 1903 referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco de este Departamento próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración con el número 8 por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el comprador; por el Este con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste con don Domingo Juan Bregante, cuyo in-

mueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Cigliuti o Santiago P. Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.24-5858-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Justino Yoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Faustino José en vez de Cipriano Justino y el nombre y apellido del padre como Domingo Goia cuando el verdadero es Domingo Yoy; y B) La de su matrimonio con doña Josefa Amalia Piccardo, por haberse establecido que el peticionante era de nacionalidad italiano cuando en realidad es oriental. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.24-5847-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Antonio D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5 50 Jl.23-5829-v.ag.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Diego Pardal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Alejandro Harean; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.30-5242-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$11 00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro: por el Sud la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Ilivara de Depratti, don José Depratti y doña Catalina Oddone de Depratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.29-5897-v.ag 8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio: donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana, donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martina Eugenia Alejandrina Damé de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5922-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Quintina Aispuro de Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5923-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5916-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5812-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ramos Latorre de Medeiros o Manuela Ramos Latorre de Pereira de Medeiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.21-5735-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia de los Santos de Esteva citándose a la vez a todos los que se considerenn iteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5876-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Cotelo, citándose a la vez a todos los

que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5836-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arramburú de Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jl.24-5837-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5838-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5839-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Krüsli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5840-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Jesús González Lacruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5843-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jl.23-5832-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada María Salomé, Angela Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, paraje denominado "Los Ceibos" que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-5819-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Sciuto de Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-5820-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Hipólito Donapetri Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Hipólito Donapetri estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Ganapetri debe decir Donapetri. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Jl.23-5799-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Acevedo de Cascallares. Auxiliatoria" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Julio Evelio Cascallares, estableciéndose que donde el extinto aparece con los nombres de Ebelio Cascalliore debe decir "falleció Julio Evelio Cascallares" y donde figura como hijo de Ebelio Cascalliore y Mañuela González debe decir "hijo de Primitivo Cascallares y Camila González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.30-5258-v.jn.30. Jl.21-v ag 5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Emma Ana Faustina Somalo de Roggen y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 32 de la nueva ciudad de Montevideo compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro por donde el edificio tenía los números 141 y 143 por 23 metros 175 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177 encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B Fontana. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 12 de Agosto próximo a las 2 de la tarde en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la junta. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Jl.21-5680-v.ag 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón; dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn 5-4390-v.jn.30 Jl.21-v.jl 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario

$9 00 Jl 1.o-5268-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Califfcación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que por sentencia de fecha seis de Febrero del corriente año, dictada por este Juzgado, fué declarado incapaz Jorge Leandro Carballido, nombrándose su curador al doctor Ricardo Chao Laurenti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.28-5966-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Francisco Marenco. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Francisco Marenco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres, pues donde el apellido de su padre figura "Marín" debe decir "Marenco" y donde el apellido de la madre aparece como "Batou" debe decir "Batto", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jl.24-5856-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Daniel Fernández Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.27-5920-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.24-5849-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Roséndo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valverde" debe decir "Balverde" y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Jn.25-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jl.2-5293-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Carbajales o Manuel Carbajales y González y de doña María Fernández Carbajales o María Rosa Fernández de Carbajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.28-5957-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Urgorry o Urgorri, citándose a la vez a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.25-5898-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 33201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 33 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "González de Rosales. Sara. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Sara González de Rosales solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Leoncio Rosales, por aparecer en ella el inscripto como "Leoncio Pintos" en lugar de "Leoncio Rosales", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$3.00 Jl.22-5771-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Volpe de Romay María J Auxiliatoria y rectificación de partida" se ha presentado doña María Julia Volpe de Romay solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Romay en la siguiente forma: donde dice María Julia, María Graciela, José Alfonso y Julio debe decir María Graciela, José Alfonso y Julio, por ser los únicos habidos en el matrimonio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.75 Jn.26-5143-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Rettich de Banyasz, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en ella dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$4.50 Jl.28-5964-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don José Leston, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Jl.24-5857-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Nicolás Zappettini, con Antonio Paladino. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Antonio Paladino o a quien sus derechos represente que el vendedor de los solares de terreno señalados con los números 12 y 13, con frente a la calle Trinidad esquina Pintos Cardeiro, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido dichos contratos, los que de futuro no producirán efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones lo que se hace saber por el presente edico. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5787-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400 Diligencias preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz
$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Palón y Carreño. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Palón y Carreño o a quienes sus derechos representen, que el vendedor del solar 30, con frente a la calle Osvaldo Cruz, da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse su domicilio actual, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5785-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Pazzios de Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-5793-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5. Fo. 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición der suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de Ruperto Leopoldo Moreno, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5221-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino B. Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.28-5947-v ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Manuel Gallego. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Gallego o a quien sus derechos represente, que el vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 16, con frente al camino Propios, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5786-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.27-5913-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-5914-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de María Senges de Hauret: donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de matrimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengeses debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión", se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetgles y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda. 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino ,donde dicen, en la 1.a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira; en la 2.a, donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silveyra, debe decir Horacio. Alejo Serrón, Silveira; en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4.a donde dice. Cerrón, Silvera, debe decir Serrón, Silveira; en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Juana Pérez de Zabala. Rectificación de partida", se hace saber que la nombrada Juana Pérez de Zabala se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que nació una criatura del sexo masculino cuando en realidad debió consignarse sexo femenino: más adelante se establece que a dicha criatura se le puso el nombre de Juan, debiendo haberse establecido Juana. — Canelones, Julio 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.25-5910-v.ag 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en el expediente "Vicente Crucci con la sucesión de Sofía G. Pereira de Alcoba", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Manuela, Laurencio, Pablo Oxile u Ocile, Alcalá Ulfa, Angel Antonio, Baldomero Ataulfo y Juan Ramón Alcoba, Sofía Marcela o Marcela Sofía Alcoba de Pereira, Mario Zenón, Florida Eva,, Artigas. Casimira Iris, Sofía Carolina, Rivera y Flores Alcoba Bonilla. Gabina Soledad Bonilla de Alcoba, Juan Pírez, Alida, Juan Carlos y Tales Juan Pírez, Carlos Chico Espinosa, Juan Carlos, Esther, Flor de Lis, Dinorah, Dora Desideria, Ulfa Hebe, Alberto y Artigas Chico Espinosa, Manuel Antonio y Florida Gregoria Alcoba y a todas las demás que a título particular o universal o por cualquier otro concepto se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación en Canelones, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$20.80 Jn.26-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9. Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando la rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Maclina Negria, Cabrera, debe decir Maclina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman. Juez de Paz.

$7.50 Jl.27-5924-v.ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Espino de Perdigón, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Junio 30 de 1936. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-6005-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Babot o Babott de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.29-5972-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Cuello, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.28-5961-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abrabam Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.30-5228-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Conrado González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Junoi 19 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.30-5220-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de desig-

sele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tolentino Lujambio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.29-6000-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.23-5823-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Luis Pereira Cuadros o Manuel L. Pereira Cuadro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5825-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel Belluci, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.23-5824-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.40 Jl 29-5999-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Villalba de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.24-5955-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos sucesorios "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hayan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Jl.25-5909-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anselma o Tomasa Anselma Martínez de González, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Junio 24 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Jl 28-5954-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Calvete, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Elas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.30-5223-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor, Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Juan Bautista Cassella, conocido por Juan B. Cassella, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.30-5224-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Cabrera de Crespo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Medina de Lemes, citándose a todos los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 28 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5222-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 23 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de la primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1895 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Piazza de Damiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jl.29-6006-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ressio, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en

ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Jl.28-5960-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Olivieri de Graupera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Jl.27-5930-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicia lde las sucesiones de doña María Alejandrina Márquez Delis Acosta o Alejandrina Marca de Lis o María Alejandrina Acosta, de doña Victoria Rodríguez de Acosta y de doña Máxima Acosta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.75 Jl.27-5931-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar e nla audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Tobal Mauricio. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 10, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.29-5214-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco" se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Servando Germán Cano, doña Delfina Totorica de Cano y doña Ana María Cano de Doyenart, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 26 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.85 Jl.27-5932-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Arrillaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Jl.21-5710-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Plácido Escribanis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 21 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Jl.21-5970-v.ag 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.29-6002-v.ag.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Eloísa Calzada. Quiebra. Incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada como la efectiva fecha de cesación de pagos de esta quiebra el día 13 de Diciembre de 1934. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.29-6003-v.ag.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "Isnardi Hermanos. Quiebra", convócase nuevamente a la junta de acreedores que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 31 de Agosto a la hora 15, a los efectos y bajo el apercibimiento dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Cítese personalmente a los fallidos y por edictos a los acreedores, los cuales se publicarán por término y en forma legal. — Rivera, Junio 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-5675-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Marcelino E. Cabrera Quiebra" se hace saber que con fecha 17 del corriente se ha declarado la quiebra del nombrado comerciante señor Marcelino E. Cabrera, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes. Intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido para que

los entreguen al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes, señalándose el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Pedro Jacinto Fleitas, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.21-5677-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente", convócase nuevamente a todos los acreedores de la quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para una nueva junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo 23 del mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.29-5212-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Erotilde dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.21-5369-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José María Olivera o José Olivera da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.30-5251-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel da Cruz Bueno, doña Florisbela Olivera de Bueno y don Plácido Bueno, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 22 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-5969-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Dolores Nogués de Fernández. Rectificación de partidas", se ha dictado sentencia ordenando la rectificación de las partidas de bautismo de Florentina y Fructuoso Fernández en las que aparecen con los nombres de "Eduviges Antonia Florentina" y "Hermenegildo", respectivamente, debiendo decir Florentina y Fructuoso, por ser los que les corresponden. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Julio 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$1.60 Jl.28-5950-v.jl.28.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5. Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honoria Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.21-5743-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la pertura judicial de la sucesión de Benjamina Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.21-5288-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silverio Mazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jl.21-5559-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Centurión o Felicio Santurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.29-6009-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se cita, llama y emplaza a Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza, don Jaime Alles y doña María Angélica Ricouté, componentes de la razón social "Ricouté y Compañía". En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, dentro del término de treinta días. — San José, Junio 18 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.21-5679-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Cándido M. Velazco, con fecha 10 del actual, se ha declarado en tal situación a este interesado, disponiéndose la ocupación de los bienes de su propiedad y la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose designado Síndico de la misma, a don Andrés Ruiz (hijo). Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jn.30-5243-v.jn.30.
Jl.21-5243-v jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Afonsín o Alfonsín, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-5984-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.3.
Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Natalio Rigós, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se

presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.23-5822-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Zoa Fierro de Birriel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 11 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Jl.20-5712-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de este Departamento, don Arturo Villamil, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Francisco Rey; y 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jl.21-5678-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Juana María Lete de Mederos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.28-5962-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez o Alonzo Higinio Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.28-5963-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.25-5891-v.ag.5.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elia Gómez: por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55 ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Martina Gorosito de Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.24-5867-v.ag.4.

Remates Judiciales

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A. Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de mil novecientos veintinueve, de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579.53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Pallo Carmen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste, que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad: Dante 1982. El lunes 10 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, situada en la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, que, según título, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros y setecientos treinta y siete milímetros al Norte, con frente a la calle Carmen (antes continuación Colonia y hoy Dante) número 1982, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y nueve metros y diez centímetros de la esquina formada

por dicha calle Dante y la calle República, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con el inmueble propiedad de doña Justa Sánchez y del señor Luciano Martínez; al Este, con finca perteneciente a Buenaventura Vázquez, y al Oeste, con inmueble propiedad de doña Dominga Garat de Haizpuru. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: calle Piedras 318.
$33.80 Jl.27-5946-v.ag.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle Cufré número 2290, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Gonzalo Rovira Carve, al mejor postor y sobre la base que a continuación se expresa, la fracción de terreno y lo en ella edificado y las mejoras que contiene, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Enero de 1912 y se compone de ciento sesenta y nueve metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: siete metros al Oeste a la calle Cufré entre las de Gaganchas y Coquimbo, distando su punto medio veinticuatro metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término: veinticuatro metros treinta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares números 15 y 12: veinticuatro metros ocho centímetros al Sud, lindando con el solar número 17; y siete metros al Este, limítrofe con el solar número 11. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de cuatro mil doscientos cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 4.204.25) a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de lo adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar al funcionario que represente al Banco en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo, en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal, así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña Camila Vilota de Vodola y sus hijos Lorenzo Blás, Irene Julia y Eugenio Vodola (Hipoteca Urbana número 92, serie "26") y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera; y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los dueños u ocupantes, si ella se produjere. G) Que el día del remate se adeuda por dicha obligación, la suma de $ 2.029.84 por saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "26"; la de pesos 1.050.28 en efectivo por la consolidación operada por la Ley del 4 de Agosto de 1933; la de $ 724.42 también en efectivo, por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 408.69 por saldo deudor en "Administración de Propiedades" e intereses a la fecha del remate. H) Que existen retenidos en "Cuentas Corrientes" $ 100.00 v|n Títulos serie "26" en garantía de construcción. I) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías, vereda, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. J) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar todos los datos necesarios. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.27-5935-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado a inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1910, empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria números 2361 y 2363, entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5, y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.28-5944-v.ag.12.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387, compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yi, distante el punto medio de la primera nombrada; 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 47 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el número 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan: al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia; 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri; 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 80 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzagdo, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo y en el lugar de su ubicación, calle Sitio Grande número 1445, a la hora 15 y 30, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, al mejor postor y sobre la base que a continuación se expresa, una fracción de terreno y sus anexos, señalada en el plano respectivo con el número seis de la manzana número setecientos ochenta y siete de la novísima Ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros y cuyos linderos y medidas son: nueve metros seis centímetros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Millán y Ellauri, hoy Enrique García Peña, cuya puerta se designa con el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las expresadas calles Sitio Grande y Enrique García Peña, dieciseis metros cuarenta centímetros; ocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, limitando con el solar cuatro; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindero con el cinco y quince metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar siete. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de setecientos seis pesos con veintiún centésimos a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de la adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar en las Oficinas del Banco el 10 o|o del precio de la venta, en garantía de su oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento, inscripto en el Registro de Arrendamientos y Anticresis. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata, ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña María Linares de Maurial, (Hipoteca Urbana número 490, serie "S"), y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los

dueños u ocupantes si ella se produjere. G) Que al día de la subasta se adeuda por dicha obligación la suma de $ 347.88 por saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay de la serie "S", la de $ 34.33 en efectivo por la consolidación operada por la Ley de 4 de Agosto de 1933, la de pesos 91.56 también en efectivo por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 232.44 por saldo deudor en "Administración de Propiedades", e intereses a la fecha del remate. H) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. I) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar así mismo los datos que necesitaren. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.27-5936-v.ag.5.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado contra Mariano Cármenes", el lunes 3 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, las existencias del "Hotel Cervantes". Soriano 868.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.24-5880-v.ag.3.

RAUL A. DELGIORGIO

JUDICIAL

El miércoles 5 de Agosto de 1936, a las 15 horas. Rematará, en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera y loneta para playa y una chalana.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía contra Alfredo Spósito". Informes: Goes 2027. — Automático 4 - 38 - 14.

$6.00 Jl.23-5821-v.ag.3.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Por partición de herencia, rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Mauri de Nicolini", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la manzana número ciento veinte (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, consistente en un terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuadrados que, por ser de forma irregular, se deslindan así: once metros veinte centímetros en la línea del frente al Noroeste, a la calle Paraguay (hoy Curuguaty), donde la puerta del edificio está designada con el número mil dos; siete metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, de frente a la calle Cebollatí; diecisiete metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, divisoria del solar cinco, de Juan Canavese; doce metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, y tres metros diez centímetros en la del Este, por donde linda con el solar siete, de Juan Canavese. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de remate y los de las respectivas escrituras y sus anexos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-5883-v.ag.11.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa calle Dalmiro Costa 4510.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Antonio Stasiak. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número ciento veintinueve mil seiscientos nueve, situado en Malvín, décima sección judicial, señalado con el número noventa y cinco en el plano del agrimensor Félix Logaldo, presentado al Ministerio de Obras Públicas el 15 de Mayo de 1925, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros, con diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Dalmiro Costa número cuatromil quinientos diez; igual extensión al Sudeste, con el solar noventa y tres; treinta y ocho metros veinte centímetros en los lados Sudoeste y Nordeste, lindando con los solares noventa y cuatro y noventa y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador, lo mismo que si se debiera cuenta de saneamiento, salvo que el comprador sea la parte ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$39.00 Jl.23-5804-v.ag.8.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIALES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Hijos de A. Galiana con Ricardo Luján. Juicio ejecutivo": 1 aparato Electrola - Víctor, con la base de $ 30.00. Autos "Eugenio Barth contra Manuel Cortegoso del Río. Medidas preparatorias": Mostrador, haledera con serpentín, estanterías, vitrina, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 4 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.25-5886-v.ag.4.

FELIX PERUCHI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima contra José María Taibo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Barrio Kruger", designado con el número once de la manzana mil diez de esta Nueva Ciudad, compuesto según plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar veinticinco; por el Este, con el doce; y por el Oeste, con el solar diez. El bien descrito se halla empadronado con el número 85.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1356. Esc. 32.

$37.40 Jn.30-5218-v.jn.30.
Jl.21-5218-v.ag.7.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio: por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Elvira Brignoni de Framco. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 6.500.00 (seis mil quinientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho ubicada en el paraje denominado "Atahualpa" 12.a sección judicial de este Departamento, la que forma parte del solar número setenta y tres de la manzana número siete, según plano levantado por el agrimensor Julio Gasser, en Febrero y Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y setenta centímetros que se deslindan así: veintidós metros y setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Caiguá (ex Progreso), por veintiún metros de fondo al Este, por donde linda con el solar setenta y cuatro: por el Norte con terreno que, según título, es de don Domingo González, y por el Sur, con terreno que, según el mismo título, es de J. R. Cué. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que dicho bien sufre un gravamen hipotecario hasta la suma de mil pesos, constituído a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que afecta las doce dieciséis avas partes del bien: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.60 Jl.22-5774-v.ag.5.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Horacio García Contra sucesión José Ríos Cabezas. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble; Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68.457, ubicada en la jurisdicción de la villa de la Unión, barrio "Umberto I", de este Departamento, señalado el solar respectivo con el número 10 de la fracción D en el plano suscrito en el mes de Mayo de 1390, por el ingeniero don Aquiles Monzani, y mide una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 147 a, entre las de Miguel Angel y Ricaldoni, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 22; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Nordoeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa y del importe de los certificados correspondientes; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Jl.23-5842-v.ag.8.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra María del Socorro Hernández y Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil quinientos doce, situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Pereyra, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento diecinueve, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry Etchepare y Arancibet: al Este, José Villegas, y por el Oeste, con Cornilla y Rafaele. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el martillero fué designado por el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jl.24-5868-v.ag.11.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos seguidos por Enrique Abal y Compañía contra Erchini y Oxilia, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto, a las 16 horas y por los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta de un camión marca "Renault", matriculado con el número 53862, el que ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, previniéndose que la venta será al contado y sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$9.00 Jl.25-5887-v.ag.4.

SABINO VASSALLO
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, dictado en el expediente caratulado "Francisco Lupinacci contra Ramón Oromí. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Sabino Vassallo, con asistencia del Alguacil y Actuario ad hoc de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.015 y compuesta de una superficie de ciento diez metros cuadrados doscientos treinta centímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Belgrano, por donde la puerta de acceso al edificio tiene el número 2987. Este bien fué tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle acetapda su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido bien está gravado con hipoteca a favor del señor Juan Nario; y 5.o Que los títulos referentes a la propiedad están depositados en la caja de seguridad de este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad hoc.
Más informes: Agraciada número 1857. — Automático 84 - 9 - 78.

$34.50 Jl.22-5775-v.ag.7.

DERMIDIO BARCA
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, en los autos caratulado "Fernando Alonso con Virginia Lespada de Landó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, por el martillero propuesto, don Dermidio Barca, asistido del Alguacil ad hoc nombrado en autos, se procederá a subastar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Molino de Raffo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Barbot, con el número trece de la manzana A, y se compone de una superficie de trescientos setenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de ancho con frente al Este de la calle vecinal (hoy Olavarría), entre dos calles que desembocan en el camino macadamizado de los Molinos de Raffo, una de cuyas calles, o sea la que está al Norte del terreno que se está relacionando, se llama Dovitis, por treinta y cinco metros ochenta centímetros de largo, o sea al fondo, lindando: por el Oeste, con el solar doce, que da frente a dicho camino macadamizado; por el Este, con el solar once, y por el Sur, con el quince. Dicho inmueble está empadronado con el número 52079. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1069. — Sayago, Junio 30 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-5805-v.ag 8.

SEBASTIAN SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Adela Mazza de Rapetti. Sucesión", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido por los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles situados en la séptima sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno situado en la calle del Comercio (hoy Artigas), con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Francisco Usabiaga; por el Sud, con don Enrique Schickendantz; por el Este, calle en medio, con el nombrado señor Schickendantz (hoy el doctor don Fernando Giribaldo), y por el Oeste, con don José de Armas. 2.o Dos solares de terrenos con todas las mejoras que contienen, los que, por estar unidos, tienen una superficie en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, que limitan: al Oeste, que es su frente, calle La Paz; por el Sur, formando esquina con la anterior, calle Independencia; al Norte, Manuel Sánchez, y al Eeste, terreno de Sandalio Ximénez. 3.o Otro solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que limita: por el Oeste, que es su frente, avenida General Artigas; por el Este, terreno de doña Ramona Acebedo de Parga; por el Norte, Francisco Villamarín (hoy sucesión Vanini), y por el Sur, Ulises Bonnafón. Se hace constar: 1.o Que los antecedentes y títulos obran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a cuenta del precio y en el acto de serle ésta aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. Habilitóse la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$41.60 Jl.23-5830-v.ag.6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El Banco de la República contra la sucesión de Isidoro Noblía. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Dos Santos, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situados en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan por separado en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblía; ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira (hoy barrio De la Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Rami García, con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan L... y sucesión Inocencio García Bior; al Este, recta con la fracción

que se describirá: al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra, y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar, y al Oeste, con la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblía (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira; al Sud, el arroyo Conventos, y al Oeste, terreno que fué de Matriniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblía). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el barrio De la Salud; al Sudeste, el lote cinco, y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$64.00 Jl.24-5835-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyahra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.28-5953-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Vassallo y otro contra Marcelino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un solar de terreno, edificio y mejoras sito en esta ciudad, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros, 71 decímetros 20 centímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Norte, Ana R. de Marranetto (hoy Alberto Etchebehere), y al Este y Oeste, Benito Inquintanelli y Vassallo y Shepord (hoy Servando Ventura y Francisco Fontana). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jn.29-5219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra José Rodríguez. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor: y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número dos de la manzana 74, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1099, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Noroeste, sucesión Isidro Montaner; Noreste, propietario desconocido; Sureste, calle Bolivia, y Suroeste, calle Occidente. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5617-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto" se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las 14 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 1 manzana 105 del cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, compuesto de una superficie de 1844 metros y lindan: Noroeste y Suroeste, con C. Villarino; Noreste, calle Cuareim, y Sureste, calle Perú. Valor de tasación: pesos 150.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5623-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Julio y Gualberto Arrúe. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste, padrón número 1024, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F. Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5624-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Gerónimo Porta. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 1 de la manzana 33, cuartel Este de esta villa, padrón número 345, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, Castro Hermanos; Suroeste, Ramiro Zaldúa, y Sureste, calle Bravo. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del commprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5616-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El primer medio del solar 2 de la manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, compuesto de novecientos veintidós metros y lindan: Noroeste y Noreste, con Mateo Cuculic; Sureste, calle Chile, y Suroeste, calle Occidente. Valor de tasación: $ 120.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5618-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Francisco Morales. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: El solar número 4 de la manzana 16, cuartel Este, de esta villa, padrón número 280, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión Juan A. Bó, y Suroeste, calle General Laguna. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5619-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Exaltación Abalos. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 99, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Chile; Noreste, calle Río Negro; Sureste, Demetrio Bazán, y Suroeste, sucesión Francisco Sanguinetti. Valor de la tasación: $ 350.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5620-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra María J. Read. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 46, cuartel Norte, de esta villa;

padrón número 183, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Paraguay; Noreste, calle Ibicuy; Sureste, Catalina Pasalacqua, y Suroeste, José y A. Fontana. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5621-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Fortunato Badaracco. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 y 30, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, en las puertas de este Juzgado, del siguiente inmueble: Solar número 1 y fracción del número 3 de la manzana 68, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1087, compuesto de 2240 metros cuadrados y linda: Noroeste y Suroeste, con el arroyo Higueritas; Noreste, calle Carmelo, y Sureste, calle Carlos Cúneo. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son d ecargo del comprador: Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5622-v.jl.31.

REMATE

Juzgado de Paz de la octava sección de Lavalleja

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Carlos Abissab. Quiebra", se rematará el diecisiete de Agosto y siguientes, a las 13 horas, las existencias del fallido en la casa ocupada por el comercio en el pueblo Mariscala. — Junio 25 de 1936. — A. Razquín Carril, Juez de Paz.

$3.00 Jl.24-5400-v.ag.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de rimera Instancia de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 14 del mes de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, con asistencia del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: 18 metros y 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Ocho de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; 40 metros y 72 centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y 40 metros 38 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$31.50 Jl.21-5749-v.ag.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Lucía Giudita de Altieri. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez del corriente mes de Agosto, de dos a tres de la tarde, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, de los bienes que se detallan en el inventario de fojas nueve de dicho juicio y en el lugar donde se encuentran, calle Europa número 923, cuya venta se efectúa por las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que, de tres y treinta a cuatro de la tarde del mismo día, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se efectuará la venta en pública almoneda y por los mismos funcionarios, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con la casa, cercos y demás mejoras que comprende, situada en la manzana número 51, de esta ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados, lindando: por el Este, en una extensión de 15 metros, con la calle Europa, a la que da frente; igual extensión al Oeste, con la sucesión de doña R. de Mendiburzú; al Norte, en una extensión de 24 metros, con Luis Verocay, y por el Sud, igual extensión, con Nicasio Gregorio Machado. Este inmueble está empadronado con el número 3309 y está aforado en $ 1.100.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 704 centiáreas, lindando: al Norte, en una extensión de 401 metros, con la calle número 25, dando frente; al Sud, 438 metros 50 centímetros, con la calle número 24; al Este, 430 metros 40 centímetros, con la calle "Q", y al Oeste, 431 metros 80 centímetros, con el camino Departamental al Paso de la Arena. Este inmueble está empadronado con el número 883 y aforado en $ 1.800.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos: C) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$43.00 Jl.14-5615-v.jl.31.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Miguel Apaulaza y otros, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Agosto, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la hora 15, a la venta en pública subasta y en un solo lote, de dos fracciones de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, que comprende: La fracción del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: en 13 metros 50 centímetros al Oeste, con la calle Sarandí, por 24 metros de fondo, lindando por el Norte y Este, con el resto del mismo solar, de José Bove, y por el Sur, con Miguel Mendizábal, de un área de 337 metros 50 decímetros cuadrados; y la fracción de terreno que es parte del solar esquina número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 164 metros, lindando: al Norte, en 5 metros, con la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, con Miguel Mendizábal; al Este, en 32 metros 80 centímetros, con el solar 5, de José Riembau e igual extensión al Oeste, en una línea de 19 metros y 30 centímetros, con terreno del vendedor, y en otra línea de 13 metros 50 centímetros, con Miguel Muscio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación impuesta, o sea a la suma de pesos 1.733.32; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales. — San José, Junio 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Jl.23-5816-v.ag.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|3 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2389, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías, y al Oeste, con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública; al Sur, David Lapido; al Este, Andrés Aguirregabiría, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554, compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre, y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027, situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomensoro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 74 decímetros cuadrados, tasado en $ 333.32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

COMERCIALES

CASA COATES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Casa Coates, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 11 horas, en su local de la calle Sarandí 465, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria del Directorio.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Secretaría hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — El Secretario.

$4.50 Jl.27-5925-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de privisión sita en esta plaza, calle Porongos número 3301, al señor Vahan Ohanian. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, a fin de serles satisfechos. Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Karakeosian. — Vahan Ohanian.

$5.00 Jl.11-5550-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles), con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5510-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos prometido vender a la señora Piroska Elías la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Juan Carlos Gómez 1291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Alejandro Grosinger. — David Schlesinger. — Piroska Elías.

$5.00 Jl.11-5567-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950, que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola", con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apai la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta ublicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apai.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja, de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Búrmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes cuatro de Agosto a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 1.o de Agosto a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 25 de 1936.

$9.75 Jl.25-5901-v.ag.4.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3597, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, declaro que he vendido a don Juan Carmelo Scarone la casa de comercio establecida en esta ciudad, casa calle Buenos Aires esquina Doctor Antonio Legnani, frente a la plaza principal, y cuya casa comercial vendida gira en los ramos de provisión y bar. Para los que tengan reclamos y a los efectos legales se hacen las publicaciones pertinentes. — Santa Lucía, Julio 14 de 1936. — Ignacio Tonelli.

$5.00 Jl 16-5664-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Paladino y Vicente Iglesias el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas está situado en la calle Pablo de María 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Rivera número 2201. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Juan Zulet.

$5.00 Jl.16-5662-v.ag.4.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Venta de todas las propiedades de la Compañía a la U. T. E. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.15-5641-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan por derecho, pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el once del corriente, la sucesión de don Fernando Parola me enajenó la fábrica de balanzas, pesas y medidas instalada en la casa número 1509 de la calle Durazno, de esta Capital, en la que deben notificarse los créditos que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Adolfo Camiña Casas.

$5.00 Jl.17-5700-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el almacén de comestibles sito en la calle Colombia número 1349, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Feliciano Fernández.

$5.00 Jl.17-5694-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan A. Imia mi casa de comercio que en el ramo de venta de leche y sus productos tengo establecida en la calle Asencio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos al indicado comercio — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Delmira Iglesias

$5.00 Jl.20-5688-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Domingo Raffo el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos de mi propiedad, sita en la calle 25 de Agosto números 472|76 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Serafín Tomé.

$5.00 Jl.20-5685-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, calle Cerrito 444, bajo la razón de "Iglesias y Lliso", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Iglesias. Los acreedores deberán presentar los comprobantes dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Manuel Lliso. — Alfredo Iglesias.

$5.00 Jl.14-5596-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

"SALA - IRIARTE - BOFILL"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1936, correspondiente a los ejercicios 1.o de Enero de 1935 al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-5846-v.ag.4.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Realización del saldo de acciones de la Sociedad; 3.o Venta de una chacra del Departamento de Tacuarembó; 4.o Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1936 - 37.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán, no más tarde del día 8 del mes de Agosto próximo, entregar sus acciones a la gerencia, la que les entregará el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — El Secretario.

$8.40 Jl.29-6010-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936. — Pablo Senatore. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Jl.24-5845-v.ag 12.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Agosto, a las 11 y 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1936 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 13 de Agosto, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — El Directorio.

$7.80 Jl.24-5875-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en general, con la denominación de "Almacén La Cruz" y bajo la razón de "Caruso y Labaca", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Caruso (hijo). — Paysandú, Julio 16 de 1936. — Antonio Caruso (hijo). — Florencio Labaca.

$5.00 Jl.21-5750-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 15 de Julio del corriente, por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "Francisco Vilaró", con sede en la avenida 18 de Julio 1708, esquina Magallanes. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma, que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano y que operará bajo la misma razón de "Francisco Vilaró", integrada por don Francisco, don Gustavo y doctor Carlos A. Vilaró Rubio, en calidad de socios solidarios, y doña María Eulalia Vilaró Rubio de Matto y doña María Hortensia Vilaró Rubio, como comanditarias. — Montevideo, Julio 18 de 1936.

$7.00 Jl.21-5739-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de casa de compra y venta, gira en esta Capital, calle Reconquista 529, bajo la razón social de "Samuel Brikman y Mauricio Grauzalc". Desde esta fecha el señor Mauricio Grauzalc deja de pertenecer al negocio, quedando por lo tanto como único dueño y responsable el señor Samuel Brikman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Samuel Brikman. — Mauricio Grauzalc.

$5.00 Jl.21-5751-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Rey el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1602, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Emilio Grandal. — Andrés Rey.

$5.00 Jl.21-5740-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

A los fines legales y en mérito a lo dispuesto por el Código de Comercio, los firmantes, Fros y Aristondo, hacen saber al público que habiendo desistido del negocio que tenían con don Eduardo Fors, han resuelto vender su casa de comercio o don Isaías González, quedando de cargo de los firmantes el pago del pasivo de dicha casa. — Laureles, Junio 23 de 1936. — Fros y Aristondo.

$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto Rodríguez. — Pedro V. González.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Federico Durdós (hijo) y Eduardo Ferráz la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los acreedores para que presenten dentro de treinta días los justificativos de sus créditos, lo que deberán hacer en la casa número 118 de la calle 18 de Julio de esta ciudad. — Tacuarembó Junio 30 de 1936 — Antonio García (hijo).

$5.00 Jl.13-5586-v.ag.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el 14 de Agosto a las 10 horas en su sede social, Uruguay 1829 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.23-5802-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que por escritura de compromiso otorgada el 10 de Junio del corriente año hemos prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de nuestra casa de comercio instalada en la villa de Lascano y que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la denominación de "La Libanesa". — Lascano, Julio 8 de 1936. — Miguel Ache. — Said Ache. — Letfala Ache.

$5.00 Jl.23-5815-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general comunicamos que por escritura que el día 14 de Julio de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Costa y Compañía", en el ramo de despacho de aduanas, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva firma "Treglia y Fazzio". Los acreedores deberán presentarse a cobrar en el local social, calle 25 de Agosto 342. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos E. Costa. — Armando Treglia. — Horacio Fazzio Calmet.

$5.00 Jl.23-5806-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ottasso, Tipol y Genoni" para explotar el ramo de carpintería y fábrica de muebles, que estaba establecida en la calle Domingo Aramburú número 1969. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Isla de Gorriti número 2118, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — "Ottasso, Tipol y Genoni".

$5.00 Jl.23-5801-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría he prometido vender al señor Inocencio Otero mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Rogelio Hermida. — Inocencio Otero.

$5.00 Jl.23-5803-v.ag.11.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el 31 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1936 — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8 40 Jl 14-5614-v.jl 31

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 1.o de Agosto del corriente año, en el local de la avenida San Martín número 4009, a las 15 horas. Orden del día: Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio comercial (1.o de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936), procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 31, 33, 74 y 76 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — El Secretario.

$6.75 Jl.21-5745-v.jl 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda, la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1806. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot", en los ramos de garage y compra y venta de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936. — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía.".

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores José Vassallo y José Alfonso García y Aquilino Couce, referente a la casa de comercio en los ramos de cantina, bar y horno de pizza establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, y propiedad del primero de los nombrados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — José Vassallo. — José Alfonso García. — Aquilino Couce.

$5.00 Jl.22-5794-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor César A. Dupuis el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja, matrícula P. 2326, que lleva el número 79 de la O. N. D. A. Los créditos pendientes con respecto a esta unidad deberán notificarse en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 (Montevideo), recabando el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Juan Criscio. — Miguel Criscio. — César A. Dupuis.

$5.00 Jl.22-5773-v.ag.10.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 8 de Agosto de 1936, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Julio 21 de 1936.

$6.30 Jl.22-5782-v.ag 7.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 31 de Julio del corriente año, a las 19 horas, en el local del Centro de Defensa de Productores y Distribuidores de Leche, calle Madrid 1613, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de 7 titulares y 7 suplentes para miembros del Directorio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Jl.22-5767-v.ag.1.o.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Raúl Mongastón, Antolín Fischetti venderá a los señores Juan Freire y José Barrios la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la denominación de "Café y Bar 12 de Octubre". Los acreedores deben presentarse a efectuar el cobro en el domicilio del comercio, calle Santa María número 1908, villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Antolín Fischetti. — Juan Freire — José Barrios.

$5.00 Jl.17-5699-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a favor de los señores Ruben Tashjian y Ruben Kaprelian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Alberto Flangini número 802, esquina Húsares, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936 — José Falcon. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian.

$5.00 Jl.20-5706-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Domingo A. García y Pedro Gigirey la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — José Fernández. — Guillermo Pérez. — Domingo A. García. — Pedro Gigirey.

$5.00 Jl.20-5674-v.ag.8.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

La S. A. Minas Uruguayas comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a la U. T. E. todas sus propiedades, maquinarias, concesiones mineras, etc., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza y llama a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Jl.15-5640-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Sauleda y Ruiz", que venía girando con casa de comercio en el ramo de vinos, titulada "Bodega La Central" en la calle Magallanes 1751, retirándose de la firma el socio Dimas Ruiz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Sauleda, siguiendo éste con el mismo negocio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

$5.00 Jl.15-5639-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Jacobo Kachdan y Boris Burlac el ómnibus "Ford" V 8, padrón 2839, de la Intendencia de Florida, y que lleva el número 23 de la O. N. D. A. Los que tengan créditos contra dicha unidad o sus propietarios deben presentar los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando la constancia respectiva para ser tomados en consideración. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Alejandro Angellini (o Anllelino). — Cipriano Pimienta.

$5.00 Jl.17-5701-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de "Mario Besio y Compañía", constituída entre los señores Mario Besio y Luis Santiago Rosso quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Mario Besio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Capurro, Julio 13 de 1936. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

$5.00 Jl.14-5613-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ramiro Vilar mi casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la avenida Agraciada 2747, denominada "Uruguay". La escritura definitiva la autorizará el escribano Rafael F. Ximénez, 25 de Mayo 544 (segundo piso). — Montevideo, Julio de 1936. — Marekbbu. — Ramiro Vilar.

$5.00 Jl.14-5599-v.ag.3.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la carnicería de mi propiedad establecida en la calle García de Zúñiga 3778, de esta Capital, denominada "Mercadito la Flor del Cerrito". Los acreedores deberán comparecer en la misma durante treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Francisco González.

$5.00 Jl.21-5741-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ramón B. Negro, disolvimos totalmente la sociedad "Otero, Pérez Valverde y Compañía" dividiéndonos su activo. Esa sociedad no tiene pasivo y los créditos a su favor le fueron adjudicados al socio Luis A. Otero. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Luis Ambrosio Otero. — Juan Pérez Valverde.

$5.00 Jl.14-5597-v.ag.3

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Doranclo V. Bruzzone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isidoro de María número 1351, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Constantino Souto.

$5.00 Jl.14-5625-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Boggio, Juan Antonio Boggio y Ronald G. Ricketts la parte que me corresponde en la sociedad "Boggio Hermanos" que gira en esta plaza, calle Dieciocho de Julio esquina Cuñapirú, en el ramo de mecánica en general. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Domingo Boggio. — Juan B. Boggio. — Juan A. Boggio. — Ronaldo R. Ricketts.

$5.00 Jl.13-5585-v.ag.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano Odorico Antúnez, el día dos de Junio del año en curso, las sociedades "Rodolfo J. Musante y Compañía" y la sociedad anónima "Droguería Demarchi" vendieron a la sociedad anónima "Droguerías Demarchi - Musante" todas las existencias de sus respectivas casas, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1094 y a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 777, domicilio de la sociedad adquirente se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

$5.00 Jl.13-5574-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1936. — Gilberto Sica. — Manuel Segarra.

$5.00 Jl.13-5587-v.ag 1.o.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 17 de 1936.

$9.75 Jl.20-5726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Segundo P. Rivas se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Anselmo Díaz, el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Coronel Lasala esquina Ignacio Oribe, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores respectivos ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Segundo P. Rivas. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.21-5742-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 7 de Julio corriente, la sociedad "Chakerian y Akrabian", con giro en esta ciudad, calle Raffo 858, y ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Yerchanig Chakerian, debiendo los acreedores presentar al señor Yerchanig Chakerian, en dicho domicilio, los justificativos de los créditos correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Yerchanig Chakerian.

$5.00 Jl.11-5542-v.Jl.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva comercial que en los ramos de fabricación de barnices, creolina, tintas y similares bajo la razón de "W. Andrés Patrone y Compañía" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365 y que quedará con el activo y pasivo el socio Patrone. El señor Díz no se hace cargo desde esta fecha, de ninguna compra o deuda que efectúe el señor Patrone. Deberán presentarse los acreedores e interesados en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 con los justificativos correspondientes. — W. Andrés Patrone. — José Díz.

$5.00 Jl.11-5568-v.Jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública, número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 de kilos de chapa galvanizada para barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se habrirán el día 13 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-6060-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrones — Nombres

23286 — Ercilia Cerisola de Arduino.
23457 — Suc. Antonio Lepre.
23802 — Paulina Alzugaray de Araitz.
156668 (Seg. del 23802) — Cándido Sosa.
156756 (Seg. del 24138) — Teófilo González.
25768 — Andrés Braidot y otro.
157020 (Seg. del 25768) — Eleuterio Anselmo López.
25979 — María J. Pereira de Debali.
26621 — Salvador J. Romano.
154522 ,Seg. del 26621) — Aníbal D'Ottone.
27383 — Francisco Pascale.
30936 — Juan Rivas.
31326 — Dr. A. Mañé.
31606 — Iglesias de los Pocitos.
33265 — Roberto Alejandro Calo.
33269 (Seg. del 33265) — José Campiglia.
33762 — Francisco Molinari.
33925 — Angela G. de Campanella.
94786 (Seg. del 33925) — Angela C. de Negro.
156936 (Seg. del 33925) — Angela G de Campanella.
156937 (Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
156938 ,Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
156939 (Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
156940 (Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
156941 (Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
156942 (Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
156943 (Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
156944 (Seg. del 33925) — Angela G. de Campanella.
34532 — Carlos Esteban Sanguinetti.
34533 (Seg. del 34532) — Sociedad Anónima General Electric.
35245 — José Varaldo.
35877 — Florentino Vidone.
37290 — Alberto Castañera.
108308 (Seg. del 37290) — José Rodríguez
108309 (Seg. del 37290) — Eduardo Roca.
108310 (Seg. del 37290) — Armenak Chakeriam.
108311 (Seg. del 37290) — Carmen Firpo de Messano.
157016 (Seg. del 37290) — José Rodríguez.
37390 — Soc Rodríguez y Cía.
156908 (Seg. del 37390) — Soc. Rodríguez y Cía.
156909 (Seg. del 37390) — Soc. Rodríguez y Cía.
156910 (Seg. del 37390) — Soc. Rodríguez y Cía.
156911 (Seg del 37390) — Soc Rodríguez y Cía.
38520 — Esteban Risso.
21391 — Juan Peirano.
156921 (Seg. del 21391) — Juan Peirano.

Empadronamiento, Julio 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-5980-v.jl.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 1649

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 cartas geográficas de la República Oriental del Uruguay, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

as propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 10 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6053-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones Generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Agosto, a las quince horas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.30-6041-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesado en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 3 de Agosto, a la hora 14 y 10, ferretería: 14 y 30, tejidos; 14 y 40, zapatillas; 14 y 50, papas. — Montevideo, Julio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-6047-v.ag.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 259
Venta de hielo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Agosto para la venta del hielo que produce la fábrica anexa a la Usina Eléctrica de Colonia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6048-vag.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de columnas tubulares de acero para la instalación de alumbrado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.30-6044-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28583

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

ACTA N.o 28585

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MORLACO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6046-v.ag 15.

ACTA N.o 28566

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

ACTA N.o 28567

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc.", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6021-v.ag.14.

ACTA N.o 28574

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIDIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6023-v.ag.14.

ACTA N.o 28578

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

ACTA N.o 28577

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

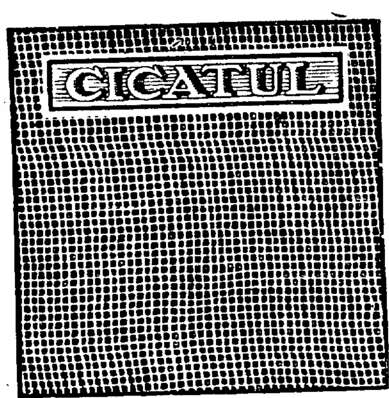


para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14.

ACTA N.o 28579

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aposito graso). — Alberto V. Canessa, Directo.

$7.00 Jl.30-6019-x.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4397

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de reparaciones del local que ocupa la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de aboanr la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6054-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública pormera vez para las obras de construcción de un edificio escolar compuesto de un salón de clase y casa-habitación para la Directora en Casa Blanca, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección D. de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6055-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino San José - Trinidad, que la apertura de propuestas se ha resuelto sea postergada para el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.30-6059-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PICARONI, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA SARA FERRER, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3040-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BALESTEO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1922, y doña ANA MARCELINA BONORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3034-v.ag.6.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUSTO de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Lavalleja 1800, y doña MARIA LUCRECIA LEBRATO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2980-v.jl.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALILO BAGNASCO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PERAZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3041-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO RADMILOVICH, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 473, y doña ANTONIA ANTUNEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en José J. Zubillaga 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3035-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PODESTA CROCE, de 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1324, y doña PETRA SOSA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1324

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3036-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO DOMINGO BURWOOD, de 29 años, divorciado, oriental, domiciliado en Cololó 2789, y doña AMERICA ESPERANZA TORRES REYES, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Cololó 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3037-v.ag.5.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LLAMA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4298, y doña MARIA LAZARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3042-v.ag.6.

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO BURGUEÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1038, y doña CELINA AIDA D'ALESIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3043-v.ag.6.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Julino del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPIRO JUAN JANCICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R Pastoriza 1443, y doña MARIA TERESA CASARES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Pereyra de la Luz 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3030-v.ag.4.

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONSTANTINO BLANCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Videla 3020, y doña ANGELA DELPRESTITO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 3020

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3031-v.ag.4.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SLOBODAN SKRGICH, de 33 años, soltero, fotógrafo, yugoeslavo, domiciliado en Rivera 3022, y doña GREGORIA HUGALDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3032-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PENA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1318, y doña MARGARITA SPOSITO, de 25 años, soltera,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la oriental, domiciliada en Junín 64.
ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3033-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEREZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1888, y doña ANTONIA LOPEZ, de 52 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3038-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Pedro Varela 33 a, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VILAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en J. Pedro Varela 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3039-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.30-6062-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bancanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-6038-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Imperiali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-6039-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Adanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-6040-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila o Petrona Molinari de Figari o Figare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6036-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6016-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado o Juan Delgado Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6011-v.ag.10.

[illegible]ZGADO L. [illegible] LO C[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Fernández de Darrigol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.30-6015-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Blois o Bloise y de doña Rosario Rosamagno de Bloise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.30-6058-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que en los autos "Guerra José. Sucesión. Incidente incapacidad de Anunciata María Guerra" y por resolución de fecha 13 de Febrero de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Anunciata María Guerra, habiéndosele designado su curadora legítima a doña Juana Agnese de Guerra. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.20 Jl.30-6017-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo Ruibal, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6026-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Quartino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6013-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Toja de Novas, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Julio 27 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6064-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena, Juez de Paz
$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don José Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6056-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Bermúdez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.30-6012-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carmelo Badiola y Casimira Suárez de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro deel término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6029-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genara Fernández Chavez de Graña, Elodia Graña y María Trinidad Graña, citándose a la vez a todos los qué por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6032-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María o María Celeste Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4,50 Jl.30-6028-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Escolástica Guillermina Acevedo de Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6030-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6031-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Ramos o Nicasio Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6033-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Martínez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6034-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Andrés Pazos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.30-6052-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Solano Pacheco, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6051-v.ag.10.

ABEL SAN ROMAN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 83.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 825, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F. se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra; distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco, en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009.76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Vicente Arau o Arao, se hace saber que el día 9 de Agosto próximo, a las 9 horas el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate de todos los muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión nombrada, y que se detallan de fojas 86 vuelta a 88 vuelta de los autos respectivos. La venta se realizará al mejor postor y al contado. dada la naturaleza de los bienes y tendrá lugar en la chacra que la citada sucesión posee en el ejido de este ciudad, ocupada actualmente por don Francisco Gabriel Gutierrez, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado de esa fecha. — Mercedes, Julio 23 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Jl.30-6050-v.ag.9.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1935|36; 2.o Elección de dos miembres del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que tratándose de la segunda convocatoria se tomará resolución sea cual fuere el número de accionistas presentes. — El Directorio.
$2.00 Jl.30-6071-v.jl 30.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Félix M. Olmedo número 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro suplentes por un año y elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.
$13.50 Jl.30-6066-v.ag.10.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de esta Patronal comunica a sus asociados que el próximo día viernes 14 de Agosto celebraremos asamblea general ordinaria en nuestro local social, calle Galicia 821|33, a las 21 y 30 horas, para tratar una importante orden del día. — La Secretaría.
$1.00 Jl.30-6018-v.jl.30.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Enrique Bianchetti.
$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.
$5.00 Jl.30-6011-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina Jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2664, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.
$5.00 Jl.30-6025-v.ag.18